



ACTA DE LA SESION NUM. PLE2023/16, ORDINARIO CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

En la Ciudad de Elda, siendo las 10'10 horas del día 29 de septiembre de 2023, previamente convocados, se reunieron en el Salón de Plenos, los señores a continuación relacionados, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Asisten:

Presidente:

RUBEN ALFARO BERNABÉ - PSOE

Concejales:

SILVIA CONSUELO IBAÑEZ BUSTOS - PSOE

JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO - PSOE

MARIA GISBERT CANDELA - PSOE

ELISABET BELDA LOPEZ - PSOE

DAVID GUARDIOLA ALBERO - PSOE

JESUS SELLES QUILES - PSOE

LORENA PEDRERO ROCAMORA - PSOE

FERNANDO JOSE GOMEZ LLORENTE - PSOE

ROSA MARIA VIDAL PEREZ - PSOE

ENRIQUE JESUS QUILEZ TAPIA - PSOE

ANA ISABEL GARCIA MOLINA - PSOE

M DOLORES ESTEVE JUAN - PP

ALBERTO JAVIER GARCIA PEREZ - PP

FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ - PP

FELIPE JOSE MARTINEZ MARTINEZ - PP

MARIA JESUS GARCIA VIERN - PP

JOSE VICENTE FERNANDEZ NAVARRO - PP

IVAN OBRADOR REMIRO - PP

FRANCISCO JAVIER VIDAL CONEJERO - PP

CRISTINA MARIA JUAN ORTUÑO - PP

FRANCISCA VICENTE CREMADES - Vox

JESUS MUÑOZ SUAREZ - Vox

IÑAKI PÉREZ RICO - Elda para Todas

CRISTINA RODRIGUEZ ARMIGEN - Elda para Todas

Interventor;

SANTIAGO GOMEZ FERRANDIZ

Secretario General:

FEDERICO LOPEZ ALVAREZ

Se excusan:

Toma la palabra el señor Alcalde: Buenos días. Bienvenidos al plenario de este mes de septiembre. Primero, antes de iniciar la sesión, como veis el salón de plenos está remodelado.



Agradecemos a todas las personas que han participado en esa remodelación, en particular la Concejalía, los técnicos de la casa, también de modernización, de informática, que han estado aquí conectándolo todo y poniendo servicios para acreditar algunas cuestiones, y sobre todo, [...], que se agradece, porque aquí hemos pasado mucho calor y frío importante.

Abierto el acto por S.S., se pasó a tratar los siguientes asuntos incluídos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose todos ellos en la forma que a continuación se expresa:

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS ANTERIORES.

1.1. PLE2023/14 Ordinario 28/07/2023

1.2. PLE2023/15 Extraordinario 09/08/2023

Dada cuenta de los borradores de las Actas de las sesiones anteriores celebradas por el Pleno los días veintiocho de julio y nueve de agosto de dos mil veintitrés, por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Doce del Grupo Socialista, ocho del Grupo Popular, dos de VOX y dos de Elda Para Todas-Unidos Por Elda).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, las Actas de las sesiones anteriores fueron aprobadas por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2. Propuestas

2.1. Alcaldía

2.1.1. PROP PLENO FESTIVOS LOCALES AÑO 2024

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de los festivos locales para el próximo año 2024.

Vista la propuesta emitida de la Alcaldía Presidencia con fecha 21 de septiembre de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales de Ambito Municipal, celebrada el día 22 de septiembre de 2023, en la que se señala que:

“A la vista del escrito remitido por la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, en fecha 24 de julio de 2023, mediante el que se solicita, acuerdo del Pleno de la Corporación en el que se proponga las dos festividades locales que, con carácter retribuido y no recuperable y por su carácter tradicional, habrán de celebrarse durante el próximo año 2024.”

Por todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Único.- Declarar festivos locales para el próximo año 2024, los **días 28 de marzo y 9 de septiembre**, con motivo de la celebración de la Semana Santa (Jueves Santo) y de las Fiestas Patronales de este municipio.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado:



veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Doce del Grupo Socialista, ocho del Grupo Popular, dos de VOX y dos de Elda Para Todas-Unidos Por Elda).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.2. Cultura

2.2.1. INFO PROP PLENO APROBACION ORDENANZA UTILIZACION TEATRO CASTELAR

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Utilización y Funcionamiento del Teatro Castelar.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Cultura de fecha 18 de julio de 2023, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales de Ámbito Municipal, celebrada el día 22 de septiembre de 2023, en el que se señala lo siguiente:

“EXPTE/T.C./2021/796

ASUNTO: INFORME PROPUESTA APROBACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL TEATRO CASTELAR.

1.- ANTECEDENTE

ÚNICO.- Mediante Providencia de fecha 27 de enero de 2021, la concejala delegada de Teatro solicita se inicie la tramitación correspondiente para a la creación de una ordenanza reguladora del funcionamiento y utilización del Teatro Castelar, equipamiento cultural municipal del Ayuntamiento de Elda.

Las razones fundamentales para proponer la aprobación de esta ordenanza es que el Ayuntamiento de Elda, en sesión plenaria celebrada en fecha 4 de mayo de 2012 aprobó definitivamente las Normas de Funcionamiento del Teatro Castelar, procediéndose a su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, n.º 101, de fecha 29 de mayo de 2012, pero la experiencia de los años transcurridos ha puesto de manifiesto la necesidad de aprobar un nuevo texto reglamentario donde se recoja, de forma completa y detallada, el régimen de uso y funcionamiento del Teatro Castelar, adaptado tanto a la normativa vigente como a la realidad social del momento.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

La Legislación aplicable viene determinada fundamentalmente por las siguientes normas:

– Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

– Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.



– Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

– Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

– Ley 40/2010 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

– Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

– Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

3.- RAZONAMIENTOS JURÍDICOS.

Primero.- Régimen jurídico y competencial.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local, en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios las potestades reglamentaria y de auto-organización.

Por su parte el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local señala que en la esfera de su competencia, las Entidades locales podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos, y los Alcaldes dictar Bandos. En ningún caso contendrán preceptos opuestos a las leyes.

Por lo que respecta a la materia objeto de regulación, la Constitución Española en su artículo 9.2 establece que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultura y social, así como que los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o a través de representantes (art. 23 CE)

Segundo.- Procedimiento.

El artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986 indica que la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En este sentido, el artículo 49 de la Ley 7/1985 establece que:

<<La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces



provisional.>>

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril corresponde al Pleno la aprobación de las Ordenanzas.

Debemos tener en consideración los principios de buena regulación, los cuales se regulan en el artículo 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En este sentido, en preámbulo, al tratarse de un proyecto de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

Tercero.- Publicidad.

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, los acuerdos que adopten las Corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "*Boletín Oficial*" de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, en materia de publicidad de las normas el artículo 131 de la Ley 39/2015 viene a señalar que las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

Por su parte, la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana determina en su artículo 9.2.1 la información de relevancia jurídica que debe ser publicada en la página web municipal / Portal de Transparencia, en concreto:

- a) Una relación de toda la normativa vigente en su ámbito de aplicación, incluyendo las ordenanzas fiscales en los casos de las administraciones locales.
- b) Los anteproyectos de ley o proyectos de decretos legislativos cuando se recabe el dictamen de los órganos consultivos.
- c) Los proyectos de reglamentos; si fuera preceptiva la solicitud de dictámenes a los órganos consultivos, cuando ésta se haya cursado.
- d) Las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de normas.

Cuarto.- Participación ciudadana. Actuaciones Previas.

Por lo que respecta a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, el artículo 133 de la Ley 39/2015 nos indica que:



<<1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

2. Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

3. La consulta, audiencia e información públicas reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen.

Quando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella.>>

CUARTO.- Con fecha 28 de enero de 2021 se realizó, a través del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Elda, consulta pública, por plazo de 15 días naturales, para recabar opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. Transcurrido el plazo establecido no se ha recibido en este Ayuntamiento comunicación o sugerencia referente a la normativa que se pretende aprobar..”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la Ordenanza Reguladora del funcionamiento y utilización del Teatro Castelar de Elda con el siguiente literal:

ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL TEATRO CASTELAR DE ELDA (ALICANTE)



ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO Y USO DEL TEATRO CASTELAR DE ELDA

I.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.

El objeto del presente Reglamento es regular la organización, funcionamiento y uso del Teatro Castelar.

Artículo 2.

El Teatro Castelar es un equipamiento cultural municipal del Ayuntamiento de Elda y las actuaciones y eventos que en él se realizan tendrán por objeto el desarrollo cultural educativo y social de la ciudadanía.

Artículo 3.

Las instalaciones a que se refiere este Reglamento son las del Teatro Castelar, que se localiza en la Calle Jardines nº 24 de Elda (Alicante).

El Teatro Castelar dispone de acceso desde la calle Jardines, su entrada es a un amplio vestíbulo con dos escalinatas y con capacidad para llevar a cabo actos de sesenta y cuatro (64) personas. En la primera planta una zona de esparcimiento con un pequeño ambigú y con capacidad para cincuenta y seis (56) personas, y en la segunda planta una sala de reuniones y con capacidad de diecinueve (19) personas.

El edificio central consta de un patio de butacas con un total de doscientos ochenta (280) butacas, seis (6) espacios reservados para personas de movilidad reducida, una platea con noventa (90) butacas y doce palcos de platea con un total de ochenta (80) sillas, esto hace un total de cuatrocientas cincuenta y seis (456) localidades en su planta baja. En la planta primera se encuentra el anfiteatro con doscientas cincuenta y nueve (259) butacas y seis palcos de anfiteatro con cuarenta (40) sillas, esto hace un total de doscientas noventa y nueve (299) localidades. El aforo completo del teatro es de setecientos cincuenta y cinco (755) localidades.

El escenario se encuentra en la parte posterior del edificio central y tiene dos accesos, uno por la calle Cervantes y otro por la calle Lope de Vega, siendo diáfano en su interior y teniendo unos 25 metros de ancho, 12 metros de fondo y 14 metros de alto; el aforo de este espacio es de setenta y seis (76) personas, debajo del escenario se encuentra el foso destinado a la orquesta y está destinado a un máximo de treinta (32) músicos.

El edificio posterior o de servicios, solo tiene acceso desde la calle Cervantes. Distribuido en tres plantas, en la planta sótano se encuentran dos almacenes, en la planta baja se encuentra un camerino rápido para cinco (5) personas, así como almacenes, despachos y salas de trabajo; y en la primera planta hay cuatro camerinos individuales o dobles para un máximo de cuatro (4) personas, dos camerinos para un máximo de seis (6) personas y dos camerinos colectivos para un máximo de veinticuatro (24) personas. El aforo total de esta planta es de setenta y seis (76) personas. (Anexo III).

Artículo 4.

El presente Reglamento también regula los usos y actividades que se desarrollan en el propio vestíbulo del Teatro Castelar o cualquier otro espacio del edificio.



Artículo 5.

Todos los espectáculos o actividades programadas por el Ayuntamiento directamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas donde el Ayuntamiento de Elda sea el promotor, quedaran sujetas a las condiciones de los contratos o acuerdos estipulados a tal fin; quedando excluidos los artículos y puntos relativos a cesiones en el presente Reglamento, y aquellos que se regulen contractualmente.

Artículo 6.

El Teatro estará abierto a todos los ciudadanos. La organización de todos los actos que se desarrollará en el Teatro se llevará a cabo por el Ayuntamiento directamente, salvo las cesiones del mismo que se contemplan en el presente Reglamento.

II.- CESIONES GRATUITAS O BENÉFICAS.

Artículo 7.

El Teatro Castelar, aparte de las actuaciones programadas por el mismo Ayuntamiento directamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, queda abierto a todas las entidades ciudadanas, empresas, asociaciones y otros colectivos legalmente constituidos que lo quieran utilizar; siempre y cuando cumplan las condiciones que se exigen en el presente Reglamento y en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización del teatro.

Artículo 8.

Cualquier actividad o espectáculo que se realice en el Teatro Castelar y cuyo promotor no sea el propio Ayuntamiento, deberá ser, con carácter previo a la cesión, informada por la concejalía dependiente y aprobada por el Órgano de Gobierno correspondiente. La cesión del espacio está siempre condicionada a la disponibilidad de fechas y de personal, una vez cerrada la programación propia municipal.

Artículo 9.

El Teatro Castelar se cederá preferentemente para actuaciones de cualquier manifestación artística o social, entendidas las musicales, teatrales, de danza u otras. En ningún caso, el Ayuntamiento contratará espectáculos para la entidad solicitante del uso de la sala, ni subvencionará de ninguna forma estas actividades.

Artículo 10.

Solo se permite programar dos funciones el mismo día, si la duración de cada una no supera los 90 minutos y al mismo tiempo se respeta un mínimo de 90 minutos de intervalo entre ellas, este mínimo se reducirá hasta los 30 minutos en los espectáculos matinales concertados. En cualquier caso no podrá superarse la jornada máxima diaria de 10 horas de trabajo, contado el tiempo de preparación y montaje-desmontaje de la actividad o espectáculo, así como el mencionado paréntesis entre las funciones.

Artículo 11.

Cesiones para actuaciones con entrada libre:

Las entidades que deseen utilizar el Teatro Castelar para organizar una actividad con entrada libre, deberán presentar solicitud en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, mediante modelo



normalizado que figura en el presente documento como Anexo I, y bajo el nombre del NIF correspondiente y hacerlo con una antelación mínima de tres meses sobre la fecha solicitada y máxima de nueve meses. El Ayuntamiento resolverá dicha solicitud en el plazo máximo de tres meses.

Artículo 12.

Cesiones para actuaciones con la recaudación de taquilla en beneficio de terceros:

Las instalaciones del teatro podrán cederse para actuaciones en beneficio de terceros a solicitud de la entidad interesada y conforme a la propuesta de la Concejalía, especificándose en la solicitud de la entidad promotora los precios de las entradas y el destinatario de la recaudación. Se entenderá que la cesión es benéfica siempre que la entidad o asociación beneficiaria de la recaudación, conste en el Registro de Asociaciones de Elda.

La antelación para la presentación de este tipo de actividades es la misma que recoge el artículo 11 para las cesiones con entrada libre, realizando la solicitud según modelo normalizado de solicitud (Anexo I) y añadiendo una certificación firmada por el presidente o presidenta y el secretario o secretaria de la entidad beneficiaria, expresando su conformidad y aceptación del importe de la recaudación.

La recaudación íntegra de taquilla que se destinará a la Asociación beneficiaria, se entenderá una vez descontado el porcentaje correspondiente al pago de los derechos de propiedad intelectual que se devenguen, y los gastos por gestión de entradas si los hubiese. Dicha recaudación, será entregada en acto público, con presencia de representación municipal.

Artículo 13.

Cesión del Teatro Castelar para otros fines:

Cuando los colectivos tengan un carácter festivo (Moros y Cristianos, Fallas, Semana Santa, etc.) el Ayuntamiento solo cederá las instalaciones del Teatro a las Juntas Centrales o Mayores de estos organismos, como máximo dos veces al año, y una sola vez a cada una de las comparsas, comisiones falleras, cofradías, etc.

Cuando una entidad solicite el teatro para otros fines que no sean las representaciones artísticas, el consistorio tendrá en cuenta, en primer lugar, que el acto sea de tal envergadura que no pueda celebrarse en otro local, tanto por la posible masiva presencia de público como por la de los protagonistas en sí.

En este caso, las solicitudes de ocupación del Teatro también deberán tener una antelación mínima de tres meses y máxima de nueve meses sobre la fecha de celebración e ir acompañadas de la memoria de la actividad. La entrada al teatro para este tipo de actividades será libre y gratuita, limitada al aforo del local o en el caso de que dicha actividad se realice con invitación, igualmente gratuita, será la entidad solicitante la encargada de la realización, impresión y reparto de estas.

III.- CESIONES A TAQUILLA.

Artículo 14.

La utilización del Teatro Castelar queda abierta a las posibles propuestas de empresas relacionadas con la actividad artística o cultural que propongan al Ayuntamiento de Elda la modalidad de taquilla. En dicha propuesta, al menos, deberán figurar el día, horario y precio de la



localidad, además de documentos que atestigüen las características técnicas y artísticas del espectáculo o actividad, así como la solvencia de la empresa proponente. Para ello, la concejalía podrá requerir al proponente la presentación de los documentos que considere necesarios para asegurar el correcto funcionamiento de la actividad. Una vez recopilada toda la documentación, la concejalía efectuará vinculación contractual con el Ayuntamiento o elevará propuesta e informe para su aprobación por el Órgano gestor correspondiente.

Para esta modalidad de cesión, quedan anuladas las bonificaciones de todo tipo en los precios de las localidades y se establecerá un máximo de aportación municipal; quedan sujetas igualmente a los artículos 7, 8, 9 y 10 del presente Reglamento. El consistorio se hará cargo del mantenimiento del Teatro y del personal funcionario.

IV- USO DEL TEATRO.

Artículo 15.

Los promotores y solicitantes de todas las actividades recibirán documento sobre Normativa de Utilización del Teatro que figura en la presente ordenanza como ANEXO II. De otro lado, deberán entregar, con antelación mínima de 15 días, un plan de trabajo que incluya plano de implantación de decorados, plano de luces, rider técnico, programa a ejecutar y artistas que intervienen, horarios de montaje y cuantas circunstancias afecten a la organización de la actividad programada. Igualmente, designará una persona que, como responsable técnico, pueda estar en contacto con el coordinador del Teatro y con el responsable técnico de este, para la planificación del acto y su mejor desarrollo.

Artículo 16.

En todos los casos de cesión de las instalaciones, el consistorio pondrá a disposición del solicitante las instalaciones del Teatro Castelar, los equipos técnicos del mismo y el personal funcionario que la dirección considere oportuno. Los promotores del evento se harán cargo del alquiler de los equipos técnicos supletorios, personal técnico, personal de apoyo y personal de sala para su realización, quedando a cargo del solicitante la responsabilidad del acceso de público y su acomodamiento.

El personal técnico de sala (mínimo un tramoyista y un técnico de iluminación y sonido) y el personal de asistencia de sala (mínimo la jefatura de sala y dos asistentes de sala) deberán ser contratadas obligatoriamente a las empresas que ostenten la licitación o contrato correspondiente (ajustado a los precios marcados por estos) con el Ayuntamiento. El coste del personal mínimo será asumido por el ayuntamiento en las cesiones contempladas en el artículo 12.

Artículo 17.

El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de las leyes Laborales y de la Seguridad Social, así como la ley de Prevención de Riesgos Laborales. De tal forma, el funcionario responsable podrá solicitar la documentación pertinente sobre el personal que intervenga en los montajes y los correspondientes EPI.

Artículo 18.

Los solicitantes deberán presentar toda la documentación requerida por la concejalía con una antelación mínima de 15 días sobre la fecha de celebración. (Pago de las tasas, certificado del seguro de responsabilidad civil, solicitud de autor, etc.)



Artículo 19.

Las solicitudes de uso del Teatro Castelar que hayan sido autorizadas, podrán disponer del recinto solo la jornada solicitada, no pudiendo en ningún caso superar las 10 horas, o las establecidas en la Ordenanza fiscal y teniendo en cuenta las pausas del personal del teatro.

Artículo 20.

En todas las modalidades de cesión, las entidades solicitantes se harán cargo previamente de los gastos del pago de los derechos de propiedad intelectual que se devenguen a la entidad de gestión correspondiente y de publicidad que conlleve la actividad.

Los promotores y solicitantes de todas las actividades estarán obligados a la colocación del escudo corporativo, en lugar claro y preferente, en toda la publicidad relacionada con la actividad, en cualquier medio gráfico o digital, y siguiendo el Manual de Identidad Visual Corporativa del Ayuntamiento y el Manual Práctico de Información y Transparencia de las Subvenciones e Inversiones Municipales.

Artículo 21.

La utilización o cesión para una actividad de una jornada no incluye la previsión de ensayo, preparación o montaje y desmontaje que tenga que realizarse en jornadas anteriores o posteriores, cobertura que tiene que solicitarse expresamente como jornada añadida y con detalle de horario por esta finalidad específica, y abonando los servicios extraordinarios si son necesarios. Los susodichos días, se adjudicarán solo en caso de poder ajustarlos a los horarios y días marcados por el Ayuntamiento en función de la disponibilidad del local y del personal.

Artículo 22.

El Ayuntamiento podrá determinar periodos de tiempo inhábiles para cualquier uso del teatro con el fin de acometer reparaciones, mejoras o mantenimiento de sus instalaciones.

Artículo 23.

Todas las entidades que efectúen alguna actividad en el teatro, siguiendo las indicaciones del Ayuntamiento y del personal funcionario del teatro, velarán en todo momento por el cumplimiento de las normativas de seguridad, las elementales normas de respeto y cuidado hacia las instalaciones, y hacia los trabajadores y espectadores.

Artículo 24.

Los profesionales de la información, en el ejercicio de su actividad y debidamente acreditados por el medio en el que presten sus servicios, tendrán libre acceso al teatro durante las actividades efectuadas en él, siempre y cuando haya localidades disponibles. Para su colocación o movimientos por el recinto atenderán siempre las indicaciones del responsable de la sala o personal de esta.

Artículo 25.

Salvo autorización expresa de los grupos que actúen en el teatro, no está permitida la entrada al local de aparatos de grabación de imagen o sonido. En este sentido, la Dirección del Teatro se interesará por esta autorización de los grupos que ofrezcan un espectáculo, previamente a la fecha de su actuación. En cualquier caso, los interesados en grabar o fotografiar los espectáculos atenderán en todo momento las indicaciones de los responsables del teatro.



Artículo 26.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a no volver a conceder el teatro a una asociación, entidad, grupo profesional o empresario, cuando se haya infringido algún artículo de los contenidos en este Reglamento.

V.- ENTRADAS Y USUARIOS.

Artículo 27.

Todo ciudadano tiene derecho a adquirir una entrada para cualquier evento realizado en las instalaciones del teatro, por lo tanto, la venta de entradas se realizará exclusivamente por los medios habilitados por el Ayuntamiento de Elda mediante la empresa que ostente la licitación o contrato correspondiente, abierta a toda la ciudadanía y hasta la misma hora de comienzo del evento.

Para la modalidad de cesión del teatro a taquilla, los promotores solo podrán disponer de un 5% del aforo como invitaciones. Para la modalidad de cesión para actos benéficos, los promotores solo dispondrán de 4 localidades de protocolo. Cualquier modificación será siempre bajo autorización expresa del Órgano de Gobierno correspondiente.

Artículo 28.

La venta de entradas en la taquilla del teatro solo estará disponible los días de las actuaciones programadas, desde 2 horas antes de su inicio, siempre y cuando queden localidades libres. El cobro de entradas en taquilla se llevará a cabo exclusivamente mediante tarjeta bancaria. Las entradas con descuento a los colectivos que establezca el Ayuntamiento conforme a la correspondiente ordenanza reguladora, solo se despacharán individualmente mediante la presentación por el interesado del carnet o documento acreditativo correspondiente. Las entradas con descuento quedarán anuladas cuando se trate de actuaciones benéficas de cualquier índole o cuando el teatro se ceda por la modalidad de taquilla, según lo contemplado en el artículo 14 de este Reglamento.

Artículo 29.

Salvo necesidades técnicas del montaje, imperativos de otros puntos de este Reglamento u obligaciones por contrato, todo el aforo del teatro sale a la venta: 276 localidades de patio de butacas, 6 localidades de movilidad reducida, 90 localidades de platea, 80 localidades de palcos de platea, 209 de anfiteatro y 20 de palcos de anfiteatro. Donde ya han quedado excluidas de la venta 4 localidades de patio de butacas por protocolo, 32 de anfiteatro por visibilidad reducida, 18 por ser impracticables y 20 de palcos de anfiteatro por visibilidad reducida. Quedando un aforo total para su venta de 681 localidades.

Artículo 30.

Las entradas para el teatro podrán ser numeradas o sin numerar, según el espectáculo y su anuncio en la programación. Los precios de las entradas serán aprobados por la Junta de Gobierno Local, y se encuentran regulados mediante la Ordenanza reguladora del Precio Público de Espectáculos en el Teatro Castelar. El Ayuntamiento podrá aplicar a su criterio, la limitación de un máximo de entradas por persona en cada evento.

Artículo 31.

Una vez comenzado el espectáculo no se permitirá el acceso a la sala, salvo en los



entreactos o descanso. Ante tal circunstancia, el poseedor de la entrada no tendrá derecho a la devolución de su importe ni la localidad podrá ser puesta de nuevo a la venta.

Artículo 32.

En las entradas debe figurar el nombre del espectáculo, su fecha y horario de celebración, la zona (patio, platea, palco, anfiteatro), el número de fila y número de butaca. Todo ello debe comprobarse antes de retirar las entradas. No se admiten cambios una vez retiradas.

Artículo 33.

No se admiten devoluciones del precio de las entradas una vez adquiridas, salvo que se produzca suspensión de la actividad por parte del Ayuntamiento o empresa contratada para la realización del evento. Será la empresa gestora de las entradas, la encargada de realizar las devoluciones.

VI.- VESTÍBULO Y OTRAS DEPENDENCIAS

Artículo 34.

El vestíbulo del Teatro Castelar o cualquier otra sala del edificio, podrá ser cedida en los mismos términos recogidos anteriormente, y en la Ordenanza fiscal reguladora. Siempre y cuando exista disponibilidad de fechas y horarios del personal.

VII- GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES

Artículo 35.

Son atribuciones del Alcalde, sin perjuicio de las correspondientes delegaciones:

- a) Disponer el horario de apertura y cierre de las instalaciones.
- b) Autorizar el uso.
- c) Supervisar la ejecución de los programas.
- d) Aquellas que se refieran al buen funcionamiento del servicio y de las dependencias.

Artículo 36.

Corresponde a los funcionarios encargados de la gestión de las instalaciones culturales municipales:

- a) Fijar las condiciones técnicas para la utilización de las estructuras y recursos de las instalaciones conforme a lo establecido por el Ayuntamiento, para lo cual tendrán conocimiento de todas las actividades que se autoricen.
- b) Promocionar la asistencia de los ciudadanos, grupos o entidades a las actividades socioculturales.
- c) Administrar las instalaciones y procurar el buen funcionamiento y conservación de las mismas.
- d) Gestionar el programa de actividades y proponer las que estime más oportunas.
- e) Aplicar el establecimiento de las Ordenanzas fiscales por lo que se refiere



a la utilización de los servicios públicos y de la infraestructura y recursos de las instalaciones culturales municipales.

f) Ejercer la responsabilidad directa sobre todo el personal municipal o contratado adscrito al Teatro Castelar y estar informado de todas las actividades de los servicios estables de las instalaciones.

g) Ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento.

h) Impulsar y coordinar las actividades y cuidar por la buena prestación de los servicios.

Artículo 37.

Cada actividad organizada por el Ayuntamiento que se preste en el Teatro será organizada por el propio servicio del consistorio, al cual corresponderá la impulsión y supervisión de la actividad, con el previo informe, conocimiento y coordinación del funcionario encargado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

El presente Reglamento es de aplicación a todas las entidades, instituciones, asociaciones, empresarios, promotores y usuarios de las instalaciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-

En lo no regulado por el presente Reglamento en materia de organización, funcionamiento y régimen jurídico, se estará a lo previsto en la normativa y demás disposiciones vigentes de aplicación al Ayuntamiento de Elda.

Segunda.-

Cualquier circunstancia extraordinaria no recogida en este Reglamento será estudiada por el organismo competente.

Tercera.-

El presente Reglamento entrará en vigor una vez producida su aprobación definitiva y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y transcurrido el plazo de 15 días al que se refiere el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I.

SOLICITUD DEL TEATRO CASTELAR DE ELDA

Datos del representante

Nombre y apellidos: _____

DNI: _____

Teléfonos: _____, _____, _____

Correo electrónico: _____



en plazo y forma, supondrá la denegación de uso.

Artículo 3.

El montaje, realización, desmontaje y recogida, se realizarán en el horario que marque la jefatura técnica del teatro, junto al responsable técnico del acto. El horario de inicio del evento y los horarios de trabajo, no podrán ser variados salvo consentimiento expreso del personal responsable del teatro.

La jornada laboral es de 8 horas y nunca excederá de las 10 horas de trabajo, salvo que así se estipule, y teniendo en cuenta las pausas de descanso del personal del teatro; la pausa de comida sera de 2 horas no computables.

Artículo 4.

Para la realización de cualquier evento, es imprescindible tener contratada una empresa o persona técnica (con los conocimientos técnicos y la cualificación pertinente) y poner en conocimiento de la jefatura técnica del teatro, con la antelación suficiente, el rider de montaje y la hoja de ruta. Esta persona responsable, estará durante toda la jornada presente en el teatro.

(Por disposición municipal) Durante el proceso de montaje y desmontaje, solo podrán acceder al escenario el personal técnico y el personal del teatro.

Artículo 5.

La contratación, por parte de la organización, del personal para los servicios propios del teatro (personal técnico, personal de sala, taquilla...) que requiera el evento y cuando así proceda, se realizara a las empresas adjudicatarias de los servicios correspondientes a las licitaciones que el Ayuntamiento tenga otorgadas. El personal dispuesto por el teatro queda destinado para la realización de tareas de conserjería, vigilancia, evacuación y jefaturas.

Artículo 6.

Una vez finalizado el evento, todos los decorados, utensilios, atrezzo y equipación técnica de apoyo, serán retirados del teatro, no teniendo bajo ningún concepto obligación de su custodia el personal del teatro y quedando exonerado el Ayuntamiento de toda responsabilidad sobre ellos.

Artículo 7.

El uso de espacios diferentes al escenario y camerinos, deberá estar especificado en la solicitud. Igualmente la utilización de piano, tarimas, sillas de músico, atriles... deberán estar reflejados en la solicitud. La cesión del teatro se limita al espacio natural de uso (escenario, camerinos y sala) y el material técnico con el que cuente las instalaciones ese día. El mobiliario del teatro no es de uso escénico y esta limitado al espacio donde esta destinado, cualquier alteración o cambio de ubicación de este deberá ser autorizada.

Artículo 8.

El material técnico, piano, tarimas, sillas de músico, atriles y demás mobiliario del teatro, serán de uso exclusivo dentro de las propias instalaciones. Cualquier cesión para uso externo, será autorizada por el órgano competente y se encontrará bajo el cuidado, guarda y custodia del firmante del parte de salida.

Los artículos descritos en dichos partes, serán devueltos, en tiempo y forma, en las mismas condiciones que se cedieron. En caso de no cumplir este punto, los responsables, correrán



con los gastos de reparación o sustitución por otros iguales o de la mayor similitud posible en calidad y diseño.

Artículo 9.

En cumplimiento de las medidas de seguridad y el Plan de Autoprotección, los pasillos, escaleras y puertas de emergencia deberán estar libres de obstáculos y de personas que no estén en tránsito. Esto incluye cualquier tipo de decoración u otros elementos, en sala, vestíbulo, etc.

Artículo 10.

Durante toda la jornada, se tendrá en cuenta el aforo de todos y cada uno de los diferentes espacios del teatro, dichos aforos no se podrán superar en ningún momento. La relación de estos aforos se detalla en el Anexo III.

Queda bajo total competencia de la organización, cualquier perjuicio con responsabilidad civil o penal, derivado del incumplimiento de este punto.

Artículo 11.

El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de las leyes Laborales y de la Seguridad Social, así como la ley de Prevención de Riesgos Laborales. De tal forma, el funcionariado responsable podrá solicitar la documentación pertinente sobre el personal que intervenga en los montajes.

Será obligatorio la utilización de los correspondientes EPIs por los y las participantes en el proceso de montaje y desmontaje.

Artículo 12.

Las personas que participan en el acto, no podrán ocupar espacio en las zonas destinadas al público y permanecerán en escenario y camerinos. Igualmente no podrá acceder al escenario o camerinos, toda persona que no intervenga en el acto; este tránsito será comunicado y estará debidamente autorizado y controlado. La organización será responsable del control del personal interviniente en el acto.

(Por disposición municipal) Las puertas de acceso de escenario a sala, permanecerán normalmente cerradas.

Artículo 13.

Las entidades responsable de la actividad velarán en todo momento, siguiendo las indicaciones del personal del teatro, por el cumplimiento de las normativa de seguridad, las elementales normas de higiene, el cuidado de las instalaciones y del respeto hacia todas las personas trabajadoras y usuarias.

Artículo 14.

El incumplimiento de esta normativa puede ser causa de suspensión inmediata del acto y de la cesión del espacio. El Ayuntamiento se reserva el derecho a no volver a ceder las instalaciones en posteriores fechas.



DISPOSICIONES FINALES

Primera.-

En lo no regulado por la presente Normativa en materia de organización, funcionamiento y régimen jurídico, se estará a lo previsto en las Ordenanzas y demás disposiciones vigentes de aplicación al Ayuntamiento de Elda.

Segunda.-

Cualquier circunstancia extraordinaria no recogida en esta Normativa será estudiada por el organismo competente.

Tercera.-

La presente Normativa entrará en vigor una vez producida su aprobación definitiva y publicación.

ANEXO III

El edificio del Teatro Castelar esta dispuesto en tres secciones diferenciadas en el Plan de Autoprotección y con las siguiente ocupación.

Edificio Principal

AFORO	USO	N.º de personas
Edificio Principal Sala Planta Alta	Palco Anfiteatro 1	8
	Palco Anfiteatro 2	8
	Palco Anfiteatro 3	6
	Palco Anfiteatro 4	6
	Palco Anfiteatro 5	6
	Palco Anfiteatro 6	6
	Anfiteatro	259
	Total Ocupación Planta	299
Edificio Principal Sala Planta Baja	Palco Platea 1	10
	Palco Platea 2	10
	Palco Platea 3	6
	Palco Platea 4	6
	Palco Platea 5	6
	Palco Platea 6	6
	Palco Platea 7	6
	Palco Platea 8	6
	Palco Platea 9	6
	Palco Platea 10	6
	Palco Platea 11	6
	Palco Platea 12	6
	Platea	90
Movilidad Reducida	6	
Patio Butacas	280	
	Total Ocupación Planta	456



Edificio Principal Vestíbulo Planta 2ª	Mirador	19
Edificio Principal Vestíbulo Planta 1ª	Vestíbulo - Ambigú	56
Edificio Principal Vestíbulo Planta Baja	Vestíbulo - Entrada	64
Total Ocupación Edificio Principal		755

Edificio Posterior

AFORO	USO	N.º de personas
Edificio Posterior Planta 1ª Camerinos	Camerino 1, Individual	4
	Camerino 2, Individual	4
	Camerino 3, Individual	4
	Camerino 4, Individual	4
	Camerino 5, Doble	6
	Camerino 6, Doble	6
	Camerino 7, Colectivo	24
	Camerino 8, Colectivo	24
	Total Ocupación Planta	76
Edificio Posterior Planta Baja	Camerino Rápido	5
	Oficinas y Almacenes	8
Edificio Posterior Foso	Taller y Almacén	8
Total Ocupación Edificio Posterior		97

SECTORES	OCUPACIÓN
EDIFICIO POSTERIOR	97
EDIFICIO PRINCIPAL	755
ESCENARIO	76
Total Ocupación Edificio	928

SEGUNDO.- Someter a información pública la propuesta de Ordenanza Municipal Reguladora de la utilización y funcionamiento del Teatro Castelar de Elda, por plazo de 30 días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Elda para que se puedan presentar sugerencias o reclamaciones.

En caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará aprobada la Ordenanza de manera definitiva sin necesidad de nuevo cuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Concejalía de Deportes y al Directora del Área de Cultura y Sociedad.

RECURSOS: Contra los reglamentos locales (...) no cabe recurso alguno en vía administrativa (art. 112.3 Ley 39/15)

A continuación se producen las siguientes intervenciones:



Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Hay alguna intervención en este punto? Tiene la palabra Francisco Sánchez, portavoz del Grupo Popular.

Interviene Francisco Sánchez: Buenos días, señor Alcalde, concejales. Bueno, en primer lugar, felicitar a la Corporación por el salón de plenos, que yo creo que va merecer la pena desde el punto de vista de la institución, y sobre todo también desde... saben los concejales que aquí se celebran muchas bodas, y la verdad es que el sitio no era el más adecuado para enseñar la ciudad, yo creo que ahora está puesto en valor, ha valido la pena la espera, y el resultado es bueno.

Con respecto al punto que llevamos en el orden del día, vamos a votar afirmativamente, pero queremos hacerle un ruego al Alcalde y lo hacemos en este punto exacto, porque es el punto en el que se va a la ordenanza. El Teatro Castelar es un teatro antiguo, adolece de algunas medidas de seguridad y de aforo, en concreto en el escenario, que es de lo que se trata. Alguna asociación, en concreto la de Santa Cecilia, nos ha planteado que para determinados conciertos de coro y de orquesta, por motivos de seguridad, no se permite el aforo necesario para que esto fuera posible. Y le rogaríamos al Alcalde, aprobando la ordenanza, que se hiciera un estudio técnico desde Urbanismo, o en este caso desde Patrimonio, para que se pudiera habilitar ese escenario para que se puedan, en este caso, albergar a más miembros de este coro, y en algún momento de alguna ópera. Simplemente para que ese estudio se tenga en cuenta y que el Alcalde pueda tener información al respecto.

Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Alguna intervención más? Se toma nota de ese ruego, gracias a su portavoz. Pasamos a la votación del punto.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Doce del Grupo Socialista, ocho del Grupo Popular, dos de VOX y dos de Elda Para Todas-Unidos Por Elda).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.3. Hacienda_Intervención

2.3.1. PROPUESTA PLENO APROBACIÓN MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO SUBVENCIONES 2023 DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto aprobar la modificación del plan estratégico de subvenciones 2023 del Ayuntamiento de Elda y sus Organismos Autónomos.

Vista la propuesta emitida por la Concejalía Delegada de Hacienda de fecha 18 de septiembre de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, celebrada el día 22 de septiembre de 2023, en la que se señala lo siguiente:

“DEPARTAMENTO: HACIENDA-INTERVENCIÓN

EXPTE.: 001/2023/322



ASUNTO: MODIFICACIÓN PES 2023

PROPUESTA A PLENO APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2023 DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

1.- Antecedentes

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 10 a 15 de su Reglamento, el plan estratégico de subvenciones de la entidad, es donde se concretan los objetivos y efectos que se pretenden con las mismas, el plazo para su concesión, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

A la vista del expediente del Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2023, nº001/2023/322, en el que hemos ido desarrollando las distintas modificaciones del Plan Estratégico dentro de este ejercicio, tanto del Ayuntamiento de Elda como de sus Organismos Autónomos y que se compone de las siguientes modificaciones:

- Acuerdo de Pleno, de fecha 27 de enero de 2023, aprobando el Plan Estratégico de Subvenciones 2023, que incluye las subvenciones de concurrencia competitiva incluidas en el expediente de Prórroga del Presupuesto, tanto del Ayuntamiento como de sus tres organismos autónomos (IMSSE, IDELSA y EURLE).
- Acuerdo de Pleno, de fecha 27 de enero de 2023, aprobando modificación de crédito y aprobación Plan Estratégico subvenciones EURLE.
- Acuerdo de Pleno, de fecha 24 de febrero de 2023, aprobando modificación de crédito y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Fiestas (convenios Junta Central de Moros y Cristianos, Junta Central de Fallas, Cofradía Santos Patronos y Hermandad de Cofradías).
- Acuerdo de Pleno, de fecha 31 de marzo de 2023, aprobando modificación de crédito y aprobación Plan Estratégico subvenciones IMSSE.
- Acuerdo de Pleno, de fecha 21 de abril de 2023, aprobando modificación de crédito y aprobación modificación Plan Estratégico subvenciones Ayuntamiento (convenios nominativos: APAS, AMFI, Santa Cecilia, UA resto 2022, Asociación de empresarios de Elda, Club Deportivo Eldense y Club balonmano Femenino).

Y teniendo en cuenta la aprobación :

- De la Resolución de Alcaldía, de fecha 16 de junio de 2023, aprobando la modificación de crédito por generación para la Concejalía de Comercio para el Proyecto Bono Consumo de la Diputación de Alicante. (2023/3/BONO/1).
- Del Acuerdo de Pleno, de fecha 9 de agosto de 2023, aprobando inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento y sus OO.AA de 2023, (expte. 001/2023/8825); publicándose definitivamente en el BOPA n.º179 de fecha 15 de septiembre de 2023.



2.- Marco normativo

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Reglamento General de Concesión de Subvenciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Elda (BOP núm. 32, de 9 de febrero de 2005).

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

3.- Vigencia del Plan

La vigencia de la presente modificación del Plan Estratégico será la del ejercicio económico de 2023.

4.- Plan Estratégico de Subvenciones

El Anexo a esta propuesta de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones contiene los anexos de subvenciones incluido en el presupuesto 2023 del Ayuntamiento de Elda y de su organismo autónomo IDELSA, dónde consta el régimen de subvención, las actuaciones y cuantías, los objetivos, los beneficiarios, el órgano gestor, el órgano concedente, la aplicación presupuestaria y sus fuentes de financiación.

Teniendo en cuenta que consta en los antecedentes que ya se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones 2023 del IMSSE y EURLE.

El contenido de los planes estratégicos de subvenciones debe ser el detallado en el art. 12 del RD 887/2006, por lo que debe realizarse un esfuerzo para que, en años sucesivos, puedan especificarse los objetivos a conseguir de forma medible a través de indicadores que, recogidos periódicamente por los responsables de los centros gestores, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los citados objetivos.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.-Aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda y de su organismo autónomo IDELSA de 2023, de acuerdo con el anexo adjunto, ya que consta aprobados anteriormente el Plan Estratégico de Subvenciones 2023 del IMSSE y EURLE.

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a efectos de la adecuada publicidad en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

TERCERO.- Publicar en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, así como en el portal de transparencia de la página web corporativa: <http://www.elda.es>.

CUARTO.- Dar traslado del mismo para su conocimiento y cuantas gestiones deriven del mismo a los Centros Gestores, a la Intervención y Tesorería Municipales.



ANEXO DESGLOSE

MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA EJERCICIO 2023

I.- Régimen de concesión nominativa prevista en el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Elda

Beneficiario Descripción	Centro Gestor	Objetivo	Cuantía	Órgano concesión	Aplicación presupuestaria	Fuente financiación
UNED	RELACIONES CON LA UNIVERSIDAD	Colaborar con la UNED en sus actividades culturales y formativas	71.540.- €	Junta Gobierno Local	530/32640/42390	RECURSOS PROPIOS
UNIVERSIDAD DE ALICANTE	RELACIONES CON LA UNIVERSIDAD	Ayudar en las actividades culturales que lleva a cabo	50.000.-€	Junta Gobierno Local	530/32642/45390	RECURSOS PROPIOS
ASOCIACIÓN DE DIABETICOS DE ELDA Y COMARCA	SALUD	Poder mantener las iniciativas de este colectivo en el ámbito social de la ciudad que permitan realizar talleres, conferencias y demás actos relacionados con su cometido	3.000.-€	Junta Gobierno Local	310/31130/48900	RECURSOS PROPIOS
APA MIGUEL DE CERVANTES	EDUCACIÓN	Ayudar en la realización de actividades de integración y estimulación de los alumnos	3.000.-€	Junta Gobierno Local	500/32622/48900	RECURSOS PROPIOS
C.P. VIRGEN DE LA SALUD CAES	EDUCACIÓN	Colaborar en la realización de actividades bajo la denominación los "Patios Co-Educativos"	2.000.-€	Junta Gobierno Local	500/32623/48900	RECURSOS PROPIOS
ALUMNOS ESCUELA DE IDIOMAS	EDUCACIÓN	Colaborar en el desarrollo de sus actividades no curriculares	1.000.-€	Junta Gobierno Local	500/32650/48900	RECURSOS PROPIOS
CENTRO EXCURSIONISTA ELDENSE	DEPORTE	Promoción del deporte	22.000.-€	Junta Gobierno Local	510/34115/48900	RECURSOS PROPIOS



CLUB NUEVA ELDA FUTBOL SALA	DEPORTES	Promoción del deporte	20.000.-€	Junta Gobierno Local	510/34116/48900	RECURSOS PROPIOS
FUNDACIÓN PAURIDES	CULTURA	Colaboración con la Fundación en el desarrollo de sus actividades, principalmente las relacionadas con la promoción del libro y la lectura	33.000.- €	Junta Gobierno Local	520/33421/48900	RECURSOS PROPIOS
PIMA	CULTURA	Ayudar a la asociación en la realización de sus actividades, principalmente el Festival guitarra clásica	2.000.- €	Junta Gobierno Local	520/33422/48900	RECURSOS PROPIOS
ADOC	CULTURA	Ayudar a la asociación en la realización de actividades relacionadas con la promoción de la música	18.000.-€	Junta Gobierno Local	520/33425/48900	RECURSOS PROPIOS
COMPARSA DE HUESTES DEL CADÍ	CULTURA	Colaborar en la realización de "Certamen de pintura minicadros"	2.000.-€	Junta Gobierno Local	520/33813/48900	RECURSOS PROPIOS
ASOCIACIÓN ARTÍSTICO CULTURAL CASINO ELDENSE	CULTURA	Colaboración en la realización de actividades culturales de la asociación	6.000.-€	Junta Gobierno Local	520/33427/48900	RECURSOS PROPIOS
MUSEO ETNOLÓGICO (MOSAICO)	MUSEOS	Ayudar en las actividades de conservación y difusión del patrimonio local eldense	18.000.-€	Pleno	520/33429/48900	RECURSOS PROPIOS
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS (FAVE)	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Ayudar a la Federación de Vecinos en la realización de actividades encaminadas a la participación vecinal así como en el mantenimiento de la sede	10.000.-€	Junta Gobierno Local	560/92440/48900	RECURSOS PROPIOS
CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD DE ELDA	JUVENTUD	Colaborar con el Consejo Municipal para promocionar las	3.500.-€	Pleno	570/33451/48900	RECURSOS PROPIOS



		actividades dirigidas a los jóvenes				
ASOCIACIONES DE COMERCIANTES MERCADO CENTRAL	AFIC	Fomentar el asociacionismo comercial y realizar actividades conjuntas para promover la actividad comercial del Mercado Central	6.000,- €	Junta Gobierno Local	700/43305/48900	RECURSOS PROPIOS
ASOCIACIONES DE COMERCIANTES MERCADO SAN FRANCISCO	AFIC	Fomentar el asociacionismo comercial y realizar actividades conjuntas para promover la actividad comercial del Mercado San Francisco	4.000,- €	Junta Gobierno Local	700/43306/48900	RECURSOS PROPIOS

II.- Régimen de concurrencia competitiva. Convocatoria pública

Beneficiario Descripción	Centro Gestor	Objetivo	Cuantía	Órgano concesión	Aplicación presupuestaria	Fuente financiación
ENTIDAD COLABORADORA DESARROLLO EMP AYUDAS DIP. BONO CONSUMO	AFIC	Colaboración con el fomento del comercio local a través del bono consumo	36.000.-€	Junta Gobierno Local	700/43335/48900	RECURSOS PROPIOS
CONSUMIDORES/ AS	AFIC	Fomento del comercio Local a través del bono consumo	587.779.-€	Junta Gobierno Local	700/43335/48900 (2023/3/BONO/1)	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN ALICANTE

MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL O.A I.D.E.L.S.A. EJERCICIO 2023

I. Régimen de concurrencia competitiva. Convocatoria pública

Beneficiario Descripción	Centro Gestor	Objetivos	Cuantía	Órgano concesión	Aplicación presupuestaria	Fuente financiación
PERSONAS FÍSICAS	IDELSA	PREMIOS CONCURSO LÁPIZ DE ORO	12.000,00 €	CONSEJO RECTOR	801/42210/48100	TRANSFERENCIA CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA



II. Régimen de concesión nominativa prevista en el Presupuesto de I.D.E.L.S.A

Beneficiario Descripción	Centro Gestor	Objetivo	Cuantía	Órgano concesión	Aplicación presupuestaria	Fuente financiación
FUNDACIÓN DE LA C.V. MUSEO DEL CALZADO	IDELSA	PROMOCIÓN DEL SECTOR CALZADO A TRAVÉS DE SUBVENCIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO	121.557,24 €	CONSEJO RECTOR	801/42220/48900	TRANSFERENCIA CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA EMPRESAS COMPONENTES DEL CALZADO (AEC)	IDELSA	PROMOCIÓN ACTIVIDAD SECTOR COMPONENTES DEL CALZADO A TRAVÉS DE SU ASOCIACIÓN	11.000,00 €	CONSEJO RECTOR	801/42212/48900	TRANSFERENCIA CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA
FEDERACIÓN ASOCIACIONES JÓVENES EMPRESARIOS DE PROV. ALICANTE (JOVEMPA)	IDELSA	FOMENTO ACTIVIDADES PARA EL EMPRENDIMIENTO Y OCUPACIÓN A TRAVÉS DE LA FEDERACIÓN	18.000,00 €	CONSEJO RECTOR	801/42211/48900	TRANSFERENCIA CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA
ASOCIACIÓN VALENCIANA DE EMPRESAS DEL CALZADO (AVECAL)	IDELSA	PROMOCIÓN ACTIVIDAD SECTOR DEL CALZADO A TRAVÉS DE SU ASOCIACIÓN	12.000,00 €	CONSEJO RECTOR	801/42210/48900	TRANSFERENCIA CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Alguna intervención en el punto? Tiene la palabra Francisca Vicente, portavoz del Grupo VOX.

Interviene Francisca Vicente: Buenos días, señor Alcalde, señor interventor, señor secretario, señores concejales. No estamos de acuerdo con la modificación del plan estratégico de subvenciones, con esta licitación en concreto, no porque no queramos conceder esta ayuda a las asociaciones vecinales, no es por eso, sino porque queremos poner de manifiesto con esta negativa la protesta firme ante la falta de existencia de este Equipo de Gobierno a la necesidad desde hace dos años de la reparación o sustitución del aparato de aire acondicionado, calefacción, de la Asociación de Vecinos del Barrio Caliu, que ha sido pedido por la asociación en incontables ocasiones durante dos años, sin obtener respuesta alguna. Espero que, como dijimos hace dos meses, en el último pleno, se nos conteste a última hora. Pero aprovechamos para hacer la protesta en este punto. Gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias. ¿Alguna intervención en este punto por parte de los presentes? Pasamos a la votación.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintidós (Doce del Grupo Socialista, ocho del Grupo Popular y dos de Elda



Para Todas-Unidos Por Elda).

Votos en contra: Dos (Grupo VOX).

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

2.4. AFIC

2.4.1. PROP ANTICIPO CAMPAÑA BONO CONSUMO ELDA 2023

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto aprobar que, en el proyecto Elda Bono Consumo, el importe a gestionar por parte de la Entidad Colaboradora seleccionada, sea transferido previamente a la realización de la actividad.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Comercio de fecha 14 de septiembre de 2023, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el día 22 de septiembre de 2023, en el que se señala lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.-ANTECEDENTES

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, a través del programa BONO-CONSUMO, ha concedido al Ayuntamiento de Elda, la cantidad de 587.779,00 euros con destino a la realización de Campañas al Fomento del Consumo desarrolladas a través del sistema de Bono-Consumo en su modalidad de gestión directa por el Ayuntamiento mediante plataformas digitales o a través de los comercios asociados a la campaña. La justificación de la realización de la campaña deberá realizarse antes del 31 de enero de 2024.

Sobre la base de la Resolución del Pleno Provincial aprobada en sesión ordinaria de 3 de mayo de 2023 se ha procedido a la correspondiente generación de crédito por dicho importe en la aplicación presupuestaria 700-43335-48900.

En base a dicha subvención, el Ayuntamiento de Elda debe poner en marcha el proyecto Elda Bono-Consumo 2023 con el destino descrito en el párrafo primero. Visto el importe concedido, así como las Bases Reguladoras de la subvención otorgada al Ayuntamiento de Elda (BOP N.º 39 de 24/02/2023) se destaca la falta de medios humanos y técnicos para la gestión de la misma por parte de la Concejalía de Comercio, por lo que se considera conveniente la gestión de dicha campaña por medio de Entidad Colaboradora, figura regulada en los artículos 12 y siguientes de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2.-REGULACIÓN JURÍDICA

La legislación aplicable al expediente formado con este fin, está recogida en la **Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones** y su Reglamento de desarrollo aprobado por **RD 887/2006 de 21 de julio**.

Serán de aplicación:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



- Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

En todo aquello que esté relacionado con la materia que nos ocupa.

3.- CONSIDERACIONES

La concesión de la subvención al Ayuntamiento por parte de la Diputación Provincial de Alicante tiene como objetivo la realización de Campañas al Fomento del Consumo desarrolladas a través del sistema de Bono-Consumo por el Ayuntamiento mediante plataformas digitales o a través de los comercios asociados a la campaña.

Para ello se está redactado el texto de las bases reguladoras que han de regir la convocatoria con el contenido exigido para ello en la Ley General de Subvenciones. La cuantía a distribuir es del 100% del importe concedido para ello por la Diputación Provincial de Alicante que asciende a 587.779,00 euros.

El sistema de bonos se establece de modo que sea subvencionado el importe de las compras en los establecimientos adheridos al 50% con un máximo de 200 euros de subvención por consumidor.

a) Gestión de la Campaña :

Destaca la falta de medios humanos y técnicos para la gestión de la campaña por parte de la Concejalía de Comercio, por lo que las Bases Reguladoras de la misma establecen la gestión por medio de Entidad Colaboradora, figura regulada en los artículos 12 y siguientes de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

A estos efectos se ha iniciado un procedimiento selectivo a través del Portal del Comerciante y publicación de la oferta en el Boletín Oficial de la Provincia del cual resultará elegida La Entidad, que deberá cumplir todos los requisitos exigidos en la convocatoria para obtener la condición de Entidad Colaboradora y con la que habrá de suscribirse el correspondiente Convenio cuyo texto habrá de aprobarse igualmente en el presente expediente.

Los gastos de gestión de la campaña por parte de la Entidad Colaboradora tienen la naturaleza de subvencionables.

Las obligaciones de La Entidad son las recogidas, con carácter general en el artículo 15 de la Ley 33/2003 y las establecidas singularmente en el texto del convenio a suscribir entre las partes.

b) Consignación Presupuestaria y abono

Existe consignación presupuestaria en la aplicación de gastos del presupuesto del Ayuntamiento de Elda 700-43335-48900 por la cuantía máxima total que ha de transferirse a la Entidad Colaboradora y que asciende a 623.869,00 euros.

El sistema establecido requiere el abono por adelantado del importe de la subvención con el fin de que la Entidad disponga de fondos suficientes para hacer frente al pago a los beneficiarios.

La cantidad transferida deberá ser justificada en su totalidad, o bien, reintegrada al Ayuntamiento en caso de sobrante o mala aplicación de la misma según bases y convenio regulador.

c) Competencia:

Al tratarse de una subvención cuyo importe va a ser abonado de forma previa a la Acta de pleno nº PLE2023/16/2023 celebrada el 29/09/2023 10:00:00



actuación, el Pleno de la Corporación de acuerdo con las directrices establecidas en el artículo 17.3 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Elda, deberá autorizar dicho abono previo.

Una vez autorizado dicho anticipo, la competencia para la toma de decisiones corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

d)Garantías:

Las bases reguladoras de la subvención exigirán la presentación de aval bancario por el importe adelantado por el Ayuntamiento de Elda, que ascenderá a 587.779,00 euros más los gastos de gestión de la campaña y que responderá de posibles contingencias imputables a la Entidad colaboradora. El aval tendrá duración indeterminada y podrá ser devuelto una vez finalizada toda la actuación municipal de control sin que se hayan advertido causas de reintegro.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Autorizar que, en el proyecto Elda Bono Consumo, el importe a gestionar por parte de la Entidad Colaboradora seleccionada y que asciende a 587.779,00 euros más los gastos de gestión de la campaña sea transferido previamente a la realización de la actividad.

La entidad deberá presentar garantía suficiente en forma de aval bancario previamente al reconocimiento de la obligación por parte de la Intervención Municipal en la forma determinada en las Bases Reguladoras de la Campaña.

La cantidad transferida deberá ser justificada en su totalidad, o bien, reintegrada al Ayuntamiento en caso de sobrante o mala aplicación de la misma según bases y convenio regulador que rigen la ejecución de La Campaña.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Comercio, Intervención y Tesorería Municipales.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el pazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Doce del Grupo Socialista, ocho del Grupo Popular, dos de VOX y dos de Elda Para Todas-Unidos Por Elda).

Votos en contra: Ninguno.



Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.5. Idelsa

2.5.1. AUTORIZACIÓN COMPATIBILIDAD PARA SEGUNDA ACTIVIDAD PÚBLICA DEL EMPLEADO PÚBLICO DE IDELSA D. FRANCISCO JAVIER BASTERRA ARROYO

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la autorización de compatibilidad para segunda actividad pública del empleado público de IDELSA, D. Francisco Javier Basterra Arroyo.

Vista la propuesta emitida por la Presidencia de IDELSA con fecha 19 de septiembre de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el día 22 de septiembre de 2023, en la que se señala lo siguiente:

“PROPUESTA AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA

AUTORIZACIÓN COMPATIBILIDAD PARA SEGUNDA ACTIVIDAD PÚBLICA DEL EMPLEADO PÚBLICO DE IDELSA D. FRANCISCO JAVIER BASTERRA ARROYO

VISTO el expediente Libro IDELSA/2022/1913 “FRANCISCO JAVIER BASTERRA ARROYO” (Expte. 001/2022/18189).

CONSIDERACIONES

Primero. VISTO el informe del Director del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA), de fecha 3 de agosto de 2023, relativo a la autorización de compatibilidad para segunda actividad pública del empleado público de IDELSA, D. Francisco Javier Basterra Arroyo, literal:

“.....

INFORME

AUTORIZACIÓN COMPATIBILIDAD PARA SEGUNDA ACTIVIDAD PÚBLICA DEL EMPLEADO PÚBLICO DE IDELSA D. FRANCISCO JAVIER BASTERRA ARROYO

VISTO el expediente Libro IDELSA/2022/1913 “FRANCISCO JAVIER BASTERRA ARROYO” (Expte. 001/2022/18189)

ANTECEDENTES.

Primero. D. Francisco Javier Basterra Arroyo, con NIF 20451757-L, funcionario interino del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA), con cargo al programa temporal ERTEFE 2022 - Expte. ERTEFE/2022/175/03, financiado por el organismo público de la Generalitat Valenciana: LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, en el puesto de TÉCNICO CAPTACIÓN FONDOS EUROPEOS, desde el 30 de diciembre de 2022 y hasta su finalización el 31 de diciembre de 2023, con una jornada laboral de 35 horas semanales, presentó solicitud de compatibilidad para el desempeño de una segunda actividad, con una jornada laboral de 6 horas lectivas semanales, como profesor asociado de la Universidad de Valencia, mediante registro de entrada núm. 2023-174, de fecha 30 de marzo de 2023.



Segundo. Mediante registro de entrada núm. 2023-213, de fecha 30 de mayo de 2023, el citado empleado público aportó copia de su nómina como profesor asociado de la Universidad de Valencia. De acuerdo con la misma:

Sueldo: 374,09 €

Complemento de Destino: 216,28 €

Sueldo + CD = 590,37 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Legislación aplicable:

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (LIPAP).
- Artículo 103 y disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana. (LFPV).
- Artículo 145 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Artículos 70.9º y 82.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Artículo 8.1 g) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Decreto 174/2002, de 15 de octubre, del Consell, sobre régimen y retribuciones del personal docente e investigador contratado laboral de las universidades públicas valencianas y sobre retribuciones adicionales del profesorado universitario, modificado por el Decreto 83/2023, de 2 de junio, del Consell..

Primero. El artículo 145 del TRRL dispone, literal:

“El régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración local.”

Segundo. El artículo 103.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, establece, literal:

“2. La aplicación del régimen de incompatibilidades se ajustará a la legislación básica estatal en esta materia y a la normativa autonómica de desarrollo.”

Tercero. De acuerdo con el artículo 2.1 letra c) de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (en adelante LIPAP), el personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes se hallan comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ley.

Cuarto. El artículo 3.1 de la LIPAP señala con carácter general, literal:

“1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones **docente** y sanitaria, en los casos a que se refieren los artículos 5.º y 6.º y en los que, por razón de interés público, se determine por el Consejo de Ministros, mediante Real decreto, u órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus respectivas competencias; en este último supuesto la actividad sólo podrá prestarse en régimen laboral, a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral.



Para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos.

En todo caso la autorización de compatibilidad se efectuará en razón del interés público.”

Por su parte, el artículo 4.1 de la LIPAP dispone, literal:

“1. Podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como **Profesor universitario asociado** en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada.”

Quinto. El artículo 103.1 de la LFPV dispone, literal:

“1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de cualquier cargo, profesión o actividad, públicos o privados, por cuenta propia o ajena, retribuidos o meramente honoríficos, **si impide o menoscaba el exacto cumplimiento de sus deberes, compromete su imparcialidad o independencia o perjudica los intereses generales.....**”

Sexto. El artículo 7 de la LIPAP señala, literal:

“1. **Será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista** en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en:

– **Un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente.**

.../...

La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales en base a razones de especial interés para el servicio.

2. Los servicios prestados en el segundo puesto o actividad no se computarán a efectos de trienios ni de derechos pasivos, pudiendo suspenderse la cotización a este último efecto. Las pagas extraordinarias, así como las prestaciones de carácter familiar, sólo podrán percibirse por uno de los puestos, cualquiera que sea su naturaleza.”

Séptimo. De acuerdo con el artículo 16 del Decreto 174/2002, de 15 de octubre, del Consell, sobre régimen y retribuciones del personal docente e investigador contratado laboral de las universidades públicas valencianas y sobre retribuciones adicionales del profesorado universitario, modificado por el Decreto 83/2023, de 2 de junio, del Consell, literal:

“1. El profesorado asociado que preste servicios en las universidades públicas competencia de la Generalitat Valenciana será retribuido por los conceptos de sueldo y complemento de destino. Estas retribuciones serán, como mínimo, las siguientes en cómputo anual.

Dedicación	Sueldo	Complemento de Destino (CD)	Total mensual Sueldo+CD	Sueldo pagas extras	Sueldo anual
Parcial 6 horas	507,49 €	291,89 €	799,38 €	507,49 €	11.191,31 €



Parcial 4 horas	422,90 €	243,24 €	666,15 €	422,90 €	9.326,04 €
Parcial 3 horas	338,32 €	194,59 €	532,91 €	338,32 €	7.460,77 €
Parcial 2 horas	253,79 €	145,90 €	399,69 €	253,79 €	5.595,66 €

2. El profesorado asociado percibirá un complemento de antigüedad por cada periodo de tres años de servicios prestados en la correspondiente universidad, sin perjuicio de lo establecido en la legislación en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El complemento de antigüedad empezará a devengarse a partir del día 1 del mes en que se cumpla cada periodo de tres años y se percibirán, a partir de ese momento, en todas las mensualidades y en las pagas extraordinarias. Los importes anuales a percibir por este complemento serán los siguientes:

Dedicación Parcial 6 horas	348,57 €
Dedicación Parcial 4 horas	290,27 €
Dedicación Parcial 3 horas	229,95 €
Dedicación Parcial 2 horas	174,38 €

.../...

5. Las universidades podrán establecer en la clasificación de cada plaza correspondiente al profesorado asociado y al profesorado visitante, con el régimen de dedicación que se indica, y en función de las condiciones particulares de las mismas, un complemento específico, que se abonará en 12 mensualidades y que en ningún caso excederá de las siguientes cuantías anuales.

Profesor asociado	
Tiempo parcial 6 horas o dedicación máxima legal	1.574,61 €

.../..."

Octavo. El artículo 18 de la LIPAP dispone, literal:

"Todas las resoluciones de compatibilidad para desempeñar un segundo puesto o actividad en el sector público o el ejercicio de actividades privadas se inscribirán en los Registros de Personal correspondientes. Este requisito será indispensable, en el primer caso, para que puedan acreditarse haberes a los afectados por dicho puesto o actividad."

Noveno. El artículo 20 de la LIPAP indica, literal:

"1. El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación, sin perjuicio de la ejecutividad de la incompatibilidad en que se haya incurrido.

2. El ejercicio de cualquier actividad compatible no servirá de excusa al deber de residencia, a la asistencia al lugar de trabajo que requiera su puesto o cargo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos. Las correspondientes faltas serán calificadas y sancionadas conforme a las normas que se contengan en el régimen disciplinario aplicable, quedando automáticamente revocada la autorización o reconocimiento de compatibilidad si en la resolución correspondiente se califica de falta grave o muy grave. .../..."

Décimo. En relación a la competencia para resolver las declaraciones de compatibilidad, el artículo 103.3.f) de la LFPV dispone, literal:



*“3. La competencia para resolver las declaraciones de compatibilidad corresponde: .../... f) En el ámbito de las entidades locales, la competencia para las declaraciones de compatibilidad corresponde al **Pleno de la corporación**. .../...”*

Por su parte, el artículo 70.9º del ROFEL señala que corresponde al Pleno, literal:

“La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la entidad local para un segundo puesto o actividad en el sector público, así como la resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de la entidad local, a que se refieren los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.”

Finalmente, el artículo 9 de la LIPAP establece, literal:

*“La autorización o denegación de compatibilidad para un segundo puesto o actividad del sector público corresponde al Ministerio de la Presidencia, a propuesta de la Subsecretaría del Departamento correspondiente, al órgano competente de la Comunidad Autónoma o al **Pleno de la Corporación Local** a que figure adscrito el puesto principal, **previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas**”.*

Undécimo. El artículo 82.2 del ROFEL preceptúa, literal:

“En el orden del día sólo pueden incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa que corresponda.”

Duodécimo. De conformidad con la disposición adicional vigesimosegunda de la LFPV, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa de los procedimientos de compatibilidad será de 3 meses, y comenzará a contar, en los procedimientos iniciados a instancia de la persona interesada, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente en los términos previstos en la normativa vigente sobre procedimiento administrativo. El vencimiento de dicho plazo máximo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa del procedimiento producirá la desestimación de la solicitud.

Decimotercero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 g) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deben publicarse en el Portal de Transparencia las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.

CONCLUSIONES.

I. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

De acuerdo con el artículo 2.1 letra c) de la LIPA en relación con los arts. 145 del TRRL y 103.2 de la LFPV, el personal al servicio de IDELSA se encuentra comprendido en el ámbito de aplicación de la legislación básica estatal en materia de régimen de incompatibilidades y a la normativa autonómica de desarrollo.

II. SUPUESTOS PARA LA COMPATIBILIDAD DE ACTIVIDADES PÚBLICAS.

La regla general es la de incompatibilidad del desarrollo de un segundo puesto o actividad en el sector público.

No obstante lo anterior, de acuerdo con los artículos 3.1 y 4.1 de la LIPAP, el personal al servicio de IDELSA podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en los mismos:



1º) para las funciones docente y sanitaria: para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como **Profesor universitario asociado** en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada.

2º) en los casos a que se refieren los artículo 5.º y 6.º de la LIPAP

3º) en los que, por razón de interés público, se determine por el Consejo de Ministros, mediante Real decreto, u órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus respectivas competencias; en este último supuesto la actividad sólo podrá prestarse en régimen laboral, a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral.

En el supuesto que nos ocupa, la segunda actividad cuya compatibilidad solicita D. Francisco Javier Basterra Arroyo, funcionario interino del Organismo Autónomo IDELSA, es la de profesor asociado de la Universidad de Valencia, con una jornada laboral de 6 horas lectivas semanales, en horario de tarde, por tanto, a jornada parcial, supuesto previsto en el artículo 3.1 y 4.1 de la LIPAP.

Por tanto, supuesto previsto para la compatibilidad en la normativa de aplicación.

III. REQUISITOS PARA LA DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD.

En primer lugar, de acuerdo con el artículo 3.1 de la LIPAP, en relación con el artículo 103.1 de la LFPV, para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos, que en todo caso la autorización de compatibilidad se efectuará en razón del interés público, y siempre que NO impida o menoscabe el exacto cumplimiento de sus deberes, comprometa su imparcialidad o independencia o perjudique los intereses generales.

En el supuesto que nos ocupa, la segunda actividad cuya compatibilidad solicita D. Francisco Javier Basterra Arroyo, funcionario interino del Organismo Autónomo IDELSA, es la de profesor asociado de la Universidad de Valencia, con una jornada laboral de 6 horas lectivas semanales, en horario de tarde, por tanto, a jornada parcial, supuesto previsto en el artículo 4.1 de la LIPAP.

Por tanto, no supone impedimento alguno para cumplir con la jornada de trabajo de su puesto de trabajo en IDELSA como Técnico de Captación de Fondos Europeos, por lo que cumple con los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

En segundo lugar, para el reconocimiento de la compatibilidad se exige, además, el requisito previsto en el artículo 7.1 de la LIPAP: que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente.

De acuerdo con los datos obrantes en el expediente, las retribuciones totales de D. Francisco Javier Basterra Arroyo, son la siguientes:

	Puesto	Retribución mensual sin pagas extras (bruto)	Retribución anual con pagas extras (bruto)
Puesto Principal	TÉCNICO CAPTACIÓN FONDOS EUROPEOS (A1)	2.764,89 euros	37.721,84 euros
Segundo puesto	PROFESOR ASOCIADO UNIVERSIDAD VALENCIA	590,37 euros	7.084,44 euros



	(según nómina)		
	TOTAL RETRIBUCIONES AMBOS PUESTOS	3.355,26 euros	44.806,28 EUROS

De acuerdo con el art. 21.Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, la retribución del cargo de Director General es la siguiente:

DIRECTOR GENERAL Y ASIMILADOS	
Sueldo	15.237,60 euros
Complemento de Destino	16.047,60 euros
Complemento Específico	27.763,20 euros
Sueldo Pagas Extras	872,90 euros
Complemento de Destino Pagas Extras	2.674,60 euros
Complemento Específico Pagas Extras	4.627,20 euros
Retribuciones totales anuales brutas	67.223,10 EUROS

Por tanto, **primer requisito**: que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General:

Puesto	Retribución anual con pagas extras (bruto)
TOTAL RETRIBUCIONES ANUALES (BRUTAS) AMBOS PUESTOS	44.806,28 EUROS
TOTAL RETRIBUCIONES ANUALES (BRUTAS) DIRECTOR GENERAL	67.223,10 EUROS

Segundo requisito: que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente:

Retribución anual (bruta) Puesto Principal	37.721,84 euros
30% Retribución anual (bruta) Puesto Principal	11.316,55 euros
RETRIBUCIÓN ANUAL (BRUTA) PUESTO PRINCIPAL INCREMENTADA EN UN 30%	49.038,39 EUROS
Retribución anual (bruta) Puesto Principal	37.721,84 euros
Retribución anual (bruta) Segundo Puesto	7.084,44 euros
TOTAL RETRIBUCIONES ANUALES (BRUTAS) AMBOS PUESTOS	44.806,28 EUROS

De la realización de las operaciones aritméticas precedentes, se comprueba que, de acuerdo a lo determinado en el art. 7.1 de la Ley 53/1984, **no se superan los límites retributivos establecidos para la autorización de la compatibilidad.**

IV. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD.

De acuerdo con los artículos 103.3.f) de la LFPV, 70.9º del ROFEL, y 9 de la LIPAP la autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de IDELSA para un segundo puesto o actividad del sector público corresponde al **Pleno de la Corporación Local.**

V. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD.



El procedimiento de declaración de compatibilidad se iniciará a instancia del interesado, de acuerdo con las generalidades previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El procedimiento a seguir es el siguiente:

- 1º. Instancia del interesado solicitando la declaración de compatibilidad.
- 2º. Informe de la Dirección de IDELSA.
- 3º. Propuesta de la Presidencia de IDELSA y remisión al Pleno del Ayto. de Elda, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, para su aprobación.

De conformidad con la disposición adicional vigesimosegunda de la LFPV, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa de los procedimientos de compatibilidad será de 3 meses, y comenzará a contar, en los procedimientos iniciados a instancia de la persona interesada, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente en los términos previstos en la normativa vigente sobre procedimiento administrativo.

El vencimiento de dicho plazo máximo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa del procedimiento producirá la desestimación de la solicitud.

VI. PUBLICIDAD DE LA DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 g) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el acuerdo de compatibilidad del personal al servicio de IDELSA será publicado en el Portal de Transparencia.

OBSERVACIONES:

En todo caso, la compatibilidad estará condicionada al cumplimiento de su jornada de trabajo y horario como Técnico Captación Fondos Europeos de este Instituto, ni servirá de excusa a la asistencia al lugar de trabajo que requiera su puesto o cargo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos.

De acuerdo con todo lo anteriormente mencionado, el funcionario que suscribe informa favorablemente al estimarse que concurren todos los requisitos exigidos en la normativa de aplicación vigente, por lo que no se encuentra inconveniente alguno para la autorización de compatibilidad solicitada por D. Francisco Javier Basterra Arroyo, funcionario interino del Organismo Autónomo IDELSA con cargo al programa temporal ERTEFE 2022 - Expte. ERTEFE/2022/175/03, financiado por el organismo público de la Generalitat Valenciana: LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, en el puesto de TÉCNICO CAPTACIÓN FONDOS EUROPEOS, para el desempeño de un segundo puesto de trabajo como Profesor universitario asociado en la Universidad de Valencia, por parte del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elda, como órgano competente.

.....”

Segundo. Visto que concurre interés público, al ser de interés para esta Administración que sus empleados públicos sean reconocidos en el ámbito académico, así como es de interés general que esos conocimientos y especialidad que posee el peticionario sea aprovechada por los/as alumnos/as universitarios/as con esta autorización; visto, asimismo, que no se modifica la jornada de trabajo y horario; y visto, finalmente, que los límites no superan lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.



Tercero. Visto que, de conformidad con los artículos 103.3.f) de la LFPV, 70.9º del ROFEL, y 9 de la LIPAP el órgano competente para resolver es el Pleno de esta Corporación Local.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Estimar la petición de compatibilidad con la actividad de profesor asociado a tiempo parcial de D. Francisco Javier Basterra Arroyo, funcionario interino del Organismo Autónomo IDELSA, TÉCNICO CAPTACIÓN FONDOS EUROPEOS, para prestar servicios como profesor asociado de la Universidad de Valencia, con una jornada laboral de 6 horas lectivas semanales, en horario de tarde, durante el curso académico 2023-2024.

SEGUNDO. La autorización de compatibilidad concedida se encuentra condicionada al cumplimiento estricto del horario, jornada de trabajo y desempeño de los deberes del puesto de trabajo que desempeña en IDELSA, y no servirá de excusa a la asistencia al lugar de trabajo que requiera su puesto o cargo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos, siendo su incumplimiento sancionado conforme al régimen disciplinario que le sea de aplicación.

TERCERO.- La autorización de compatibilidad quedará sin efecto por el cambio de puesto de trabajo que el empleado público desarrolle en IDELSA.

CUARTO.- D. Francisco Javier Basterra Arroyo pondrá inmediatamente en conocimiento de IDELSA cualquier modificación de las condiciones que dieron lugar al reconocimiento de la citada compatibilidad.

QUINTO.- Notificar la resolución a los debidos efectos al interesado y su traslado a los archivos administrativos procedentes.

SEXTO.- Publicar el presente acuerdo de compatibilidad en el Portal de Transparencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 g) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Doce del Grupo Socialista, ocho del Grupo Popular, dos de VOX y dos de Elda Para Todas-Unidos Por Elda).

Votos en contra: Ninguno.



Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

A continuación se incorpora a la sesión la Concejala del Grupo Municipal Popular, D^a M.^a Dolores Esteve Juan.

2.6. Servicios Sociales

2.6.1. PROPUESTA AL PLENO I PLAN MUNICIPAL DE INCLUSION Y COHESION SOCIAL DE ELDA 2023-2027

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación del I Plan Municipal de Inclusión y Cohesión Social de Elda 2023-2027.

Visto que consta en el expediente informe del Secretario General de fecha 31 de mayo de 2023.

Vista la propuesta emitida por la Concejalía Delegada de Bienestar Social, Igualdad, Infancia, la Mujer y el Mayor de fecha 1 de septiembre de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales de Ámbito Municipal celebrada el día 22 de septiembre de 2023, en el que se señala lo siguiente:

“EXPEDIENTE: 001/2023/7632

ASUNTO: Tramitación Pleno I PLAN MUNICIPAL DE INCLUSIÓN Y COHESIÓN SOCIAL DE ELDA 2023-2027.

PROPUESTA

Visto el Informe Propuesta de la Directora del IMSSE, con la conformidad de la Concejala de Bienestar Social, Igualdad y Protección de la Infancia, la Mujer y el Mayor, de fecha 31 de mayo de 2023, cuyo literal dice:

“ Por la presente se informa de lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

Consta en el expediente, Contrato-Programa entre la Vicepresidencia y la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y la Entidad Local Excmo. Ayuntamiento de Elda, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales en los ejercicios 2021-2024, aprobado por acuerdo Plenario el día 11 de octubre de 2021 y suscrito por ambas partes el 19 de octubre de 2021; así como su Adenda N.º 2, aprobada por acuerdo Plenario del Excmo. Ayuntamiento de Elda el 28 de octubre y suscrita por ambas partes el 9 de diciembre de 2022.

El compromiso adquirido en el Contrato-Programa establece “Ejecutar los planes municipales de inclusión y cohesión social, con el fin de dar respuesta en el Plan Valenciano de Inclusión y cohesión social, que establece el reconocimiento y la puesta en valor de la función clave de los ayuntamientos y mancomunidades en el apoyo a las personas y también en cuanto a la necesidad de una política de proximidad interdepartamental coordinada”.

2.- NORMATIVA APLICABLE.

- *Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas de 25 de septiembre de 2015 por la que se aprueba la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.*
- *Constitución Española de 1978.*



- Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Decreto-ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
- Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.
- La Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de Renta Valenciana de Inclusión.
- Ley 3/2019, de 19 de febrero de 2019, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- Ley 4/2012, de 15 de octubre, por la cual se aprueba la Carta de Derechos Sociales de la Comunitat Valenciana,
- Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiamiento de la atención primaria de Servicios Sociales.

3.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero: La Constitución Española de 1978, establece en su artículo 148.1.20, que las Comunidades Autónomas podrán atribuirse competencia exclusiva en materia de asistencia social.

A este respecto, la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana recoge lo siguiente:

“Artículo 10:

1. La Generalitat defenderá y promoverá los derechos sociales de los valencianos que representan un ámbito inseparable del respeto de los valores y derechos universales de las personas y que constituyen uno de los fundamentos cívicos del progreso económico, cultural y tecnológico de la Comunitat Valenciana.

(...)

4. La Generalitat, en el marco de sus competencias y mediante su organización jurídica, promoverá las condiciones necesarias para que los derechos sociales de los ciudadanos valencianos y de los grupos y colectivos en que se integren sean objeto de una aplicación real y efectiva.”

“Artículo 49:

1. La Generalitat tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

...

24.ª Servicios Sociales.

(...)

27.ª Instituciones públicas de protección y ayuda de menores, jóvenes, emigrantes, tercera edad, personas con discapacidad y otros grupos o sectores necesitados de protección especial, incluida la creación de centros de protección, inserción y rehabilitación.

(...)”

Por ende, en la Comunidad Valenciana, la competencia en materia de los Servicios Sociales, se configura



como una competencia exclusiva, hecho por el cual, la Generalitat promulga una serie de normativa en ese sentido:

- La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- El Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

Así mismo el artículo 25.2e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los municipios la competencia en materia de prestación de servicios sociales; así como los artículos 33.3k y 50.1a de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Competencias que han de ser interpretadas también conforme a la **Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local** (LRSAL) en cuanto al cambio del modelo competencial local español, teniendo presente que el Tribunal constitucional en sentencia de 3 de marzo de 2016 ha declarado inconstitucional y nula la Disposición transitoria segunda del citado texto normativo, que dispuso que con fecha 31 de diciembre de 2015 “la comunidad autónoma asumirá la titularidad de las competencias que se preveían como propias del municipio con anterioridad a dicha ley, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, con independencia de que su ejercicio se hubiese venido realizando por el municipio”.

El Decreto-ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, establece lo siguiente:

“Artículo único. Asunción por la Generalitat de las competencias relativas a la educación, salud y servicios sociales

1. Las competencias a las que se refieren la disposición adicional decimoquinta y las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo prestadas por los municipios del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales.

2. Las consellerías competentes por razón de la materia elaborarán un plan para la evaluación, reestructuración e implantación de los servicios en el que se contemplen las condiciones para el traspaso de los correspondientes medios económicos, materiales y personales.

3. Corresponderá al Consell, en el marco de lo dispuesto por las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales, aprobar la asunción de la titularidad de estas competencias, así como las condiciones para el traspaso de los correspondientes medios económicos, materiales y personales.

4. A los efectos de lo previsto en el apartado 1 del presente artículo, y en tanto en cuanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales, la cobertura financiera necesaria para la gestión de los correspondientes servicios no podrá suponer un mayor gasto para el conjunto de las administraciones públicas implicadas, y, a tal efecto, la citada cobertura se realizará en los términos y condiciones en se venía prestando en la fecha de entrada en vigor del presente decreto ley.”

Segundo: La Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, aprobada por **resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas de 25 de septiembre de 2015**. Esta Agenda ha sido suscrita por el Gobierno de España. En ella se menciona de forma expresa cómo debe ser orientadora en los programas, planes y normas nacionales propios de cada país: “Si bien las metas expresan las aspiraciones a nivel mundial, cada gobierno fijará sus propias metas nacionales, guiándose por la ambiciosa aspiración general, pero tomando en consideración las circunstancias del país. Cada gobierno decidirá también la forma de incorporar esas aspiraciones y metas mundiales en los procesos de planificación, las políticas y las estrategias nacionales.”



La **Agenda 2030** constituye un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad. Pretende hacer realidad los derechos humanos de todas las personas y alcanzar la igualdad, velar porque todos los seres humanos puedan alcanzar su potencial con dignidad e igualdad en un ambiente saludable y porque todos los seres humanos puedan disfrutar de una vida prospera y plena. Para ello la Agenda pretende combatir las desigualdades entre países y también dentro de ellos, aspirando a un mundo en el que sea universal el respeto de los derechos humanos y la dignidad de las personas, la igualdad y la no discriminación y en donde se respeten las etnias, el origen étnico y la diversidad cultural. Se pone de manifiesto que, de conformidad con la Carta de Naciones Unidas, todos los Estados tienen la responsabilidad de respetar, proteger y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, sin hacer distinción alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, discapacidad o cualquier otra condición.

El objetivo 10 de la Agenda es “Reducir la desigualdad en los países y entre ellos”. Para ello se establecen como pautas de actuación, entre otras:

- Potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

- Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de los resultados, en particular mediante la eliminación de las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y la promoción de leyes, políticas y medidas adecuadas a ese respecto.

Tercero:

➤ La Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de Renta Valenciana de Inclusión, en su preámbulo establece como objetivo de esta ley, el garantizar un nivel de vida adecuado que permita “la protección social en casos de vulnerabilidad o exclusión social”, determinando la responsabilidad de los poderes públicos ante las personas que, por circunstancias diversas, se encuentran en tales situaciones.

➤ La ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, fue creada para garantizar “la inclusión social de forma inherente en todas las actuaciones de los servicios sociales de la Comunitat Valenciana”.

➤ Este interés se ve también remarcado en la ley 4/2012, de 15 de octubre, por la cual se aprueba la Carta de Derechos Sociales de la Comunitat Valenciana, donde se habla, en el artículo 13, de la responsabilidad de la Generalitat de dirigir su actuación “a la promoción de la convivencia, la integración y la cohesión social”

➤ El Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiamiento de la atención primaria de Servicios Sociales. establece en su artículo 16. Anexos al contrato programa.

1. El contrato programa incluirá, como anexos al mismo, los siguientes documentos:

(...)

2. Las fichas individualizadas mencionadas en el apartado 1 c) con tendrán, como mínimo y para cada uno de los bloques, los siguientes apartados:

c) Cuadro resumen de las acciones a desarrollar, persona u órgano responsable de su ejecución y periodo en el que se van a realizar.”

(...)

Ficha 3.3 - Servicio de inclusión social. Acciones que se han de desarrollar como responsable el Ayuntamiento:

...

“Ejecutar los planes municipales de inclusión y cohesión social, con el fin de dar respuesta en el Plan Valenciano de inclusión y cohesión social, que establece el reconocimiento y la puesta en valor de la función clave de los



ayuntamientos y mancomunidades en el apoyo a las personas y también en cuanto a la necesidad de una política de proximidad interdepartamental coordinada “

....

Con fecha 11 de octubre de 2021 fue aprobado por acuerdo Plenario el Contrato-Programa y adenda n.º 1, para los ejercicios 2021-2024 y suscrito por parte del Excmo. Ayuntamiento de Elda y la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas el 19 de octubre de 2021. Con fecha 28 de octubre de 2022, se aprobó por Acuerdo Plenario la ADENDA N.º 2 al Contrato Programa para los ejercicios 2021-2024, quedando suscrito por ambas partes el 9 de diciembre de 2022, estableciendo en Servicio de atención primaria de carácter básico.

➤ El Plan Valenciano de Inclusión y Cohesión Social establece:

(...)

El Plan Municipal de Inclusión y Cohesión Social será elaborado transversalmente por los Ayuntamientos con soporte de los agentes sociales arraigados al territorio y las personas expertas de la ciudad, también podrá trabajarse desde las mancomunidades y otro tipo de agrupaciones de municipios, siguiendo la estructura marco del Plan VICS.

(...)

Cuarto: La aprobación del Plan Municipal de Inclusión y Cohesión Social de Elda 2023-2027, no supone aportación económica de naturaleza ordinaria o extraordinaria para el Excmo. Ayuntamiento de Elda.

4.- ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta del **Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del Mapa de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana** en su Disposición transitoria quinta:

“ 6. Los planes estratégicos de carácter zonal serán aprobados por el pleno de la entidad local correspondiente.”

El Plan de Municipal de Inclusión y Cohesión Social de Elda 2023-2027 **por analogía** con el **Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del Consell**, será aprobado por el Pleno de la entidad correspondiente.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el I Plan Municipal de Inclusión y Cohesión Social de Elda 2023-2027, con las siguientes medidas:

“ Plan de acción

Tras la realización del diagnóstico cuantitativo y cualitativo de la inclusión y cohesión social de Elda, se recogen a continuación una serie de medidas que se configuran como el plan de acción a seguir entre el periodo de vigencia del I Plan Municipal de Inclusión y Cohesión Social de Elda 2023-2027.

Un plan de acción estructurando en seis líneas estratégicas, que marcan los principales ámbitos de actuación del plan y que se corresponden a las áreas tratadas en el diagnóstico. Así pues, la cobertura de las necesidades básicas, el acceso a la ocupación, el acceso a la educación y la cultura, la promoción de la salud y el bienestar, el acceso a una vivienda digna o el fomento de la cohesión social reúnen hasta un total de 37 acciones, que se irán desarrollando a lo largo de los



cinco años del periodo de vigencia.

Cabe remarcar que las acciones no son medidas inamovibles, sino que se configuran como líneas de trabajo orientadas a mejorar el bienestar de la población y la integración de los diferentes grupos sociales. Si el diagnóstico de inclusión y cohesión social se trata de un estudio para ampliar el conocimiento del municipio y las dinámicas interrelacionales subyacentes en él, el plan de acción es una respuesta a las principales problemáticas percibidas que trata de forjar líneas estratégicas orientadas a construir una sociedad más inclusiva y que garantice el bienestar de la población.

Sin embargo, lo realmente importante es que los problemas de exclusión social se incluyan en la agenda pública, adoptando esta perspectiva de forma transversal y procurando que las políticas públicas sean en todo caso inclusivas y que favorezcan la integración y la cohesión social.

LÍNEA ESTRATÉGICA 1: COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS

Adoptar la perspectiva de la exclusión social y abordar la problemática de la carestía material. Diseñar e implementar acciones orientadas a garantizar la cobertura de las necesidades básicas de la población mediante la dotación de recursos suficientes y la mejora de los servicios de atención primaria.

Objetivos específicos

- 1.1. Facilitar el acceso a los servicios ofrecidos por el IMSSE, informando a la población sobre los recursos de los que se dispone.
2. Desestigmatizar el uso de los servicios sociales disponibles y la asistencia social.
3. Profundizar en el conocimiento sobre la problemática del sinhogarismo en Elda.
4. Mejorar la coordinación de la Mesa ISAE.

Acciones

Acción 1. Diseñar una guía detallada de los recursos ofrecidos por el IMSSE, así como de sus procedimientos (requisitos, trámites, documentación...) dirigida a la totalidad de la población.

Acta de pleno nº PLE2023/16/2023
celebrada el 29/09/2023 10:00:00



Acción 2. Llevar a cabo una campaña de desestigmatización de los Servicios Sociales.

Acción 3. Realizar un estudio específico sobre la realidad del sinhogarismo en Elda, atendiendo a sus condicionantes y principales características en aras de fundamentar las acciones en la materia.

Acción 4. Organizar una Jornada de visibilización de los Servicios Sociales de Elda.

Acción 5. Promover la digitalización del trabajo de la Mesa ISAE y la calendarización de sus reuniones, con la finalidad facilitar la coordinación y optimizar el trabajo y los recursos existentes.

LÍNEA ESTRATÉGICA 2: ACCESO A LA OCUPACIÓN

Facilitar el acceso a un empleo digno para toda la población. Promover la formación profesional e impulsar iniciativas que generen una mayor igualdad de oportunidades en el acceso a la ocupación. Atender a los colectivos discriminados que encuentran mayores dificultades de inserción o reinserción en el mercado laboral.

Objetivos específicos

1. Fomentar la acción positiva en la contratación pública de mujeres y hombres en situación de exclusión social.
2. Incitar el desarrollo de planes de igualdad empresarial en el municipio.
3. Potenciar el emprendimiento entre las personas usuarias de Servicios Sociales.
4. Concienciar a las personas trabajadoras sobre sus derechos laborales.
5. Favorecer la contratación de colectivos vulnerables en el sector privado.

Acciones

Acción 6. Ampliar las cláusulas de contratación pública a colectivos vulnerables.



Acción 7. Campaña de promoción de los Planes de Igualdad Empresariales, haciendo hincapié en la aprobación de medidas que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Acción 8. Impulsar una incubadora/aceleradora municipal para que las personas con riesgo de exclusión social tengan la oportunidad de ser tutorizadas y ayudadas en el emprendimiento.

Acción 9. Diseñar una Guía de Derecho Laboral básico para que las personas trabajadoras conozcan sus derechos en materia de permisos laborales, conciliación, excedencias etc.

Acción 10. Impulsar un Portal de Empleo que incluya las ofertas y demandas de trabajo en el municipio.

LÍNEA ESTRATÉGICA 3: ACCESO A LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA

Facilitar el acceso a la formación académica y al disfrute de las actividades culturales a toda la población, especialmente a las personas que encuentran mayores obstáculos. Promover la universalidad de la educación y la formación profesional. Fomentar la participación ciudadana en los eventos culturales y festivos desarrollados en el municipio.

Objetivos específicos

1. Dinamizar la cultura entre la población juvenil, generando alternativas de ocio.
2. Crear un órgano encargado de abordar, de forma específica, las necesidades de la población infantil.
3. Prevenir el desarrollo de conductas adictivas.
4. Impulsar recursos destinados a personas cuidadoras.

Acciones

Acción 11. Promocionar los cursos de lengua española entre la población migrante de habla no hispana.

Acción 12. Creación de la Comisión de Infancia para abordar sus necesidades específicas y



favorecer la coordinación entre los Servicios Sociales y los centros educativos.

Acción 13. Impulsar talleres de prevención de la ludopatía.

Acción 14. Realizar talleres a la población adolescente sobre los usos y las adicciones a las nuevas tecnologías.

Acción 15. Desarrollar cursos de atención y cuidado a personas dependientes.

Acción 16. Impulsar un bono cultural local para personas jóvenes.

Acción 17. Elaborar una campaña de sensibilización en los centros educativos respecto a cuestiones como el acoso escolar, la diversidad LGTBIQ+, la igualdad de género, etc.

LÍNEA ESTRATÉGICA 4: PROMOCIÓN DE LA SALUD Y EL BIENESTAR

Favorecer el bienestar, tanto físico como mental de la población, mediante la implementación de programas de servicios asistenciales y de atención, la promoción de hábitos de vida saludables y la inclusión de la diversidad en los espacios urbanos.

Objetivos específicos

1. Adaptar la localidad a las necesidades de la población mayor.
2. Garantizar la accesibilidad de las personas con movilidad reducida a los espacios públicos de Elda.
3. Garantizar los cuidados a las personas dependientes del municipio.
4. Identificar y abordar la problemática de la soledad no deseada.
5. Sensibilizar a la población joven en materia de Salud Mental.

Acciones



Acción 18. Adherir a Elda a la Red de Ciudades Amigables con las Personas Mayores.

Acción 19. Llevar a cabo un Plan de Accesibilidad que elimine las barreras arquitectónicas de los espacios públicos de Elda.

Acción 20. Ampliar las ayudas a personas dependientes a aquellas que no tengan reconocida la situación de dependencia.

Acción 21. Habilitar un recurso específico de atención psicológica dirigido a personas migrantes.

Acción 22. Llevar a cabo un Plan de Concienciación, Sensibilización y Visibilización sobre la Salud Mental para la población joven.

Acción 23. Formación a la plantilla del Servicio de Atención y Seguimiento para la Enfermedad Mental (SASEM) del IMSSE para asegurar una atención especializada.

Acción 24. Promover acciones sobre trata y la explotación sexual.

Acción 25. Realizar un estudio sobre la realidad de la soledad no deseada, atendiendo a la tipología y sus características en Elda

LÍNEA ESTRATÉGICA 5: ACCESO A UNA VIVIENDA DIGNA

Hacer de la administración local un agente activo en el mercado de la vivienda. Promover el derecho a la vivienda por parte de toda la población. Tratar de garantizar unas condiciones dignas, tanto en el parque de viviendas de competencia pública, como el resto de los hogares de Elda.

Objetivos específicos

1. Facilitar el acceso a la vivienda por parte de los grupos más vulnerables.
2. Promover la actualización de la Inspección Técnica de Edificios en aquellas viviendas que no la hayan realizado todavía.
3. Promover el derecho a la vivienda por parte de toda la población.



4. Ofrecer soluciones para las personas sin hogar.

Acciones

Acción 26. Realizar una campaña para informar sobre las ayudas y subvenciones relacionadas con la Inspección Técnica de Edificios.

Acción 27. Evaluar la posibilidad de añadir una partida presupuestaria dedicada específicamente a la vivienda.

Acción 28. Seguir trabajando en el acceso a vivienda de alquiler a través de la Xarxa Xaloc.

Acción 29. Promover el alquiler de viviendas vacías de titularidad privada.

Acción 30. Promover recursos de baja exigencia para la atención de personas sin hogar.

LÍNEA ESTRATÉGICA 6: FOMENTO DE LA COHESIÓN SOCIAL

Adoptar la perspectiva de la cohesión social de forma transversal en las políticas públicas, entendiendo las dinámicas de la integración de los grupos sociales de la población, tendiendo puentes entre culturas y promoviendo la participación de la ciudadanía.

Objetivos específicos

1. Promover la actividad y la organización del tejido asociativo, así como la participación de la sociedad civil.
2. Facilitar la integración de la diversidad de realidades culturales del municipio.
3. Atender a las nuevas realidades familiares.

Acciones

Acción 31. Impulsar un Diagnóstico de Conciliación y Corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables.

Acción 32. Realizar un estudio sobre los casos de monoparentalidad/monomarentalidad y diseñar

Acta de pleno nº PLE2023/16/2023
celebrada el 29/09/2023 10:00:00



acciones específicas dirigidas a este modelo familiar.

Acción 33. Seguir fomentando el asociacionismo vecinal mediante la dinamización de los consejos de barrio.

Acción 34. Seguir impulsando el asociacionismo mediante la convocatoria de subvenciones específicas para cada tipología de entidad.

Acción 35. Promover políticas de igualdad dirigidas a colectivos con características particulares en este ámbito, como la población envejecida o la de etnia gitana.

Acción 36. Realizar una campaña de fomento del voluntariado en el municipio.

Acción 37. Impulsar una jornada de intercambio gastronómico intercultural.

8.- Cronograma

I Plan Municipal de Inclusión y Cohesión Social de Elda.	2023		2024		2025		2026		2027	
	1S	2S								
Línea estratégica 1. Cobertura de necesidades básicas.										
<u>Acción 1.</u> Guía de los recursos ofrecidos por IMSSE.										
<u>Acción 2.</u> Campaña de desestigmatización de los Servicios Sociales.										
<u>Acción 3.</u> Estudio del sinhogarismo en Elda.										
<u>Acción 4.</u> Jornada de visibilización de los Servicios Sociales de Elda.										
<u>Acción 5.</u> Digitalización y calendarización de las reuniones de la Mesa ISAE.										

I Plan Municipal de Inclusión y Cohesión	2023	2024	2025	2026	2027
--	------	------	------	------	------



Ayuntamiento
de Elda

Social de Elda.										
Línea estratégica 2. Acceso a la ocupación.	1S	2S								
<u>Acción 6.</u> Ampliar las cláusulas de contratación pública a colectivos vulnerables.										
<u>Acción 7.</u> Campaña de promoción de los Planes de Igualdad Empresariales.										
<u>Acción 8.</u> Impulsar una incubadora municipal para tutorizar el emprendimiento de personas en riesgo de exclusión social.										
<u>Acción 9.</u> Diseño de una guía de Derecho Laboral básico.										
<u>Acción 10.</u> Impulsar un portal de empleo.										

I Plan Municipal de Inclusión y Cohesión Social de Elda.	2023		2024		2025		2026		2027	
Línea estratégica 3. Acceso a la educación y la cultura.	1S	2S								
<u>Acción 11.</u> Promocionar cursos de lengua española.										
<u>Acción 12.</u> Creación de la Comisión de Infancia.										
<u>Acción 13.</u> Impulsar un taller de prevención de la ludopatía.										
<u>Acción 14.</u> Realizar un taller sobre los usos y adicciones a las nuevas										



tecnologías.										
<u>Acción 15.</u> Curso de atención y cuidado a personas dependientes.										
<u>Acción 16.</u> Impulsar un bono cultural para personas jóvenes.										
<u>Acción 17.</u> Campaña de sensibilización en centros educativos.										

I Plan Municipal de Inclusión y Cohesión Social de Elda.	2023		2024		2025		2026		2027	
	1S	2S								
Línea estratégica 4. Promoción de la salud y el bienestar.										
<u>Acción 18.</u> Adherir a Elda a la Red de Ciudades Amigables con las Personas Mayores.										
<u>Acción 19.</u> Llevar a cabo un Plan de Accesibilidad.										
<u>Acción 20.</u> Ampliar las ayudas a personas dependientes a aquellas sin situación de dependencia.										
<u>Acción 21.</u> Habilitar un recurso de atención psicológica a personas migrantes.										
<u>Acción 22.</u> Llevar a cabo un plan sobre Salud Mental.										
<u>Acción 23.</u> Formación a la plantilla de SASEM del IMSSE.										
<u>Acción 24.</u> Promover acciones sobre trata y la explotación sexual.										



Ayuntamiento
de Elda

Acción 25. Estudio sobre la realidad de las personas mayores y soledad no deseada.										
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

I Plan Municipal de Inclusión y Cohesión Social de Elda.	2023		2024		2025		2026		2027	
Línea estratégica 5. Acceso a una vivienda digna.	1S	2S								
Acción 26. Campaña de información sobre las ayudas de la Inspección Técnica de Edificios.										
Acción 27. Evaluación de una partida presupuestaria para la vivienda.										
Acción 28. Seguir trabajando en el acceso a vivienda de alquiler a través de la Xarxa Xaloc.										
Acción 29. Promover el alquiler de viviendas vacías de titularidad privada.										
Acción 30. Promover recursos de baja exigencia para personas sin hogar.										

I Plan Municipal de Inclusión y Cohesión Social de Elda.	2023		2024		2025		2026		2027	
Línea estratégica 6. Fomento de la cohesión	1S	2S								



<i>social.</i>										
<i>Acción 31. Impulsar un Diagnóstico de Conciliación y Corresponsabilidad.</i>										
<i>Acción 32. Realizar un estudio sobre monopa/marentalidad.</i>										
<i>Acción 33. Seguir fomentando el asociacionismo vecinal a través de los consejos de barrio.</i>										
<i>Acción 34. Seguir impulsando el asociacionismo mediante la convocatoria de subvenciones específicas.</i>										
<i>Acción 35. Promover políticas de igualdad para colectivos específicos.</i>										
<i>Acción 36. Realizar una campaña de fomento del voluntariado.</i>										
<i>Acción 37. Jornada de intercambio gastronómico intercultural.</i>										

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado para su conocimiento y cuantas gestiones deriven del mismo, al Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, a Intervención y a Tesorería General del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Alguna intervención en este punto por parte de los presentes? Tiene la palabra Francisca Vicente, portavoz del Grupo VOX.

Interviene Francisca Vicente: Intentaré ser breve, señor Alcalde, que sé que nos lo ha pedido. Vamos a votar en contra de este plan de inclusión y cohesión social. La exposición de motivos es la siguiente: el primero y principal es que este plan se sustenta en la Agenda 2030, que es una agenda que han creado grandes corporaciones económicas y con intereses claros en la globalización; una agenda que se escuda en los grandes titulares de toda la vida —erradicación de la pobreza, del hambre en el mundo, la igualdad, la inclusión social..., en fin, cualquier cosa económica y política que llegaría al corazón de las personas—, una agenda creada por corporaciones, como he dicho, internacionales y económicas, que pretenden hacer de la vida en el mundo lo que ellos desean; una agenda que no ha votado ningún país, y, sin embargo, ya nos dice cómo vivir, cómo pensar, qué



plantar y qué comer; una agenda que sigue a pies juntillas Pedro Sánchez, a cambio de [...] y que sigue nuestro Alcalde a la estela de Sánchez, como buen subordinado suyo que es, prefiriendo dinero a espuestas de la Agenda, que solo gasta en las indicaciones de la agenda, y no [...] las necesidades reales de la población.

»En segundo lugar, [...] este plan de inclusión y cohesión social, sus bases y sus puntos de actuación [...] a simple vista son buenas, pero son tan generalistas, son bases tan abiertas, que dan pie, por ejemplo, a que en la política de inclusión diga que a todo aquel que llegue ilegalmente se le pueda acoger sin preguntar de dónde viene y a qué, y se le reconocen todos los derechos y ayudas habidas y por haber bajo el amparo del colectivo [...], mientras esos mismos derechos y ayudas no llegan con tanta facilidad a los eldenses. Las ayudas están llegando cuando se puede debido a una necesidad que surge de la misma naturaleza de nuestra ciudad, pero cuando el problema es creado al permitir la inmigración ilegal masiva y descontrolada, y a consecuencia de esto tenemos que aumentar estratosféricamente el dinero que gastamos en ayudas, esto, lejos de servir para ayudar, da pie a otro tipo de situación, que no es otra que dotar de privilegios a personas extranjeras ilegales, ilegales, a costa de que los [...] los eldenses. Esto no es más que la política nacional que se descarga sobre nosotros en forma de cascada para empobrecernos, gracias al seguidismo político de los partidos de este gobierno [...]. Voy a poner unos ejemplos que contiene este plan: profundizar en el conocimiento de [...] para saber [...], señores del Equipo de Gobierno, qué hace ese organismo, hay que hacer un plan especial, para saber qué está pasando hay que hacer un plan especial. Para facilitar el acceso a los servicios sociales a la población. Ah, pero ¿no se está facilitando el acceso ya? ¿Hay que hacer un plan especial para eso? Facilitar el acceso a un empleo digno. Estamos trabajando en eso, señor Alcalde, desde hace unos cuantos años, señores del Gobierno municipal. Fomentar la contratación pública de colectivos vulnerables, fomentar la contratación pública de colectivos vulnerables. Lo que hay que hacer es traer industria para que todo el mundo tenga acceso al trabajo, todo el mundo; fomentar la contratación pública como solución a problemas de vulnerabilidad en el empleo no es económicamente viable. ¿Esto cómo funciona? Primero deja entrar ilegalmente a millones de inmigrantes en España [...], sin oficio ni beneficio y sin trabajo para darle, les das ayudas de todo tipo y después me invento empleo público para contratarlos. Esto, permítanme que les diga, funciona al revés. Primero, se crea empleo; después, tras el pleno empleo, se crean programas para que vengan inmigrantes de manera legal, protegidos y con todos sus derechos y deberes, y entonces, y solo entonces, se les ayudaría a insertarse. Sentido común le llaman. Tomen nota y apúntenselo ahí, porque si gana el sentido común de vez en cuando les irá bien. Diseñar una vía de derecho legal básico, hay sindicatos de toda la vida que se dedican a eso, no sé por qué le hacen un plan especial. Gastar dinero en hacer esto. Acceso a la educación y la cultura. Pues sí, ahí es cuando vemos a los colectivos a los que va dirigido principalmente este plan de inclusión. Este plan contiene cursos de lengua española para inmigrantes de habla no hispana. Que ahí se imagine quien quiera a dónde irán a parar. Y, por último, podría seguir mucho tiempo más, quieren seguir hablando de los centros educativos para sensibilizar en los coles a los pequeños acerca de la necesidad de LGTBI+ o como se diga, igualdad de género, etcétera. Esto se llama educar en el respeto en el demás, y eso lo hacen los papás en casa. En el colegio, sin señalar a nadie, lo que tienen que hacer es enseñar matemáticas, lengua, física y todo lo demás. Dejen a nuestros niños en paz. Gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señora portavoz. ¿Hay más palabras? Tiene la palabra Iñaki Pérez, portavoz del Grupo Esquerra Unida.

Interviene Iñaki Pérez: No iba a intervenir en este punto, pero creo que la intervención de la señora Vicente me obliga a ello. En primer lugar, buenos días a todos y todas, y creo que una de las **Acta de pleno nº PLE2023/16/2023** celebrada el 29/09/2023 10:00:00



cosas que se le ha olvidado decir es que en los colegios también se tiene que estudiar historia. Venimos de un municipio en el que muchas de las personas que viven aquí han venido de otros lugares y los hemos acogido sin ningún tipo de ambages. Han venido personas a este municipio..., a principios del siglo XX vivían 6.000 personas; a finales del siglo XX vivían 56.000 personas. Tenemos que ser conscientes de la dificultad que supone un pueblo como el nuestro, que también en muchas ocasiones ha tenido que exiliarse. Después de la guerra miles de españoles tuvieron que salir al exilio. En los años 60 miles de españoles fueron a Alemania, a Francia, a Suiza. A partir de la crisis del 2008, miles de nuestros jóvenes, los mejores preparados, también se fueron a otros países a buscar un futuro. Creo que tenemos que ser conscientes del problema que supone discursos como el que hoy se ha hecho aquí, porque esas personas que vienen de otros países vienen ante la pobreza y las dificultades que viven en esos países, en muchas ocasiones provocadas por las políticas que se realizan desde los nuestros, desde extracción de recursos y problemas que vienen de condenarlos a la pobreza por haber nacido en un lugar del mundo, y ellos se van a otro lugar a buscarse la vida como han hecho nuestros abuelos, como han hecho nuestros padres y como han hecho muchos de nuestros amigos y familiares. Así que yo solo pido aquí un poco de respeto por la diversidad, porque en este país, en este territorio, en la península Ibérica, llevan viniendo ciudadanos y personas de otros lugares durante toda la historia. Así que creo que lo que sería importante es que usted nos ha hablado de dar matemáticas, literatura, y es muy importante, pero también tenemos que hacer ver [...] historia, y la historia, lo que nos cuenta, es que desde las poblaciones íberas, las poblaciones romanas, desde las poblaciones musulmanas, han estado pasando por este país un montón de culturas y nos han enriquecido como país. Lo que somos ahora es toda esa diversidad que se ha ido generando durante siglos, me parece que tienen que hacer un análisis de sus palabras y plantearse cuál es la situación de esas personas que vienen aquí huyendo de la pobreza y de las guerras. Sin más [...].

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor portavoz. Tiene la palabra David Guardiola, concejal de Igualdad y Bienestar Social.

Interviene David Guardiola: Muchas gracias, señor Alcalde. Señora Vicente, me parece que su discurso está un poco inflado [...], sobre todo porque esto no es algo que se ha inventado nadie. En otros países [...] ciertas necesidades y están viendo cómo nuestro planeta lleva un rumbo que no... [...] para que todos tuviéramos un plan para que toda la política vaya encaminada a mejorar las vidas de las personas, las que viven en España y las que viven fuera. Y sobre todo porque ayuda a que la gente no se desarraigue. A nadie le gusta salir de su casa y le gusta meterse en una barca [...], y quizás la política que estamos llevando, por la exageración que hacemos de los recursos, de utilizar los recursos, provoca que mucha gente no esté viviendo con dignidad. Y lo que intenta buscar este plan es que las personas que necesitan desarraigarse de sus familias, de sus países, cuando vienen a Elda, se sientan acogidas y se sienten como ciudadanos, no piensen que son una cosa o algo que a nosotros nos molesta. Hay una parte que sí, que [...] niños, claro que hay que educarlos, hay que educarlos en todo. [...] en matemáticas es [...], una persona que sabe sumar y restar y también dice buenos días o que [...] con falta de respeto, pues quizás no merece toda la estima que podamos prestarle. Y en todo esto, va la parte que usted critica... que no está haciendo unas buenas políticas, pues para esto es el plan, para que todos vayamos a una, para que todos tengamos claro hacia dónde tenemos que andar, qué tipo de sociedad queremos construir, porque pensando global y actuando local es como realmente cambian las cosas y como realmente vamos a tener una sociedad mejor y una ciudad mejor. Gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Guardiola. ¿Alguna palabra más? En el segundo turno tiene la palabra la señora Vicente.



Interviene Francisca Vicente: Bueno, al señor Iñaki, a ver, sí, inmigración sí, inmigración sí. Mi padre es inmigrante, soy hija de inmigrante. De hecho, mi lugar de nacimiento es [...], y estuve allí durante tres años hasta que mi madre tuvo que volver porque mi padre [...]. Y mi padre se fue con las condiciones laborales necesarias para poder ser una persona más en este país. Hablo de mí. En cuanto a la gente que viene, claro que sí, hay gente... un solo [...], uno solo, no merece la pena. No merece la pena este movimiento migratorio que no se controla, al que no se le da la atención suficiente, a cuyos gobiernos a nivel nacional no pueden [...] o trabajar de otra manera. El efecto llamada que hace el entregar el dinero a derecha e izquierda, hace que vengan y se jueguen la vida. Un solo muerto inocente no merece la pena. Y sí, estoy completamente de acuerdo con todo lo que usted ha dicho, absolutamente con todo, pero hay gente que viene, como he dicho, en patera, que se buscan la vida desesperados [...]. Jamás pondré yo ni un pero a nadie que venga desesperado por el hambre y por la guerra. De hecho, deberían existir [...], pero hay mucha gente que viene de aquí al ladito, del otro lado, muy cerquita, del peño, que ni pasa hambre ni se tira al mar para nada, y que viene aquí para aprovecharse de nuestros recursos. Eso por un lado.

»Y por otro lado, [...] no quiero robar mucho tiempo, al concejal Guardiola decirle que sí, en efecto, que está claro que tenemos que actuar aquí y que la realidad de las ideas es la que hace que cambien las conciencias, pero es que esas ideas perfectamente [...], la gente buena de la humanidad la tiene siempre, no se ha descubierto [...] no ha descubierto nada y simplemente [...] robar más tiempo, muchas gracias a todos.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias. ¿Alguna intervención más? Pasamos a la votación del punto.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintitrés (Doce del Grupo Socialista, nueve del Grupo Popular y dos de Elda Para Todas-Unidos Por Elda).

Votos en contra: Dos (Grupo VOX).

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

2.6.2. ROPUESTA AL PLENO SUSCRIPCION ADENDA N_3 CONTRATO PROGRAMA

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de la Adenda n.º 3 referente al Contrato-Programa para colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en servicios sociales 2021-2024, suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Elda y la Generalitat Valenciana.

Visto que consta en el expediente informe del Secretario General de fecha 15 de septiembre de 2023.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 19 de septiembre de 2023.

Vista la propuesta emitida por la Concejalía Delegada de Bienestar Social, Igualdad, Infancia, la Mujer y el Mayor de fecha 19 de septiembre de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales de Ámbito Municipal celebrada el día 22 de septiembre de 2023, en el que se señala lo siguiente:

Acta de pleno n° PLE2023/16/2023
celebrada el 29/09/2023 10:00:00



“EXPEDIENTE: 001/2023/11962

ASUNTO: SUSCRIPCIÓN ADENDA N.º 3 AL CONTRATO PROGRAMA PARA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN SERVICIOS SOCIALES 2021-2024.

PROPUESTA AL PLENO APROBACIÓN LA ADENDA N.º 3 REFERENTE AL CONTRATO-PROGRAMA PARA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN SERVICIOS SOCIALES 2021-2024, SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA GENERALITAT VALENCIANA, SIENDO SU CONTENIDO EL QUE SE ACOMPAÑA COMO ANEXO N.º I A ESTA PROPUESTA.

Observando que, consta en el expediente Memoria Justificativa de fecha 14 de septiembre de 2023, elaborada por la Directora del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, donde se analiza la necesidad y oportunidad, el impacto económico, el carácter no contractual de la actividad, así como el resto de requisitos que establezca la legislación en lo concerniente a la suscripción de la Adenda n.º 3, referente al Contrato-Programa para colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en servicios sociales 2021-2024, suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Elda y la Generalitat Valenciana, siendo su contenido el que se acompaña como ANEXO I a esta propuesta.

Teniendo en cuenta la Propuesta formulada por la Directora del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, con el visto bueno del Concejal de Bienestar Social, en fecha 15 de septiembre de 2023, referente a aprobar la citada Adenda n.º 3 del Contrato-Programa para colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en servicios sociales 2021-2024, suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Elda y la Generalitat Valenciana.

Visto que, consta en el expediente Nota de Conformidad emitida por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Elda de fecha 15 de septiembre de 2023, sobre la suscripción de la Adenda n.º 3 ya indicada.

Examinando que, obra en el expediente informe de control financiero de fecha 19 de septiembre de 2023, a efectos de la suscripción de la Adenda n.º 3.

Visto que, el órgano competente para la suscripción de la Adenda n.º 3, es el Pleno de la Corporación Local, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, y en los Estatutos del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elda.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción e los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la Adenda n.º 3 referente al Contrato-Programa para colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en servicios sociales 2021-2024, suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Elda y la Generalitat Valenciana, cuyo contenido consta en el expediente N.º 001/2023/11962.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación del Municipio de Elda, para la suscripción de la citada Adenda n.º 3.

TERCERO.- Facultar al Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, de conformidad



con sus Estatutos, la gestión, ejecución y cuantas obligaciones queden pactadas en la Adenda n.º 2 referente al Contrato-Programa para colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en servicios sociales 2021-2024, entre el Excmo. Ayuntamiento de Elda y la Generalitat Valenciana

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Vicepresidencia y la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, y comunicar la Resolución a la Tesorería e Intervención General del Excelentísimo Ayuntamiento de Elda y al Instituto Municipal de Servicios Sociales.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Alguna intervención en el punto? Tiene la palabra Francisca Vicente, portavoz del Grupo VOX.

Interviene Francisca Vicente: Vamos a votar en contra de esta adenda aunque la cantidad que supone no sea el mayor desembolso que se ha hecho a este contrato [...]. La subida que supone este gasto a servicios sociales fue de [...] número 2, el año pasado. Así que acabar esta no resultaría muy gravoso, lo único que [...] tenemos que votar en contra porque no estamos de acuerdo con este contrato. Viene de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, y viene un poquito al hilo de la intervención anterior. Al final el dinero va a donde va, y se queda en tan pequeños porcentajes a dependientes y mayores. Como no estamos de acuerdo con esos porcentajes... muy poquito, lo voy a decir, son un porcentaje muy pequeño para dependientes, otro porcentaje muy pequeño para mayores y el mayor montante es a la inclusión social [...]. Gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Alguna intervención en el punto? Tiene la palabra David Guardiola, concejal de Bienestar Social e Igualdad.

Interviene David Guardiola: Bueno, un poco por aclararle, señora Vicente, el contrato programa, es para atender la financiación de la [...]. Entonces le sale como que hay un montón de dinero... Bueno, desde la firma del contrato programa se han ampliado los trabajadores que atienden todo el tema de mayores en 23 personas para que todos los mayores estén atendidos y sus valoraciones de dependencia se hagan en tiempo y forma, para que no estén esperando, como se decía antes, a morirse para que les [...]. Elda está reconocida como "Municipio de dependencia", en este sentido. En este momento se han realizado 2.260 valoraciones de dependencia, y 500 se han hecho [...]. Lo digo porque el contrato-programa lo que ayuda es a estar con nuestras personas mayores, especialmente, y también con las personas en situación vulnerable, españoles o no españoles. Con el programa "Menjar a casa", con el programa de "Respiro familiar", con la teleasistencia y el servicio de ayuda a domicilio. Cierto es que también hay que ayudar a las personas que están en situaciones difíciles. No me parece que sea esto a debatir. Estamos hablando de gente que necesita ayuda. Una persona me llamó para pedirme ayuda para una persona, y si no hubiera personal para atender, esa persona hubiera tenido que esperar tiempo para que la atendieran. Yo creo que no tengo nada más que decir.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Guardiola. ¿Alguna intervención más? Tiene la palabra la señora Vicente, portavoz del Grupo VOX.

Interviene Francisca Vicente: A primeros de año se creó un proyecto de casi medio millón de euros del Ayuntamiento, de los cuales a dependencia van solo 75.000. Al programa de "Menjar a casa" de mayores, 83.190, y a la contratación de un psicólogo, 28.120. El resto, es decir, 303.650 euros, fueron para [...]. Ya les digo yo que el porcentaje de inclusión social que necesitan los eldenses es importante, no es el mayoritario. Muchas gracias.



Toma la palabra el señor Alcalde: Tiene la palabra el señor David Guardiola, concejal de Igualdad y Bienestar Social.

Interviene David Guardiola: Solo aclararle que todo esto dinero que usted dice viene de la Generalitat Valenciana. Los recursos del Ayuntamiento son, por tanto, muy poco. Y es una ley que, a pesar de que nosotros no nos acogiéramos al contrato-programa con esta adenda, la ley nos obliga a atender. Entonces podemos hacerlo sin recoger este... este dinero, o hacerlo con los recursos propios del Ayuntamiento. Entonces pensamos que la propuesta es para poder seguir atendiendo a las personas por las que la ley nos obliga.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Guardiola. Pasamos a la votación del punto.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintitrés (Doce del Grupo Socialista, nueve del Grupo Popular y dos de Elda Para Todas-Unidos Por Elda).

Votos en contra: Dos (Grupo VOX).

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

2.7. Solidaridad

2.7.1. PROP APROBACIÓN BASES SUBVENCIÓN ONGD 2023

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto aprobar las Bases reguladoras de la Convocatoria 2023, de subvenciones a proyectos de cooperación internacional al desarrollo que realicen Organizaciones No Gubernamentales.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 28 de julio de 2023.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Solidaridad de fecha 21 de julio de 2023, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el día 22 de septiembre de 2023, en el que se señala lo siguiente:

“Departamento: **SOLIDARIDAD.**

Expediente: **001/2023/8894.**

Asunto:

SUBVENCIÓN_CONCURRENCIA_COMPETITIVA_SOLIDARIDAD_ONGD_2023

INFORME PROPUESTA

ASUNTO	Bases que han de regir la concesión de ayudas a PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO QUE REALICEN ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (O.N.G.D.), convocatoria 2023.
---------------	--

PRIMERO.- Se informa, por parte de la Concejalía de Solidaridad, la necesidad de Acta de pleno nº PLE2023/16/2023 celebrada el 29/09/2023 10:00:00



elaborar y tramitar un expediente para la aprobación de Bases que han de regir la concesión de ayudas a proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo, que realicen organizaciones no gubernamentales de desarrollo (ONGD), anualidad 2023.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda, a través de la Concejalía de Solidaridad y en su deseo de seguir fomentando la acción social y solidaria en zonas en vías de desarrollo, instrumenta la concesión de subvenciones con el fin de financiar proyectos de Cooperación Internacional. La correspondiente subvención en régimen concurrencia competitiva a través de convocatoria, de acuerdo con los artículos 12 y 13 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por este Ayuntamiento, de a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Existe consignación presupuestaria con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 570 23130 48900, por importe de 90.000 €, del presupuesto de 2023.

CUARTO.- Las Bases que a continuación se proponen se ajustan a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, Reglamento de Desarrollo y Reglamento Local y demás normativa de aplicación.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Subvenciones de este Ayuntamiento, el Pleno es el órgano competente para la concesión de la subvención correspondiente.”

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las «BASES QUE REGULAN LA CONVOCATORIA 2023 DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO QUE REALICEN ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES» con arreglo al siguiente literal:

BASES QUE REGULAN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO QUE REALICEN ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES 2023

El Excmo. Ayuntamiento de Elda, en cumplimiento de las directrices que contemplan los artículos 20.1 y 20.2 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, y haciendo propio el principio de solidaridad, aprueba las siguientes Bases, sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que reconoce en sus artículos 2.1 y 3.1 la competencia municipal en materia de subvenciones, al R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al R.D 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, al Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Elda, a la Ley de Haciendas Locales, al Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2023 y al amparo de los artículos 7.4 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, aprueba las siguientes Bases reguladoras de la convocatoria 2023 de Subvenciones a Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo.

ARTÍCULO 1: Objeto y finalidad.

Es objeto y finalidad de la presente, la aprobación de la convocatoria anual del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de Organizaciones No Gubernamentales y/o Asociaciones de Cooperación al desarrollo sin ánimo de lucro, para la ejecución de proyectos de cooperación para el desarrollo.

ARTÍCULO 2: Aplicación presupuestaria.

La dotación de ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria estará limitada a las



disponibilidades presupuestarias que se destinan a tal fin, un total de ochenta mil euros (90.000,00 euros), que se imputarán a la Aplicación 570 23130 48900, del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Elda del ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3: Requisitos.

Podrán solicitar subvenciones, de acuerdo con las siguiente bases, las organizaciones no gubernamentales de desarrollo (ONGD, en adelante) que vayan a ejecutar directamente el proyecto con el que concurren a la convocatoria o bien que actúen en representación de un socio local que se encargue de la realización del mismo.

Por su parte, **LAS ENTIDADES SOLICITANTES** deberán cumplir los siguientes requisitos:

A) Tener como fines institucionales, reflejados en sus estatutos, la realización de actividades de cooperación al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.

B) Estar legalmente constituida e inscrita en:

- El Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional y Desarrollo y/o Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana.
- El Registro Municipal de Asociaciones.

C) Gozar de capacidad jurídica y de obrar en España.

D) Tener sede o delegación permanente en Elda (Alicante).

E) Carecer de fines lucrativos.

F) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Elda, con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

G) No estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, si recibió subvención de este Ayuntamiento para la Cooperación al Desarrollo en el ejercicio 2021 o anteriores, deberá haberla justificado documental y económicamente.

Por otro lado, no podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, las organizaciones y entidades:

a) Incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

b) Incursas en las causas de reintegro en los términos del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones por cualquier subvención económica concedida por este Ayuntamiento o sus entidades dependientes.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos u obligaciones señaladas en los apartados anteriores, se efectuará, mediante los documentos que han de acompañarse a la solicitud.

Por su parte, **LOS SOCIOS LOCALES** deberán cumplir los siguiente requisitos:

A) Ser una ONG u organización de carácter privado sin ánimo de lucro en un país empobrecido.

B) Estar constituido legalmente según leyes del país con un año de antigüedad respecto a esta convocatoria.

C) Poseer CIF o documento análogo en su país.

D) Tener como fin actividades de acción social y de desarrollo.



E) Tener una organización interna y un funcionamiento democrático, con pleno respeto al pluralismo.

ARTÍCULO 4: Documentación.

Si la documentación obra en poder de la Corporación, habiendo sido presentada en registro por sede electrónica, ésta podrá sustituirse por una declaración responsable indicando fecha de solicitud, órgano al que se presentó, convocatoria, servicio y nombre del proyecto, haciendo constar que desde entonces no se ha producido ninguna modificación sustancial en dichos extremos, siempre que no hayan transcurrido cinco años o más desde su presentación.

DOCUMENTACIÓN DEL SOLICITANTE:

- Estatutos y CIF de la entidad solicitante.
- D.N.I. del presidente de la entidad, o del representante legal debidamente acreditado por el Secretario de la ONG.
- Certificado de inscripción en los registros mencionados en el apartado B de los Requisitos de las Entidades Solicitantes. En el caso de entidades con forma jurídica no asociativa, copia de la inscripción en los registros que correspondan.
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal Tributaria.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones respecto al Ayuntamiento de Elda, suscrita por el presidente/a y secretario/a de la entidad solicitante.
- Declaración responsable sobre las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por instituciones públicas o privadas, indicando, en su caso, el importe solicitado o concedido, y comprometiéndose a comunicar al Ayuntamiento las que se pudieran obtener en el futuro.
- Breve memoria de la experiencia de la entidad solicitante en el campo de la cooperación y en la ejecución de proyectos de desarrollo. En esta memoria se especificará qué proyectos son solicitados y gestionados directamente desde la Delegación de Elda.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, suscrita por el/la Presidente/a y Secretario/a de la Entidad solicitante.
- Ficha de Alta/Modificación de Terceros, según el modelo del Ayuntamiento de Elda. (Únicamente en los supuestos de primera solicitud o modificación de datos bancarios).

DOCUMENTACIÓN DE LA CONTRAPARTE LOCAL:

- Documento en el que conste la conformidad del socio local respecto a la ejecución del proyecto, recogiendo los términos de la colaboración entre la ONG solicitante y el socio local.
- Documentación que acredite la personalidad jurídica de la contraparte de acuerdo con la legislación del país receptor que recoja, al menos, CIF, o documento análogo, y los estatutos.
- Breve memoria que acredite la experiencia del socio local en la gestión de proyectos de desarrollo, ejecutados en el territorio objeto de la subvención.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

Quienes concurran a esta convocatoria presentarán un sólo proyecto, que se mostrará impreso y en soporte informático (extensiones .doc, - .odt), y consistirá en:

- Ficha resumen del proyecto a subvencionar según modelo. **ANEXO II.**
- Proyecto de cooperación, con el contenido del **ANEXO III.**



ARTÍCULO 5: Plazo, lugar y forma de presentación de los proyectos.

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contando como primero el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las solicitudes se formalizarán conforme al formulario que figura como **ANEXO I** a esta convocatoria. La convocatoria, la solicitud y los anexos estarán disponibles en la página web Municipal (www.elda.es) y en la sede electrónica.

La forma de presentación de dichas solicitudes será mediante sede electrónica, en base al artículo 14.2 a) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que obliga a las personas jurídicas a relacionarse con la administración a través de medios electrónicos.

ARTÍCULO 6: Subsanación de la solicitud.

Si la solicitud de subvención no reuniera los requisitos exigidos, no se acompañasen los documentos preceptivos o presente defectos subsanables, el Ayuntamiento de Elda requerirá a la entidad solicitante mediante notificación por medios electrónicos, para que subsane los defectos o aporte los documentos preceptivos en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles. Con indicación de que si no lo hiciera se dictará resolución declarando el desistimiento de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 7: Instrucción.

Se procederá a la valoración de los proyectos que cumplan los criterios establecidos en el apartado anterior, así como los criterios de tipo administrativo.

La concesión de subvenciones se efectuará por el Pleno, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Valoración que será la encargada de evaluar los proyectos de cooperación al desarrollo, en cuanto a que se ajusten a los requisitos establecidos en las bases que rijan la correspondiente convocatoria y cuya composición será la siguiente:

- La Concejala-Delegada del área de Solidaridad.
- Funcionarios Municipales y cargos políticos con representación municipal.
- La Secretaria del Consejo de Solidaridad, que actuará con voz pero sin voto.

Actuará como Secretario de la Comisión de Valoración un funcionario municipal.

El dictamen de la Comisión de Valoración deberá adoptarse en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de entrega.

Seguidamente se redactará la correspondiente Propuesta de Resolución, siendo el órgano competente para su aprobación el Pleno.

ARTÍCULO 8: Criterios de valoración.

Los criterios a tener en cuenta por la Comisión de Valoración a la hora de establecer el plan de adjudicación, con un máximo de 25 puntos, serán los siguientes:

a) Prioridades Geográficas: la ayuda de cooperación del Ayuntamiento deberá ser distribuida con arreglo al siguiente criterio geográfico: tendrán prioridad los proyectos destinados a todos aquellos países con índice bajo o medio en el último Informe de Desarrollo Humano del PNUD.

(Máximo 4 puntos).

b) Prioridades Horizontales:



- La lucha contra la pobreza y el hambre.
- La promoción de igualdad entre géneros.
- El respeto y la protección del patrimonio natural y cultural del medio ambiente.

(Máximo 4 puntos).

c) Prioridades Sectoriales:

- Atención a las necesidades sociales básicas (educación, salud, vivienda, infraestructuras básicas y seguridad alimentaria).
- Estructura y promoción del tejido económico y las microempresas productivas donde la población beneficiaria directa sean los colectivos más desfavorecidos
- Participación social, desarrollo institucional, buen gobierno y derechos sociales y políticos colectivos.

(Máximo 3 puntos).

d) Se dará preferencia a aquellos proyectos que tengan una mayor incidencia cuantificable en mujeres e infancia. Se dará prioridad a los proyectos gestionados por mujeres.

(Máximo 6 puntos).

e) Los proyectos aprobados deben ir en la línea de crear elementos de producción a gestionar por las propias comunidades beneficiarias de la acción incidiendo en el nivel de participación de dicha comunidad, y en el incremento de su capacidad de autogestión así como en la creación de estructuras productivas del país o de la región. (Autonomía, empoderamiento y sostenibilidad).

(Máximo 6 puntos).

f) Los proyectos deberán prever acciones de sensibilización y conocimiento de la ciudadanía de Elda en temas de cooperación al desarrollo. Estas acciones no tendrán coste para el Ayuntamiento de Elda y se realizarán en coordinación con la Concejalía de Solidaridad. La acción, para ser evaluada deberá contar con:

- Una relación y descripción de propuestas-actividades a desarrollar.
- Población objetivo de las mismas.
- Y personas que estén a cargo de su realización.

(Máximo 2 puntos).

ARTÍCULO 9: Resolución.

El Pleno, a la vista del informe realizado por la Comisión de Valoración y de la propuesta de resolución formulada por la Concejalía de Solidaridad resolverá el procedimiento otorgando las subvenciones conforme al baremo establecido en las presentes Bases. Esta resolución contendrá los proyectos a los que se concederá la subvención, y la desestimación del resto de solicitudes si procediese.

El Pleno resolverá en un plazo no superior a 2 meses y notificará en un plazo de 10 días hábiles la resolución a los interesados. En caso de vencer el plazo sin notificarse la resolución, se entenderá desestimada por silencio administrativo conforme al artículo 25.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de Noviembre.

Los proyectos que no hayan sido subvencionados estarán a disposición de los interesados, en la Concejalía de Solidaridad, para ser retirados por las entidades solicitantes que los hubieran presentado, en el plazo de 1 mes desde la fecha de publicación de la resolución de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, la Administración Municipal no estará obligada a la custodia de los mismos.

ARTÍCULO 10: Pago.

**Acta de pleno nº PLE2023/16/2023
celebrada el 29/09/2023 10:00:00**



Las subvenciones para la ejecución de los proyectos se adjudicarán dentro del año 2023.

El pago anticipado de las subvenciones a proyectos de cooperación internacional se efectuará al 100% del importe concedido, siendo preceptivo al cobro, conforme a lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, si fuese el caso.

Dicho pago anticipado no tiene exigencia de garantía, al tratarse de ONGD's con una finalidad social cuya financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones y en atención a la especial naturaleza de las actividades objeto de esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.2 d) del RD 887/2006, de 21 de junio.

Si con posterioridad al plazo de resolución, se incrementaran los créditos destinados a financiar estas subvenciones o bien se produjeran renunciaciones por parte de alguno de los solicitantes, podrá resolverse sin necesidad de una nueva convocatoria, entre los solicitantes aprobados y siempre que no se hubiese alcanzado el total de la cantidad solicitada. Este supuesto estará a lo dispuesto en el artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio y queda establecida en 90.000 € la cuantía máxima adicional.

La participación financiera del Ayuntamiento de Elda en los proyectos no excederá del 90% del coste total del mismo.

La presente subvención será compatible con otras ayudas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención, en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 11: Inicio y ejecución del proyecto.

La fecha de inicio en ningún caso será anterior al uno de enero del año 2023. La fecha de finalización, determinada en el proyecto, no excederá del treinta y uno de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 12: Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las obligaciones establecidas con anterioridad, son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Comunicar por medios electrónicos las modificaciones del proyecto, si las hubiere.
- En todo caso, presentar informe final y justificativo de los gastos.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de Elda en relación al proyecto subvencionado, especialmente notificación del inicio del proyecto e informe final.
- Comunicar al Ayuntamiento de Elda la concesión de otras subvenciones o ingresos destinados al proyecto subvencionado.
- Difundir que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Elda.
- Adoptar las actuaciones necesarias para dar publicidad activa a las medidas contenidas en el "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales", aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021, encaminadas a garantizar, ampliar y reforzar la transparencia y el conocimiento, por parte de la ciudadanía, del destino del dinero público, de forma veraz, objetiva y adecuada, que atendiendo a su naturaleza y actividad, le resulten de aplicación.

ARTÍCULO 13: Forma y plazo de la justificación.

La entidad solicitante tiene un plazo de dos meses desde la finalización del proyecto para la justificación de la subvención recibida.



Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.3. del RD 887/2006, de 21 de julio.

Cuando se aprecie la existencia de omisiones y/o defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en su conocimiento, concediéndose un plazo de 10 días para su corrección.

Si transcurridos estos plazos no se hubiese procedido a presentar la justificación o a subsanar las omisiones y/o defectos, se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención, salvo en los casos, debidamente motivados, en que la Entidad haya solicitado prórroga del plazo de justificación y por la Concejalía de Solidaridad le haya sido aceptada.

La justificación de la subvención consistirá en la presentación en el registro, por sede electrónica todos los documentos establecidos en los apartados siguientes:

A) Memoria Técnica explicativa de la realización de la actividad subvencionada, conforme al contenido del **ANEXO IV**.

B) Documentación gráfica en formato electrónico del proyecto (material fotográfico y de video, con carácter demostrativo y definitorio del proyecto subvencionado).

C) Memoria económica. Consistente en una relación, numerada y secuenciada, de los gastos efectuados y de los documentos justificativos de los mismos, conforme al modelo del **ANEXO V**, debidamente firmado y diligenciado por el representante legal de la entidad beneficiaria siguiendo las instrucciones del **ANEXO VI**.

D) Facturas originales y fotocopias para su validación y estampillado por el importe total subvencionado. Sólo se admitirán fotocopias compulsadas en los casos que el país de origen prohíba la salida de facturas originales, siendo acreditada esta situación mediante documento oficial que justifique dicha prohibición.

E) Justificantes de la transferencia de fondos que la entidad solicitante realiza a la contraparte local.

F) Certificación del socio local sobre la recepción de dichos fondos.

G) Cuando las actividades o proyectos hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberán acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos.

H) El órgano competente podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna.

Se presentarán todas las facturas relativas al coste total de la parte financiada del proyecto por el Ayuntamiento de Elda.

En lo referente a los apartados anteriores A) y B), además de su presentación en el Ayuntamiento, la ONG deberá realizar una exposición público-social que contenga:

- Acciones de sensibilización y conocimiento a la ciudadanía de Elda.

- Acto público de la ejecución del proyecto subvencionado por el Ayuntamiento, el cual se realizará en coordinación con la Concejalía de Solidaridad.

Estas acciones no tendrán coste para el Ayuntamiento de Elda.

ARTÍCULO 14: Reintegro y régimen sancionador.

La entidad subvencionada procederá al reintegro de las cantidades percibidas por incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en la convocatoria.

En cualquier caso, en relación al incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por el beneficiario se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, que no obstante se podrá modular teniendo en cuenta el hecho de que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos.

Acta de pleno nº PLE2023/16/2023

celebrada el 29/09/2023 10:00:00



Como referencia se aplicará la normativa reguladora de las infracciones y sanciones establecida en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por RD 887/2006.

El reintegro de las cantidades percibidas y las sanciones que, en su caso, se derivasen de las infracciones en materia de subvenciones y subvenciones públicas, así como la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el RD 887/2006.

Los adjudicatarios de las subvenciones, quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas, en materia de subvenciones establece el Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

ARTÍCULO 15: Devolución voluntaria.

El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención, sin mediar requerimiento de la Administración. En este caso, y con carácter previo, el Ayuntamiento calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

El reintegro se efectuará, mediante ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento, indicando la entidad que realiza en el reintegro y en concepto de «devolución subvención 2023 ONGD's de la Concejalía de Solidaridad». El justificante de ingreso deberá ser presentado en el registro general del ayuntamiento, por sede electrónica dirigido al Departamento de Intervención.

ARTÍCULO 16: Responsabilidad.

La entidad beneficiaria de la subvención es la única responsable ante el Ayuntamiento de Elda de la realización de la actividad que fundamente la concesión de la subvención, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 17: Publicación convocatoria.

La presente convocatoria y la resolución de concesión será objeto de publicación en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, remitiéndose a tal efecto a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ARTÍCULO 18: Recursos.

Contra el acuerdo que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse:

- Recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

DISPOSICIÓN FINAL.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, regirán la Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, R.D. 887/2006, de 21 de julio.

ANEXOS



Anexo II: Ficha Resumen Proyecto.

Anexo III: Formulario del Proyecto.

Anexo IV: Memoria Técnica.

Anexo V: Memoria Económica. Relación de facturas.

Anexo VI: Instrucciones para la justificación económica de la subvención.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO 2023		
D./Dña.:		D.N.I.:
En calidad de:		
En representación legal de:		
C.I.F.:	TFNO.:	MAIL:
Domicilio a efectos de notificación en:		

EXPONE: Que la entidad que represento y el Proyecto de COOPERACIÓN que se presenta con esta solicitud, cumple los requisitos establecidos en las Bases 2023 adjuntándose la documentación la documentación exigida en las mismas.

Que acepto expresamente las bases reguladoras de la convocatoria, comprometiéndome al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

SOLICITA: le sea concedida una subvención de _____ euros, para la realización del proyecto, cuyos datos descriptivos son:

NOMBRE DEL PROYECTO:
PAÍS/ÁREA GEOGRÁFICA:
SECTOR DE ESPECIALIZACIÓN DEL PROYECTO SEGÚN CRITERIOS DEL CAD:
NOMBRE DE LA CONTRAPARTE O SOCIO LOCAL:



COSTE TOTAL DEL PROYECTO:

La presentación de la solicitud comportará la autorización al Ayuntamiento de Elda para que pueda obtener la acreditación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la AEAT y la Hacienda municipal. En el caso de que la entidad solicitante quiera denegar el consentimiento de acceso del Ayuntamiento de Elda, deberá marcar la siguiente casilla:

(Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

En Elda, a de de 2023.

FIRMA

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA

Los datos de carácter personal facilitados por usted en el presente documento se incorporarán en un registro de tratamiento cuyo responsable es el Excmo. Ayuntamiento de Elda, para su tratamiento, o en su caso, consulta al Servicio de Verificación de datos en la plataforma de intermediación de datos del Ministerio de Hacienda y AA.PP.

Los datos de contacto del delegado de protección de datos son: dpd@elda.es.

La finalidad para el tratamiento de tales datos es la derivada del procedimiento administrativo que se solicita. El tratamiento de dichos datos es necesario para la gestión y tramitación del expediente administrativo derivado de esta solicitud.

Los destinatario de tales datos son: Servicios administrativos del Ayuntamiento de Elda. El Ayuntamiento de Elda no va a transferir los datos personales a terceros países.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo en que el ciudadano disponga de algún tipo de derecho, obligación o responsabilidad derivada de la relación jurídico-administrativa establecida con el Ayuntamiento de Elda, como consecuencia de su solicitud.

Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación a su tratamiento, oposición, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individualizadas (incluida la elaboración de perfiles) dirigiendo escrito al Ayuntamiento de Elda, Plaza de la Constitución, 01. CP-03600, o bien al siguiente correo electrónico dpd@elda.es Asimismo, se informa de su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

ANEXO II

FICHA TÉCNICA - RESUMEN PROYECTO 2023

Nombre del proyecto:

Lugar de ejecución:

Acta de pleno nº PLE2023/16/2023
celebrada el 29/09/2023 10:00:00

Pág: 70/111



País:

Situación según PNUD:

Organización solicitante:

Dirección:

Teléfono fijo, fax, móvil:

Correo electrónico:

Representante legal de la Organización:

Contraparte local:

Dirección:

Teléfono fijo, fax, móvil:

Correo electrónico:

Representante legal de la Organización:

Resumen del proyecto y pertinencia de la acción:

Objetivo general del proyecto:

Objetivo Específico del proyecto:

Población Beneficiaria directa desagregada por sexo y edad:

Población Beneficiaria Indirecta desagregada por sexo y edad:

Sector de Actuación del Proyecto(C.A.P.)1:



Duración estimada del proyecto:

Valor total del proyecto:

Valor solicitado al Ayuntamiento de Elda:

Otros donantes:

Duración del Período de Ejecución del proyecto:

Fecha de prevista Inicio del proyecto:

Fecha prevista Finalización del proyecto:

En Elda, a de de 2023.
FIRMA

SR. ALCALDE PRESIDENTE EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ELDA

La presentación de la solicitud comportará la autorización al Ayuntamiento de Elda para que pueda obtener la acreditación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la AEAT y la Hacienda municipal. En el caso de que la entidad solicitante quiera denegar el consentimiento de acceso al Ayuntamiento de Elda, deberá marcar la siguiente casilla: (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Los datos de carácter personal facilitados por usted en el presente documento se incorporarán en un registro de tratamiento cuyo responsable es el Excmo. Ayuntamiento de Elda, para su tratamiento, o en su caso, consulta al Servicio de Verificación de datos en la plataforma de intermediación de datos del Ministerio de Hacienda y AA.PP.

Los datos de contacto del delegado de protección de datos son: dpd@elda.es.

La finalidad para el tratamiento de tales datos es la derivada del procedimiento administrativo que se solicita. El tratamiento de dichos datos es necesario para la gestión y tramitación del expediente administrativo derivado de esta solicitud.

Los destinatarios de tales datos son: Servicios administrativos del Ayuntamiento de Elda.

El Ayuntamiento de Elda no va a transferir los datos personales a terceros países.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo en que el ciudadano disponga de algún tipo de derecho, obligación o responsabilidad derivada de la relación jurídico-administrativa establecida con el Ayuntamiento de Elda, como consecuencia de su solicitud.

Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación a su tratamiento, oposición, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individualizadas (incluida la elaboración de perfiles) dirigiendo escrito al Ayuntamiento de Elda, Plaza de la Constitución, 01. CP-03600, o bien al siguiente correo electrónico dpd@elda.es. Asimismo, se informa de su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

ANEXO III

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Acta de pleno nº PLE2023/16/2023
celebrada el 29/09/2023 10:00:00

Pág: 72/111



TÍTULO DEL PROYECTO:

PAÍS:

1.- DATOS DE LA ONG SOLICITANTE Y DE LA CONTRAPARTE LOCAL.

1.1.- Datos de la Organización no Gubernamental que presenta la propuesta:

- Nombre de la Organización:
- Siglas:
- Dirección:
- C.P.:
- Localidad:
- Teléfono/s:
- Fax:
- Web:
- E-mail:
- N.I.F.:
- Fecha de constitución:
- Naturaleza Jurídica:
- Representante legal:
- Cargo: NIF
- Persona(s) responsable(s) del proyecto en la ONG:
- Nombre y apellidos:
- Cargo: NIF

1.2.- Datos de la CONTRAPARTE LOCAL

- Nombre de la Organización:
- Naturaleza jurídica:
- Fecha de constitución:
- Campo de actividades:
- Dirección:
- Teléfono:
- Fax:
- Web:
- E-mail:
- Persona(s) responsable(s) del proyecto en la Contraparte:
- Nombre y apellidos:
- Cargo:
- Experiencia:

2.- PRESENTACIÓN Y RESUMEN DEL PROYECTO

2.1.- Título del proyecto:

2.2.- País/Área geográfica donde se realizará:



2.3.- Sector/Subsector Sectores CRS (Creditor Reporting System) de destino de la ayuda, establecidos por el Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD). (según anexo VIII):

2.4.- IDH / P.N.U.D.:

2.5.- Plazo de ejecución del proyecto:

- 1 Número de meses:
- 2 Fecha prevista de inicio:
- 2 Fecha prevista de finalización:

2.6.- Coste total del proyecto:

a) Monto de la subvención solicitada al Ayuntamiento de Elda:

b) Otras aportaciones: desglosar y distinguir entre las disponibles y las solicitadas:

2.7.- Breve Descripción del proyecto:

2.8.- Localización exacta del proyecto:

3.- ANTECEDENTES, CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN.
(Incorporar Árbol de Problemas y Objetivos).

4.- DESARROLLO DEL PROYECTO.

Matriz de Planificación:

4.1.- Objetivo Global de desarrollo:

4.2.- Objetivo(s) específico(s) del proyecto:

4.3.- Resultados, Indicadores, Actividades y Recursos:

4.3.1.- Resultados esperados:

4.3.2.- Indicadores del grado de consecución de los resultados y sus fuentes de verificación:

4.3.3.- Descripción de las actividades a realizar y cronograma



4.3.4.- Recursos Humanos y Material.

5.- PRESUPUESTOS Y FINANCIADORES

5.1.- Desglose presupuestario por partidas y financiadores.

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	CONTRIBUCIONES EN EFECTIVO				CONTRIBUCIONES VALORIZADAS		
	Ayto. Elda	ONGD Solicitante	Otras aportaciones públicas	TOTAL	Contraparte Local	Beneficiarios/as	Otras aportaciones
A.- COSTES DIRECTOS							
A.I.- Construcción							
A.II.- Equipos y Suministros							
A.III.- Personal Local							
A.IV.- Viajes y Estancias							
A.V.- Funcionamiento							
TOTAL COSTES DIRECTOS							
B.- COSTES INDIRECTOS							
B.I.- Formulación, Seguimiento y Evaluación							
B.II.- Sensibilización en Elda.							
TOTAL COSTES INDIRECTOS							
TOTAL GENERAL							
Porcentaje sobre Costes Indirectos							
Porcentaje sobre Totales							

6.- VIABILIDAD DEL PROYECTO

6.1.- Factores socio-culturales:

- Justificación del proyecto (quién plantea la necesidad/identificación del proyecto, ...).
- Descripción de la población beneficiaria, número de participantes, participación y criterios de selección.
- Grado de implicación, y motivación de las personas beneficiarias.
- Actitud de las autoridades locales. (Carta de avales, etc.).
- Cuestiones legales.

6.2.- Enfoque de género.

6.3.- Tecnología y asistencia técnica.

6.4.- Impacto medioambiental.



6.5.- Estudio de viabilidad económica del proyecto (sostenibilidad, autonomía, empoderamiento...)

6.6.- Factores de riesgo.

6.7.- Otros (metas ODM y sistema CAD de marcadores)

7.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN INTERNA/EXTERNA:

Evaluación y seguimiento del proyecto en el que se detalle la metodología para realizar el seguimiento por parte de la ONG solicitante y por parte del Ayuntamiento de Elda.

8.- PLAN DE DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN:

Plan de difusión del proyecto y sensibilización local entre la población de Elda, en el que se especifique qué trabajo realizará la ONG para que el proyecto a desarrollar en la localidad de destino, se conozca entre la población de nuestro municipio.

(Atención este apartado NO SE REFIERE A LA BASE 8F).

En Elda, a de de 2023.

FIRMA

SR. ALCALDE PRESIDENTE EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ELDA

La presentación de la solicitud comportará la autorización al Ayuntamiento de Elda para que pueda obtener la acreditación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la AEAT y la Hacienda municipal. En el caso de que la entidad solicitante quiera denegar el consentimiento de acceso al Ayuntamiento de Elda, deberá marcar la siguiente casilla: (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Los datos de carácter personal facilitados por usted en el presente documento se incorporarán en un registro de tratamiento cuyo responsable es el Excmo. Ayuntamiento de Elda, para su tratamiento, o en su caso, consulta al Servicio de Verificación de datos en la plataforma de intermediación de datos del Ministerio de Hacienda y AA.PP.

Los datos de contacto del delegado de protección de datos son: dpd@elda.es.

La finalidad para el tratamiento de tales datos es la derivada del procedimiento administrativo que se solicita. El tratamiento de dichos datos es necesario para la gestión y tramitación del expediente administrativo derivado de esta solicitud.

Los destinatarios de tales datos son: Servicios administrativos del Ayuntamiento de Elda.

El Ayuntamiento de Elda no va a transferir los datos personales a terceros países.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo en que el ciudadano disponga de algún tipo de derecho, obligación o responsabilidad derivada de la relación jurídico-administrativa establecida con el Ayuntamiento de Elda, como consecuencia de su solicitud.

Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación a su tratamiento, oposición, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individualizadas (incluida la elaboración de perfiles) dirigiendo escrito al Ayuntamiento de Elda, Plaza de la Constitución, 01. CP-03600, o bien al siguiente correo electrónico dpd@elda.es Asimismo, se informa de su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

**ANEXO IV
MEMORIA TÉCNICA**

INFORME FINAL PARA LA JUSTIFICACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO 2023

I. DATOS GENERALES:

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

Entidad:

Título del Proyecto:

País:

Breve Descripción del Proyecto:

Importe subvencionado por el Ayuntamiento de Elda. (Euros):

Presupuesto Total del Proyecto (Euros):

INFORME FINAL DE SEGUIMIENTO PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO.

Período cubierto con este informe: de..... a.....

Acta de pleno nº PLE2023/16/2023

celebrada el 29/09/2023 10:00:00



RESUMEN DE LA SITUACIÓN DEL PROYECTO.

Fecha de la elaboración del informe:

Nombre del responsable:

Cargo:

Firma:

Fecha de recepción de
fondos:

Fecha de inicio real:

Plazo de ejecución aprobado:

Fecha prevista de

finalización:

(Si han diferido explicar los motivos)

II. ANÁLISIS TÉCNICO DEL PROYECTO:

RESULTADO ESPERADO: RESULTADO REAL OBTENIDO:

ACTIVIDADES CRONOGRAMA REAL DE EJECUCIÓN.(MENSUAL)

DESCRIPCIÓN

% Grado de

consecución 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

Previstas:

No Previstas:

(Explicar motivos de su ejecución)

III. VALORACIÓN DE LA MARCHA / EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Sobre el/los objetivo(s) específico(s).

Sobre los resultados esperados.

Sobre las actividades. Especificar si hay variaciones en el cronograma para lo que resta de ejecución.

Sobre la ejecución presupuestaria. Importe euros. Grado de ejecución.

Relaciones con la contraparte o socio local.

Actitud hacia el proyecto de la comunidad beneficiaria. Participación, implicación y motivación.

Otras valoraciones.

Aplicación de perspectiva de género

Aplicación de perspectiva medioambiental

Cierre y transferencia del proyecto

Posición de las autoridades locales

Tecnología apropiada

Sostenibilidad económica

Descripción de actividades de sensibilización realizadas en Elda, relacionadas con el proyecto.

Otras valoraciones.

En Elda, a de de 2023.
FIRMA

SR. ALCALDE PRESIDENTE EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ELDA

La presentación de la solicitud comportará la autorización al Ayuntamiento de Elda para que pueda obtener la acreditación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la AEAT y la Hacienda municipal. En el caso de que la entidad solicitante quiera denegar el consentimiento de acceso al Ayuntamiento de Elda, deberá marcar la siguiente casilla: (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Acta de pleno nº PLE2023/16/2023
celebrada el 29/09/2023 10:00:00

Pág: 77/111



Los datos de carácter personal facilitados por usted en el presente documento se incorporarán en un registro de tratamiento cuyo responsable es el Excmo. Ayuntamiento de Elda, para su tratamiento, o en su caso, consulta al Servicio de Verificación de datos en la plataforma de intermediación de datos del Ministerio de Hacienda y AA.PP.

Los datos de contacto del delegado de protección de datos son: dpd@elda.es.

La finalidad para el tratamiento de tales datos es la derivada del procedimiento administrativo que se solicita. El tratamiento de dichos datos es necesario para la gestión y tramitación del expediente administrativo derivado de esta solicitud.

Los destinatario de tales datos son: Servicios administrativos del Ayuntamiento de Elda.

El Ayuntamiento de Elda no va a transferir los datos personales a terceros países.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo en que el ciudadano disponga de algún tipo de derecho, obligación o responsabilidad derivada de la relación jurídico-administrativa establecida con el Ayuntamiento de Elda, como consecuencia de su solicitud.

Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación a su tratamiento, oposición, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individualizadas (incluida la elaboración de perfiles) dirigiendo escrito al Ayuntamiento de Elda, Plaza de la Constitución, 01. CP-03600, o bien al siguiente correo electrónico dpd@elda.es

Asimismo, se informa de su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

ANEXO V MEMORIA ECONÓMICA RELACIÓN DE FACTURAS

N.º ORDEN	N.º de factura	Concepto	Tercero	Importe €	Fecha factura	Fecha pago	Forma de pag
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
TOTAL GASTO							

La enumeración de las facturas se realizará por estricto orden cronológico dentro de cada una de las partidas
Para la cumplimentación se incorporarán cuantas filas sean necesarias en función del proyecto *

DECLARO,

Que estas facturas que se adjuntan no han sido presentadas ni se presentarán como justificantes en ninguna otra subvención o ayuda para el mismo fin y son fiel reflejo de las originales.

Acta de pleno nº PLE2023/16/2023
celebrada el 29/09/2023 10:00:00



Que la documentación justificativa aportada, será puesta a disposición ante la Entidad si así se le fuera requerido en cualquier tipo de procedimiento de comprobación por parte de la misma o de control financiero por parte de la Intervención General de la misma.

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad de la subvención.

En Elda, a de de 2023.
FIRMA

SR. ALCALDE PRESIDENTE EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ELDA

La presentación de la solicitud comportará la autorización al Ayuntamiento de Elda para que pueda obtener la acreditación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la AEAT y la Hacienda municipal. En el caso de que la entidad solicitante quiera denegar el consentimiento de acceso al Ayuntamiento de Elda, deberá marcar la siguiente casilla: (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Los datos de carácter personal facilitados por usted en el presente documento se incorporarán en un registro de tratamiento cuyo responsable es el Excmo. Ayuntamiento de Elda, para su tratamiento, o en su caso, consulta al Servicio de Verificación de datos en la plataforma de intermediación de datos del Ministerio de Hacienda y AA.PP.

Los datos de contacto del delegado de protección de datos son: dpd@elda.es.

La finalidad para el tratamiento de tales datos es la derivada del procedimiento administrativo que se solicita. El tratamiento de dichos datos es necesario para la gestión y tramitación del expediente administrativo derivado de esta solicitud.

Los destinatarios de tales datos son: Servicios administrativos del Ayuntamiento de Elda.

El Ayuntamiento de Elda no va a transferir los datos personales a terceros países.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo en que el ciudadano disponga de algún tipo de derecho, obligación o responsabilidad derivada de la relación jurídico-administrativa establecida con el Ayuntamiento de Elda, como consecuencia de su solicitud.

Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación a su tratamiento, oposición, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individualizadas (incluida la elaboración de perfiles) dirigiendo escrito al Ayuntamiento de Elda, Plaza de la Constitución, 01. CP-03600, o bien al siguiente correo electrónico dpd@elda.es. Asimismo, se informa de su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

ANEXO VI

INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA SUBVENCIÓN.

1.- GASTOS FINANCIABLES

A continuación se reseñan los costes directos e indirectos que se considerarán subvencionables:

a) Costes directos:

- Infraestructuras, construcción y reforma de inmuebles.

- Costes de realización de infraestructuras, construcciones y reformas de inmuebles. Se incluyen los costes de la mano de obra, dirección de obra, materiales de construcción, transporte de materiales y tasas administrativas inherentes a la construcción. Deberá adjuntarse copia del presupuesto de obra, en la relación de pro formas.

- Equipos, materiales y suministros.

- Se incluyen en este concepto los gastos por la adquisición y/o arrendamiento de maquinaria, herramientas, mobiliario, vehículos, materiales didácticos, equipos informáticos, material sanitario, utillaje o insumos directamente relacionados con el proyecto. Deberá adjuntarse presupuesto o facturas pro forma de todos los equipos, material o suministros.



- Personal local.

- Gastos correspondientes a salarios, seguros sociales, y complementos del personal vinculado a la ejecución de las actividades del proyecto a cuyo contrato le sea aplicable la legislación del país de ejecución. Además de especificar el número de personas contratadas, se incluirá el nivel salarial y categoría del personal que será contratado, junto con las funciones a desempeñar.

- Personal expatriado.

- Gastos correspondientes a salarios, seguros sociales y complementos del personal de la ONGD española vinculado a la ejecución del proyecto, de forma permanente y con carácter exclusivo, y cuyo contrato le sea aplicable la legislación española. Se explicará convenientemente las funciones del personal contratado y su vinculación con el proyecto.

- Viajes, estancias y dietas.

- Se financiarán los gastos de desplazamiento y estancias derivados de las actividades propias del proyecto, así como los viajes de seguimiento o evaluación final por parte de la entidad eldense, sobre los que habrá que concretar: justificación de los viajes, estancias y dietas, número de personas previsto que lo realizarán y las funciones relacionadas con esos desplazamientos.

- Cargos por transferencias bancarias.

- Todos los gastos derivados del envío de las transferencias bancarias de los fondos al país de ejecución podrán justificarse con cargo a esta partida.

b) Costes indirectos:

Sólo aquéllos en los que incurre la entidad solicitante española para la gestión del proyecto:

- Gastos derivados del estudio, diagnóstico de la situación y la formulación del proyecto.
- Gastos de difusión y sensibilización del proyecto en el municipio de Elda.

Los costes indirectos no podrán exceder del 8% de la cantidad solicitada en base al artículo 72.2 d) del Real Decreto 887/2006. Se justificarán mediante facturas.

2. NO SERÁN SUBVENCIONABLES:

- Programas que promuevan cualquier forma de discriminación.
- Programas con finalidad exclusivamente lucrativa y/o benéfica que no incorporen objetivos de cooperación y de sensibilización.
- Mecanismos de promoción de las propias ONGD's y/o Organizaciones contrapartes.

3. DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS:

Referidos a las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida por parte del Ayuntamiento de Elda.

- Para la justificación de costes de personal, deberá aportarse:
 1. Fotocopias compulsadas de nóminas, firmadas por las personas perceptoras.
 2. Modelo 111 de la AEAT, así como los documentos y justificantes de la liquidación y abono de la Seguridad Social de las correspondientes cuotas, o los documentos equivalentes de los países donde se desarrolla el proyecto. Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.
- De forma general para la justificación de los costes de viajes y estancias, deberá aportarse:
 1. Factura de agencia de viaje o billetes de transporte en clase turista.
 2. Factura del establecimiento para los gastos de alojamiento.
 3. En ningún caso se admitirán tickets de caja, a excepción de aquellos relacionados con telecomunicaciones, transportes y desplazamientos.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado.



Los justificantes deberán corresponder a los plazos de ejecución previstos en el proyecto aprobado y a las especificaciones temporales marcadas en las presentes bases. Es decir, los justificantes nunca podrán ser de fecha anterior ni posterior a la de inicio y fin del proyecto subvencionado.

Cuando el documento original se encuentre redactado en una lengua diferente al castellano, deberá ir acompañado de su traducción al castellano.

A efectos de control, se procederá al estampillado de todos los justificantes del gasto presentado, en el que se haga constar la aplicación del gasto a la subvención concedida y en su caso el porcentaje de financiación imputable a la misma, con mención expresa del año de la convocatoria.

Las facturas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- N° de factura, y en su caso, de serie.
- Datos identificativos de la entidad expedidora: nombre y apellidos, denominación o razón social de la empresa, domicilio y su NIF o código equivalente en el país.
- Datos identificativos de la entidad destinataria, que deberá ser la entidad solicitante, la contraparte local o el nombre del proyecto subvencionado.
- Descripción detallada del gasto, precio unitario y total. Si el justificante no es lo suficientemente claro en este aspecto, deberá ir acompañado de una nota explicativa de la que se deduzca una clara relación del gasto con la actividad subvencionada.
- IVA o la no sujeción, si procede.
- Lugar y fecha de emisión. La fecha de emisión debe estar comprendida entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre 2023.
- Firma y sello de la entidad emisora de la factura en la que figure la recepción de los fondos.

Deberán llevar el sello de pagado en los casos en que el abono se realice en metálico y en el resto de casos, y siempre de forma obligatoria cuando el importe unitario del gasto supere los 1.000€, deberán ir acompañados del documento acreditativo del pago de la factura (si el pago se hubiera realizado mediante transferencia deberá aportarse el correspondiente comprobante bancario, si hubiera sido realizado mediante cheque se aportará fotocopia del mismo junto con la documentación bancaria del cargo realizado)»

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente por importe de 90.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 570 23130 48900 del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Elda para el presente ejercicio 2023.

TERCERO.- Proceder a la publicación de las presentes Bases y Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme al artículo 5 de las citadas Bases.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Concejalía de Solidaridad, a Hacienda-Intervención y a Hacienda- Recaudación.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Acta de pleno nº PLE2023/16/2023
celebrada el 29/09/2023 10:00:00



Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Alguna intervención en el punto? Tiene la palabra Francisca Vicente, portavoz del Grupo VOX.

Interviene Francisca Vicente: No vamos a aprobar las bases de las subvenciones a ONG, porque tal y como están redactadas [...] el año pasado, con mucha probabilidad era el destino final de dinero a otros países. Repito, porque lo dije en mi última intervención, no ayudar, es porque hay otras maneras de ayudar a nivel nacional e internacional. Entendemos que, por una parte, el dinero que los eldenses destinen a ser solidarios debe quedarse en su ámbito de influencia para que sea efectivo, que es el local. Es decir, nuestro dinero, repito, es más efectivo si ayudamos aquí, si lo usamos para ayudar a los eldenses más necesitados, que tenemos muchos. Sin ir más lejos, ayer o antes de ayer, me cruzaba con gente buscando comida en los contenedores. Eso es lo que vemos últimamente en esta ciudad. Y esto cualquier eldense lo puede ver continuamente. Entendemos que las ONG internacionales o nacionales ya reciben dinero a nivel estatal y europeo, con dinero que a través de nuestros impuestos también pagamos los eldenses. Por otro lado, para nosotros es imposible aprobar estas bases reguladoras en las que se da prioridad y se puntúa más a los proyectos que sean gestionados o presentados por mujeres, lo que nos parece una clara discriminación hacia los hombres, que además elimina el factor mérito y el factor calidad como cualidad a premiar en un trabajo. Nuestro voto es no, no a la discriminación de los hombres y la eliminación del mérito. Gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señora Vicente. Tiene la palabra Mabel García, concejal de Solidaridad.

Interviene Mabel García: Gracias, Alcalde. Buenos días a todos y a todas. Señora Vicente, veo que sus dudas y opiniones para con las subvenciones de solidaridad son múltiples y muy diversas. En el último pleno de verano... en el penúltimo, perdón, donde ya hablamos de este tema, decía que veía algunas irregularidades en la repartición que se hacía en las subvenciones. Y aparte, afirmó que había ONG eldenses que en realidad no lo eran, y que no eran de nuestra ciudad. Y ahora dice que estas ayudas, que suponen una cantidad nimia en comparación con el presupuesto total que se destina a diferentes ayudas, deberían ir destinadas a eldenses y no a cooperación internacional. No sé en qué basa su estadística para designarse representante de los y las eldenses, y pensar que porque no militen en estas asociaciones no las valoren o no las consideren necesarias y estén orgullosos y orgullosas de que este Ayuntamiento estemos del lado tanto económico como humano. Las subvenciones de cooperación internacional del 0'7 son una inversión en un mundo más equitativo y sostenible, contribuyen a reducir la pobreza extrema, mejorar la salud y educación en países necesitados, fortalecer la paz y la seguridad global, y promover los valores humanitarios esenciales. Estas subvenciones fomentan la cooperación internacional y la solidaridad entre naciones, beneficiando a todos en última instancia, al crear un entorno más seguro y próspero para todos y todas. No imagino estar aquí haciendo esta defensa sin escuchar a los colectivos de nuestra ciudad, pues son eldenses, las ONG, son eldenses, los que en sus estatutos tiene como ámbito local, nacional e internacional, y ellos actúan según los criterios de emergencia. Afortunadamente, en nuestra ciudad no hay guerra, hambre ni desastres naturales por el momento. No obstante, si seguimos con sus ideas climáticas, todo llegará. Son médicos en diferentes especialidades, enfermeras y enfermeros, profesores, cooperantes en general, eldenses, los que cada año luchan y solicitan las subvenciones de Solidaridad para cooperación internacional. No las solicitan otros, las solicitan eldenses.



»Cuando dice que hay proyectos que puntúan más por el mero hecho de ser mujeres las que lo presentan, le digo que este Ayuntamiento cree en la discriminación positiva. Prueba de ello es que hace unos años en este Pleno, junto al voto a favor de todos los grupos políticos, se aprobó el plan de igualdad, que recoge este mismo punto. Las mujeres, simplemente por el hecho de serlo, se encuentran muchas más dificultades en según qué misiones humanitarias. El machismo no es algo exclusivo de España. Esto son hechos probados en cada proyecto que se aplican acciones necesarias y estudiadas, y hace que cada día hagamos bases más adaptadas a las circunstancias.

»Por otro lado, yo, al igual que usted y [...], también soy fiel defensora de las tradiciones e identidad. En este caso, de nuestra ciudad. Es por ello que siempre recordaré que históricamente Elda, y como ya ha dicho antes el compañero Iñaki, es solidaria. Siempre ha destacado por ser así, en cada catástrofe que haya podido suceder, tanto en España como en cualquier otra parte del mundo. Hagan memoria y piensen en los y las eldenses que fueron buscando un mundo mejor en otros tiempos, de los que ya hemos hablado antes. O ¿es que todos los de VOX, todos ustedes de VOX, son de sangre pura eldense? Algunos de ustedes no han leído ni les han contado que españoles, con una maleta donde cogían todas sus posesiones, tuvieron que ir a otro continente a buscarse la vida, cuando aquí no era posible. Terminó diciéndole que en el próximo pleno ustedes volverán a estar en desacuerdo con la actitud de este Equipo de Gobierno en estar al lado de las personas que dejan su bienestar para irse a pasar penuria, malos tragos, y todo altruistamente, cooperantes todos ellos y ellas, hombres y mujeres de diversa condición política y social, poniendo sus [...] y conocimientos en pro de lo que necesitan las personas, y todo por conseguir un mundo mejor. Y no se nos olvide que Elda está dentro de ese mundo. También abro un paréntesis para darles las gracias públicamente a todas estas ONG, cooperantes y asociaciones que trabajan voluntariamente. Gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señora García. ¿Alguna intervención más? En primer lugar, tiene la palabra el señor Pérez, portavoz del Grupo Elda para Todas.

Interviene Iñaki Pérez: Muchas gracias, señor Alcalde. Muy brevemente, yo solo quiero hacerle una pregunta a la señora Vicente, porque en el anterior punto estaba en contra de la inmigración y ahora está en contra de la solidaridad, que intenta paliar que en esos países se viva de una manera mejor, para que no venga tanta inmigración a este país. Entonces no sé cuál es la propuesta que hay, que no se les dé dinero, ponemos un muro muchísimo más grande y los dejamos morir. No sé, explíquemelo usted, porque yo tengo ahí grandes dudas, ya que [...] sus dos intervenciones no quiere ni que haya personas solidarias de nuestra ciudad que vayan allí a mejorar sus condiciones de vida, pero tampoco quieren que vengan para acá. Entonces a mí me parece que vamos hacia la intención de que se queden allí enterrados y exterminados. No lo sé, la verdad.

Toma la palabra el señor Alcalde: Tiene la palabra la señora Vicente, portavoz del Grupo VOX.

Interviene Francisca Vicente: Pues le contesto de inmediato. A ver, yo no he dicho que esté en contra de la inmigración, he dicho que estoy en contra de la inmigración ilegal, no regulada, que hace que la gente muera en el mar y hace que otros, muy espabilados, vengan a los países europeos a aprovecharse de los recursos de los habitantes de aquí. No manipule, he dicho inmigración ilegal.

»Y la segunda parte que me ha dicho ya no tiene sentido, porque como hablamos de inmigración ilegal, no quiero que los recursos se malgasten. Preferiría que fuera a nivel de los gobiernos que hicieran que el Gobierno, por ejemplo, como el de Marruecos, que no es un país pobre



precisamente, haga que sus ciudadanos vengan aquí a comer de nuestros impuestos, cuando él está por ahí abandonando a su pueblo. O sea, que aquí hay muchos tipos de inmigración, hay gente que se muere en el mar a la que respeto muchísimo.

»En cuanto a la señora concejala de Solidaridad, pues ha dicho varias cosas, he intentado tomar nota como he podido. En primer lugar, no he dicho nada acerca de la no cooperación internacional, no lo he dicho. Lo que he dicho es que aquí, en Elda, los recursos [...] que los países que hacen esos trabajos, nos tenemos que dedicar a otra cosa, eso es lo que he dicho. Y, en segundo lugar, dice que en quién me erijo yo, en representación de quién; pues se lo voy a decir, me erijo en representación de los 2.461 votantes eldenses que me han puesto aquí. Igual que se erige usted, supongo, en su porcentaje de votantes. O sea, que no vuelva a decir que en quién me erijo y quién me ha puesto aquí, porque aquí me ha puesto el pueblo de Yecla.

»En tercer lugar, la discriminación positiva es una discriminación también, y en este caso hacia los hombres. Y por último, lo de la sangre eldense, pues no, no tengo ocho apellidos eldenses, aunque lo voy a mirar por si acaso. Pero dará igual, mi padre es un inmigrante, sé de lo que hablo. Gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Tiene la palabra la señora García.

Interviene Mabel García: Vamos a ver, señora Vicente, yo no he dicho en ningún momento que usted... usted ha votado en contra de las subvenciones para cooperación internacional, y eso es un hecho. O sea, no me diga ahora que no, porque usted ha votado en contra de las subvenciones para cooperación internacional. Vale, estoy hablando yo. Y usted, por ejemplo, dice que se designa representante para decir que estas subvenciones no se deberían dar. ¿Se designa representante de qué? ¿De qué población? De sus votantes, de acuerdo, pero ¿de qué población? Estamos hablando de que las ONG que se dedican a esto, a cooperación internacional, son las que piden cada año esta ayuda necesaria, y como ya ha dicho Iñaki, si no les damos ayuda en sus países, si no cooperamos con ellos, si no creamos un mundo más igualitario, y tampoco queremos recibirlos en nuestros países, entonces ¿cuál es su propuesta? Porque no veo ninguna propuesta, solo veo crítica. Y por otra parte, me gustaría decirlo, que antes no he podido decirlo, que en su anterior intervención pida disculpas al colectivo LGTBIQ+ por las palabras con rabia y desprecio que ha lanzado. Sí, "LGTBIQ+ no sé qué más", no; LGTBIQ+, y es un colectivo, donde pertenecen muchas personas, muchísimas. Y usted les debe un respeto. Gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señora García. Pasamos a votación.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintitres (Doce del Grupo Socialista, nueve del Grupo Popular y dos de Elda Para Todas-Unidos Por Elda).

Votos en contra: Dos (Grupo VOX).

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

2.8. Transporte

2.8.1. PROP APROBACION PLAN ANTE RIESGO INUNDACIONES

Acta de pleno nº PLE2023/16/2023
celebrada el 29/09/2023 10:00:00



Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la rectificación de error material en el Acuerdo de Pleno de fecha 26 de Mayo de 2023, por el que se aprueba inicialmente el Plan Territorial Municipal ante el riesgo de Inundaciones de Elda.

Vista la propuesta emitida por la Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana con fecha 4 de septiembre de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales de Ámbito Municipal celebrada el día 22 de septiembre de 2023, en el que se señala lo siguiente:

“DEPARTAMENTO: PROTECCIÓN CIVIL

EXPEDIENTE: GENERAL/2023/1421

ASUNTO: Subsanción Error Informático Acuerdo Pleno fecha 26 de Mayo de 2023.

PROPUESTA DE ACUERDO

D. Francisco Cazorla Botella, Comisario Principal Jefe de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Elda, por el presente comunica que:

ANTECEDENTES

Único: Advertido error material en el Acuerdo de Pleno de fecha 26 de Mayo de 2023 de aprobación inicial del Plan Territorial Municipal ante el riesgo de Inundaciones de Elda, se observa que por error informático se han superpuesto determinados párrafos así como imágenes en los apartados finales del documento aprobado.

UNDAMENTOS DE DERECHO

Único: De acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el cual se establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO: Corregir el error informático y rectificar el Acuerdo de Pleno de fecha 26 de Mayo de 2023, de aprobación inicial del Plan Territorial Municipal ante el riesgo de Inundaciones de Elda, aprobando el documento con el texto que consta en el expediente, cuya nomenclatura es **“NUEVO_PLAN_ACTUACION_MPAL_ANTE_RIESGO_INUNDACIONES”**.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Doce del Grupo Socialista, nueve del Grupo Popular, dos de VOX y dos de Elda Para Todas-Unidos Por Elda).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.



2.8.2. PROPUESTA CONCESION DE LA CRUZ AL MERITO POLICIAL CON DISTINTIVO BLANCO

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco a miembros del Cuerpo de Policía Local de Elda.

Vista la propuesta emitida por la Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana con fecha 4 de septiembre de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales de Ámbito Municipal celebrada el día 22 de septiembre de 2023, en el que se señala lo siguiente:

“**Expediente:** 2022/16831

Asunto: Informe propuesta a la concesión de la cruz al mérito policial con distintivo blanco.

Don Francisco Cazorla Botella, Comisario Principal del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Elda, a V.I. participa por el presente

INFORME:

PRIMERO.- El Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se conceden por la Generalitat al personal de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana [2013/9148].

SEGUNDO.- A tenor del precepto legal referenciado en el apartado anterior, se establece en su artículo 5. Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco: “**1. La Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco se entregará al personal de los cuerpos de policía local, cualquiera que sea su categoría, cuando se cumplan, como mínimo 25 años de servicio prestado en alguno o algunos de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana y se haya tenido una trayectoria profesional excepcional, sin que consten antecedentes desfavorables en su expediente personal por cualquier tipo de delito, falta o infracción disciplinaria, aunque hayan sido cancelados**”. En dicha circunstancia cabe encuadrar a los siguientes efectivos policiales:

- Agente D. Ernesto José Abad Martínez, T.I.P. nº. 03.066.094, constando certificación del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Elda de prestación de servicios como funcionario de la Policía Local del citado municipio desde el día 1 de Abril de 1993 hasta el día 14 de Febrero de 2023. De lo cual apporto copias como documento nº. 37. Igualmente, declaración jurada de no haber tenido antecedentes desfavorables en su expediente personal como documento nº. 1.

- Agente D. Francisco Martínez Sánchez, T.I.P. nº. 03.066.095, constando certificación del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Elda de prestación de servicios como funcionario de la Policía Local del citado municipio desde el día 1 de Abril de 1993 hasta el día 14 de Febrero de 2023. De lo cual apporto copias como documento nº. 38. Igualmente, declaración jurada de no haber tenido antecedentes desfavorables en su expediente personal como documento nº. 2.

- Agente D. Guillermo Prieto Muñoz, T.I.P. nº. 03.066.097, constando certificación del Secretario Acctal del Excmo. Ayuntamiento de Novelda de prestación de servicios como funcionario de la Policía Local del citado municipio desde el día 1 de Febrero de 1994 hasta el día 15 de Marzo de 1995. Del mismo apporto copia como documento nº. 39. Además, certificación del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Elda de prestación de servicios como funcionario de la Policía Local del



citado municipio desde el día 20 de Marzo de 1995 hasta el día 14 de Febrero de 2023. Igualmente, declaración jurada de no haber tenido antecedentes desfavorables en su expediente personal como documento nº. 4.

- Agente D. Victor Manuel Jiménez Santa, T.I.P. nº. 03.066.098, constando certificación del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Elda de prestación de servicios como funcionario de la Policía Local del citado municipio desde el día 20 de Marzo de 1995 hasta el día 14 de Febrero de 2023. Del mismo aporoto documento nº. 41. Igualmente, declaración jurada de no haber tenido antecedentes desfavorables en su expediente personal como documento nº. 3.

- Agente D. Manuel Lloret Muñoz, T.I.P. nº. 03.066.099, constando certificación del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Elda de prestación de servicios como funcionario de la Policía Local del citado municipio desde el día 20 de Marzo de 1995 hasta el día 14 de Febrero de 2023. Del mismo aporoto copia como documento nº. 34. Igualmente, declaración jurada de no haber tenido antecedentes desfavorables en su expediente personal como documento nº. 5.

- Agente D. Jose Antonio Martínez Cano, T.I.P. nº. 03.066.105, constando certificación del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Onil de prestación de servicios como funcionario de la Policía Local del citado municipio desde el día 21 de Octubre de 1992 hasta el día 30 de Junio de 1996. Del mismo aporoto copia como documento nº. 45. Además, certificación del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Elda de prestación de servicios como funcionario de la Policía Local del citado municipio desde el día 1 de Julio de 1996 hasta el día 14 de febrero de 2023. Del mismo aporoto copia como documento nº. 46. Igualmente, declaración jurada de no haber tenido antecedentes desfavorables en su expediente personal como documento nº. 6.

- Agente D. Juan Luis González Manzano, T.I.P. nº. 03.066.0106, constando certificación del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Elda de prestación de servicios como funcionario de la Policía Local del citado municipio desde el día 6 de Octubre de 1997 hasta el día 14 de febrero de 2023. Del mismo aporoto copia como documento nº. 47. Igualmente, declaración jurada de no haber tenido antecedentes desfavorables en su expediente personal como documento nº. 7.

- Agente D. José Navarro Mánez, T.I.P. nº. 03.066.107, constando certificación del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Novelda de prestación de servicios como funcionario de la Policía Local del citado municipio desde el día 20 de Diciembre de 1993 hasta el día 5 de Octubre de 1997. Del mismo aporoto copia como documento nº. 49. Además, certificación del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Elda de prestación de servicios como funcionario de la Policía Local del citado municipio desde el día 6 de Octubre de 1997 hasta el día 14 de febrero de 2023. Del mismo aporoto copia como documento nº. 48. Igualmente, declaración jurada de no haber tenido antecedentes desfavorables en su expediente personal como documento nº. 8.

- Agente D. José Andrés Gil Segado, T.I.P. nº. 03.066.108, constando certificación del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Elda de prestación de servicios como funcionario de la Policía Local del citado municipio desde el día 6 de Octubre de 1997 hasta el día 14 de Febrero de 2023. Del mismo aporoto copia como documento nº. 50. Igualmente, declaración jurada de no haber tenido antecedentes desfavorables en su expediente personal como documento nº. 9.

- Agente D. Jose Manuel Rico Ferrándiz, T.I.P. nº. 03.066.109, constando certificación del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Elda de prestación de servicios como funcionario de la Policía Local del citado municipio desde el día 6 de Octubre de 1997 hasta el día 14 de Febrero de 2023. Del mismo aporoto copia como documento nº. 54. Igualmente, declaración jurada de no haber



tenido antecedentes desfavorables en su expediente personal como documento nº. 10.

- Agente D. Jose Esteban Pérez López, T.I.P. nº. 03.066.110, constando certificación del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Elda de prestación de servicios como funcionario de la Policía Local del citado municipio desde el día 6 de Octubre de 1997 hasta el día 14 de Febrero de 2023. Del mismo apporto copia como documento nº. 55. Igualmente, declaración jurada de no haber tenido antecedentes desfavorables en su expediente personal como documento nº. 11.

- Agente D. Ángel Miguel Vizcaíno García, T.I.P. nº. 03.066.111, constando certificación del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Novelda de prestación de servicios como funcionario de la Policía Local del citado municipio desde el día 6 de Octubre de 1997 hasta el día 14 de Febrero de 2023. Del mismo apporto copia como documento nº. 44. Igualmente, declaración jurada de no haber tenido antecedentes desfavorables en su expediente personal como documento nº. 12.

- Agente D. Joaquín Reverte Blasco, T.I.P. nº. 03.066.112, constando certificación del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Elda de prestación de servicios como funcionario de la Policía Local del citado municipio desde el día 6 de Octubre de 1997 hasta el día 14 de Febrero de 2023. Del mismo apporto copia como documento nº. 57. Igualmente, declaración jurada de no haber tenido antecedentes desfavorables en su expediente personal como documento nº. 13.

- Agente D. Antonio Javier Jiménez Arnedo, T.I.P. nº. 03.066.115, constando certificación del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Elda de prestación de servicios como funcionario de la Policía Local del citado municipio desde el día 6 de Octubre de 1997 hasta el día 14 de Febrero de 2023. Del mismo apporto copia como documento nº. 51. Igualmente, declaración jurada de no haber tenido antecedentes desfavorables en su expediente personal como documento nº. 14.

- Agente D. Antonio Amorós Soler, T.I.P. nº. 03.066.117, constando certificación del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Novelda de prestación de servicios como funcionario de la Policía Local del citado municipio desde el día 20 de Octubre de 1997 hasta el día 14 de Febrero de 2023. Del mismo apporto copia como documento nº. 58. Igualmente, declaración jurada de no haber tenido antecedentes desfavorables en su expediente personal como documento nº. 15.

- Agente D. Francisco Javier Izquierdo Carrillo, T.I.P. nº. 03.066.118, constando certificación del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Sax de prestación de servicios como funcionario de la Policía Local del citado municipio desde el día 29 de Enero de 1990 hasta el día 31 de Diciembre de 1999. Del mismo apporto copia como documento nº. 67. Además, certificación del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Elda de prestación de servicios como funcionario de la Policía Local del citado municipio desde el día 1 de Enero de 2000 hasta el día 14 de febrero de 2023. Del mismo apporto copia como documento nº. 59. Igualmente, declaración jurada de no haber tenido antecedentes desfavorables en su expediente personal como documento nº. 16.

- Agente Dña. Ana Isabel Tortosa Villaescusa, T.I.P. nº. 03.066.126, cuya toma de posesión como funcionario de la Policía Local de Elda tuvo lugar el día 1 de octubre de 1991. Del mismo apporto copia como documento nº. 34. Igualmente, declaración jurada de no haber tenido antecedentes desfavorables en su expediente personal como documento nº. 17.

- Agente D. Jacob José Botella Valiente, T.I.P. nº. 03.066.129, constando certificación del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Novelda de prestación de servicios como funcionario de la Policía Local del citado municipio desde el día 13 de Abril de 1994 hasta el día 16 de Febrero de 2003. Del mismo apporto copia como documento nº. 35. Además, certificación del



Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Elda de prestación de servicios como funcionario de la Policía Local del citado municipio desde el día 17 de Febrero de 2003 hasta el día 14 de Febrero de 2023. Del mismo apporto copia como documento n.º. 36. Igualmente, declaración jurada de no haber tenido antecedentes desfavorables en su expediente personal como documento n.º. 18.

- Agente D. Francisco José García Verdú, T.I.P. n.º. 03.066.133, constando certificación del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso de prestación de servicios como funcionario de la Policía Local del citado municipio desde el día 15 de Julio de 1992 hasta el día 28 de Febrero de 2003. Del mismo apporto copia como documento n.º. 42. Además, certificación del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Elda de prestación de servicios como funcionario de la Policía Local del citado municipio desde el día 1 de Marzo de 2003 hasta el día 14 de febrero de 2023. Del mismo apporto copia como documento n.º. 43. Igualmente, declaración jurada de no haber tenido antecedentes desfavorables en su expediente personal como documento n.º. 19.

- Agente D. Francisco José Martínez Penalva, T.I.P. n.º. 03.066.152, cuya toma de posesión como funcionario de la Policía Local de Elda tuvo lugar el día 1 de octubre de 1991. Del mismo apporto copia como documento n.º. 42. Igualmente, declaración jurada de no haber tenido antecedentes desfavorables en su expediente personal como documento n.º. 21.

- Agente D. Francisco Javier Rico García, T.I.P. n.º. 03.066.162, cuya toma de posesión como funcionario de la Policía Local de Elda tuvo lugar el día 1 de octubre de 1991. Del mismo apporto copia como documento n.º. 44. Igualmente, declaración jurada de no haber tenido antecedentes desfavorables en su expediente personal como documento n.º. 22.

- Agente Dña. Encarnación Guerrero Lobato, T.I.P. n.º. 03.066.188, cuya toma de posesión como funcionario de la Policía Local de Elda tuvo lugar el día 1 de octubre de 1991. Del mismo apporto copia como documento n.º. 46. Igualmente, declaración jurada de no haber tenido antecedentes desfavorables en su expediente personal como documento n.º. 23.

TERCERO.- A tenor del precepto legal referenciado en el apartado anterior, se establece en su artículo 5, a título póstumo cabe encuadrar a los siguientes efectivos policiales:

- Agente D. Inocente González Román, T.I.P. n.º. 03.066.136, constando certificación del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso de prestación de servicios como funcionario de la Policía Local del citado municipio desde el día 15 de Julio de 1992 hasta el día 28 de Febrero de 2003. Del mismo apporto copia como documento n.º. 42. Igualmente, declaración jurada de no haber tenido antecedentes desfavorables en su expediente personal como documento n.º. 20.

CUARTO.- Para la concesión de las distinciones referenciadas en los apartados segundo y tercero del presente Informe Propuesta la normativa autonómica indicada en el apartado primero establece: **“Artículo 9. Procedimiento ordinario:**

1. El procedimiento se iniciará mediante propuesta inicial, que será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento correspondiente o por las instituciones u organismos públicos que desarrollen su actividad relacionada con la Policía Local en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

2. Junto con la propuesta de iniciación del expediente, que deberá ser motivada, se acompañará la siguiente documentación:

a) Certificado del Pleno del Ayuntamiento, o certificado de los órganos colegiados representantes de las instituciones u organismos públicos proponentes, acordando la propuesta de



iniciación. El acuerdo del órgano solicitante aprobando la propuesta de iniciación no podrá exceder de un plazo superior a los seis meses desde que ocurrieron los hechos o actos que motivan la solicitud.

b) Nombre, apellidos, categoría y escala de la persona o personas propuestas.

c) Informe de descripción detallada del hecho o hechos en los que se fundamenta la propuesta, acompañado, en su caso, de diligencias policiales, atestados, testimonios, actuaciones judiciales, declaración jurada, partes hospitalarios o similares.

d) Documentación o prueba que acredite los hechos que motivan la solicitud, en cualquier tipo de soporte físico o audiovisual.

e) Agradecimientos por el desarrollo del servicio prestado, en su caso.

f) Curriculum vitae, cuando se trate de casos en los que se valore la realización de estudios profesionales o científicos del artículo 4.3 o estudios o publicaciones del artículo 7.3.

g) En el caso de que en la acción policial y meritoria haya estado involucrada alguna persona ajena al Cuerpo de Policía Local cuyo testimonio pudiese ser de interés, también será acompañada de la comparecencia con el testimonio de dicha persona”.

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Autorizar el inicio de la propuesta a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, en virtud de lo establecido en el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell de la Generalitat València, regulador de las distinciones y condecoraciones que se conceden por la Generalitat a los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, para la concesión de las siguientes distinciones y condecoraciones:

- **Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco** para los siguientes componentes del Cuerpo de la Policía Local de Elda:

- Agente D. Ernesto José Abad Martínez,	T.I.P. nº. 03.066.094
- Agente D. Francisco Martínez Sánchez,	T.I.P. nº. 03.066.095
- Agente D. Guillermo Prieto Muñoz,	T.I.P. nº. 03.066.097
- Agente D. Víctor Manuel Jiménez Santa,	T.I.P. nº. 03.066.098
- Agente D. Manuel Lloret Muñoz,	T.I.P. nº. 03.066.099
- Agente D. Jose Antonio Martínez Cano,	T.I.P. nº. 03.066.105
- Agente D. Juan Luis González Manzano,	T.I.P. nº. 03.066.106
- Agente D. José Navarro Máñez,	T.I.P. nº. 03.066.107
- Agente D. Jose Andrés Gil Segado,	T.I.P. nº. 03.066.108
- Agente D. Jose Manuel Rico Ferrándiz,	T.I.P. nº. 03.066.109
- Agente D. Jose Esteban Pérez López,	T.I.P. nº. 03.066.110
- Agente D. Ángel Miguel Vizcaíno García,	T.I.P. nº. 03.066.111
- Agente D. Joaquín Reverte Blasco,	T.I.P. nº. 03.066.112
- Agente D. Antonio Javier Jiménez Arnedo,	T.I.P. nº. 03.066.115
- Agente D. Antonio Amorós Soler,	T.I.P. nº. 03.066.117
- Agente D. Francisco Javier Izquierdo Carrillo,	T.I.P. nº. 03.066.118
- Agente D. Ana Isabel Tortosa Villaescusa,	T.I.P. nº. 03.066.126
- Agente D. Jacob José Botella Valiente,	T.I.P. nº. 03.066.129



- | | |
|--|-----------------------|
| - Agente D. Francisco José García Verdú, | T.I.P. nº. 03.066.133 |
| - Agente D. Francisco José Martínez Penalva, | T.I.P. nº. 03.066.152 |
| - Agente D. Francisco Javier Rico García, | T.I.P. nº. 03.066.162 |
| - Agente D. Encarnación Guerrero Lobato, | T.I.P. nº. 03.066.188 |
| - A título póstumo: | |
| - Agente D. Inocente González Román, | T.I.P. nº. 03.066.136 |

SEGUNDO: Dar traslado a la Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana para que proceda según lo acordado.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Doce del Grupo Socialista, nueve del Grupo Popular, dos de VOX y dos de Elda Para Todas-Unidos Por Elda).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.9. Mociones

2.9.1. MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE LA NECESIDAD DE PROTECCION DEL PANTANO DE ELDA

Se da traslado a los miembros del Pleno de la siguiente Moción suscrita por la Portavoz del Grupo Municipal VOX, D^a Francisca Vicente Cremades:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El Pantano de Elda, forma parte del catálogo de zonas húmedas de la Comunidad Valenciana dentro del grupo de embalses de fluctuación escasa.

2. El ecosistema, por sus características, sirve de refugio para la fauna, siendo interesante para la observación de las aves. Además, nuestro pantano, forma parte de nuestro patrimonio



cultural e histórico por lo que además de ser un humedal, y un paraje natural, conviene conservarlos como patrimonio histórico para las generaciones futuras que refuercen nuestra identidad como pueblo.

3. El principal valor ecológico del área del pantano viene dado su singularidad y constituye un refugio para la fauna como decíamos antes, que prosperan bajo la influencia de las fluctuaciones de su caudal.

4. El pantano de Elda es el hábitat natural de varias especies animales entre ellas de sapos y ranas, lagartos, culebras y peces, y en él anidan habitualmente pájaros como el carricero tordal y el común, ruiseñores, el buitrón, lechuzas, etc. Es el hogar de mamíferos como musarañas, erizos, liebres, conejos y zorros además de contar con la presencia de insectos de una elevada diversidad.

5. Se da la circunstancia, que aquella orden del 15 de enero de 2019, inicio del procedimiento de declaración como Paraje Natural al Pantano, y que además, según el artículo 28 de la ley 11/1994 se articula un régimen de protección preventiva al pantano mientras esté afectado por el proyecto de declaración de espacio protegido, con carácter cautelar hasta la aprobación del correspondiente decreto de declaración. Sin embargo, estas medidas cautelares de protección caducan a los tres años, es decir, que caducó el 15 de Enero de 2022.

Sabemos que hay proyectados varios proyectos de macro huertas solares que están en tramitación cuyas líneas de evacuación pasan por nuestro espacio natural, uno de los pocos que posee nuestra población. Por lo menos hay proyectados tres líneas de evacuación, una de ellas en concreto procedente de las plantas solares IDELLA que se ubican en las faltas de nuestra Sierra de Camara, estas líneas no se podrán soterrar por la existencia del río y de las vías del tren, insertando torres de alta tensión en el pantano, lo que afectará gravemente a la flora y fauna de nuestro humedal ya que supone la instalación de torres de alta tensión de gran tamaño así como su cableado con un gran movimiento de tierras, camiones, etc.

Además del desastre natural, está la afectación cultural de toda la zona. Nuestro enclave conserva un extraordinario patrimonio histórico, con varios yacimientos arqueológicos entre los que destaca la cueva calcolítica de la Casa Colorá, el poblado de bronce del Canalón, la ciudad ibero romana del Monastil y la Torreta de la época Medieval, siendo estos dos últimos yacimientos catalogados como bien de interés cultural. Todo ello se verá transformado de una forma u otra.

A todo esto hemos de sumar nuestra historia con el pantano, nuestros recuerdos en las fiestas de Pascua, el disfrute de todas las generaciones eldenses que ha quedado para siempre instaurado en nuestro corazón y nuestra memoria y que tristemente no hemos sabido como pueblo conservar para poder seguir disfrutándolo.

Por ese motivo, por la desazón que produce ver, cómo han quedado nuestros parajes naturales que ningún gobierno anterior ha sido capaz de proteger y/o recuperar, pedimos al pleno de la corporación de Elda que sea esta moción tomada en consideración y que sea el inicio de un cambio de mentalidad hacia la protección de lo nuestro, de nuestra vida como pueblo y de nuestro entorno natural para preservarlos y devolverlo para su disfrute en las condiciones adecuadas para nuestra generación y sobre todo para las generaciones venideras.

Se han hecho varias tentativas de protección y todas han sido infructuosas, ni el pantano como entorno natural ni los ciudadanos se pueden permitir la pérdida de este tesoro eldense.

Vox Elda quiere poner de manifiesta que, apostar por la energía solar, no debe implicar la



destrucción de nuestras tierras. Que se puede generar energía solar con medidas alternativas que no supongan la destrucción de patrimonio, de cultura y de arraigo histórico y emocional de la zona a los eldenses.

Hemos de buscar esas alternativas para proteger nuestro escaso entorno natural, es nuestra responsabilidad como miembros de la corporación mantener y proteger, así como además, volver a recuperar todo lo destruido por intereses económicos o políticos o simplemente por errores de toda índole del pasado.

Hemos de tener siempre presente, que todo lo destruido, nunca vuelve a ser igual, y que destruir es mucho más fácil que volver a construir y recuperar.

Por lo tanto, presentamos esta moción a la consideración del pleno para su aprobación para pedir que se retome o se vuelva a iniciar la petición a la Consellería de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, para que determine de nuevo la protección de nuestro pantano y la declaración definitiva como Paraje Natural protegido e instar al Pleno a seguir los trámites necesarios hasta conseguir el objetivo de esta moción sin ninguna pausa que tenga como consecuencia de la inacción y la nueva caducidad del proceso.”

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: Ahora tiene un tiempo de exposición de motivos en el primer turno de palabra, señora Vicente.

Interviene Francisca Vicente: Esta moción fue presentada por este grupo el 2 de agosto de 2023. Es por esto que se hace alusión a una de sus líneas en un plazo concreto que acababa el día 20 de septiembre. O sea, que aunque está un poquito pasada en el plazo, no obstante, la moción, como decía, pese a este vencimiento sigue siendo totalmente necesaria para cuidar de nuestro patrimonio natural ante las amenazas de las empresas multinacionales, a los que les da lo mismo nuestro pantano, Camara, Bolón, etcétera. Leo la moción tal y como se realizó el día 2 de agosto, añadiendo además que he escrito a la Generalidad para hacer alusiones a [...] proyectos y también he escrito a este Ayuntamiento por registro en el plazo de consulta pública hay abierto para la modificación del PGOU, donde he dado mi opinión, como muchos eldenses espero que hayan hecho acerca de los bienes que debemos proteger y en apoyo a los ciudadanos que están afectados por esas plantas directamente.

Paso a la exposición de motivos de nuestra moción: “El pantano de Elda forma parte del catálogo de zonas húmedas de la Comunidad Valenciana, dentro del grupo de embalses de fluctuación escasa.

El ecosistema, por sus características, sirve de refugio para la fauna, siendo interesante para la observación de las aves. Además, nuestro pantano forma parte de nuestro patrimonio cultural e histórico, por lo que además de ser un humedal y un paraje natural, conviene conservarlo como patrimonio histórico para las generaciones futuras, que refuercen nuestra identidad como pueblo.

El principal valor ecológico del área del pantano viene dado en su singularidad y constituye un refugio para la fauna, como decíamos antes, que prospera bajo la influencia de las fluctuaciones de su caudal.

El pantano de Elda es el hábitat natural de varias especies animales entre ellas de sapos y ranas, lagartos, culebras y peces, y en él anidan habitualmente pájaros como el carricero tordal y el común, ruiseñores, el buitrón, lechuzas, etc. Es el hogar de mamíferos como musarañas, erizos,



liebres, conejos y zorros, además de contar con la presencia de insectos de una elevada diversidad.

Se da la circunstancia que aquella orden del 15 de enero de 2019, inicio del procedimiento de declaración como paraje natural del pantano, que además, según el artículo 28 de la ley 11/1904, se articula un régimen de protección preventiva del pantano mientras esté afectado por el proyecto de declaración de espacio protegido, con carácter cautelar, hasta la aprobación del correspondiente decreto de declaración. Sin embargo, estas medidas cautelares de protección caducan a los tres años, es decir, que caducó el 15 de enero del 2022.”

Sabemos que hay proyectados varios macroproyectos de placas solares, que están en tramitación, cuyas líneas de evacuación pasan por nuestro espacio natural, uno de los pocos que posee nuestra población. Por lo menos hay proyectadas tres líneas de evacuación, una de ellas en concreto procedente de las plantas solares [Ideia], que se ubican en las faldas de nuestra sierra De Camara. Estas líneas no se podrán soterrar por la existencia del río y de las vías del tren, insertando torres de alta tensión de grandes dimensiones en el pantano, lo que afectará gravemente a la flora, la fauna de nuestro humedal, ya que supone la instalación de torres, como decía, de gran tamaño, así como su cableado, con un gran movimiento de tierras, camiones, etcétera. Además del desastre natural, está la afectación cultural de toda la zona. Nuestro enclave conserva un extraordinario patrimonio histórico, con varios yacimientos arqueológicos, entre los que destaca la cueva calcolítica de la Casa Colorá, el poblado de bronce del Canalón, la ciudad iberromana del Monastil y la Torre de época medieval, siendo estos dos últimos yacimientos catalogados como Bien de Interés Cultural. Todo ello se verá transformado de una manera o de otra. A todo esto, hemos de sumar nuestra historia con el pantano, nuestros recuerdos en las fiestas de Pascua, el disfrute de todas las generaciones eldenses, que ha quedado para siempre instaurado en nuestro corazón y nuestra memoria, y que tristemente no hemos sabido como pueblo conservar para poder seguir disfrutando de él.

Por este motivo, por la desazón que produce ver cómo han quedado nuestros parajes naturales, que ningún gobierno anterior ha sido capaz de proteger y/o recuperar, pedimos al Pleno de la Corporación de Elda que sea esta moción tomada en consideración y que sea el inicio de un cambio de mentalidad hacia la protección de lo nuestro, de nuestra vida como pueblo y de nuestro entorno natural para preservarlos y devolverlo para su disfrute en las condiciones adecuadas para nuestra generación y, sobre todo, para las generaciones venideras. Se han hecho varias tentativas de protección, y todas han sido infructuosas. Ni el pantano como entorno natural ni los ciudadanos se pueden permitir la pérdida de este tesoro eldense. VOX Elda quiere poner de manifiesto que apostar por la energía solar no debe implicar la destrucción de nuestras tierras, que se puede generar energía solar, que se puede generar energía solar con medidas alternativas que no supongan la destrucción del patrimonio, cultura y arraigo histórico y emocional de la zona a los eldenses. Hemos de buscar estas alternativas para proteger nuestro escaso entorno natural. Es nuestra responsabilidad como miembros de la Corporación mantener y proteger, así como además volver a recuperar todo lo destruido por intereses económicos o políticos, o simplemente por errores de toda índole del pasado. Hemos de tener siempre presente que todo lo destruido nunca vuelve a ser igual, y que destruir es mucho más fácil que volver a construir y recuperar. Por lo tanto, presentamos esta moción a la consideración del Pleno para su aprobación, para pedir que se retome o se vuelva a iniciar la petición de la Conselleria de Medioambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, para que determine de nuevo la protección de nuestro pantano y la declaración definitiva como paraje natural protegido, e instar al Pleno a seguir los trámites necesarios hasta conseguir el objetivo de esta moción, sin ninguna pausa que tenga como consecuencia de la inacción la nueva caducidad del proceso. Gracias.



Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señora Vicente. ¿Alguna intervención en el punto? Tiene la palabra Cristina Rodríguez, portavoz adjunta del Grupo Elda para Todas.

Interviene Cristina Rodríguez: Muy bien, gracias, señor Alcalde. Buenos días a todas. Aprovechar mi primera intervención, y puesto que estamos de estreno de este salón de plenos municipal, aprovechar para animar a la ciudadanía a la participación política a través de todos los canales de participación que tiene esta, que es la casa de todos y todas las eldenses. Ya refiriéndome a la moción que hoy nos trae al Pleno el Grupo VOX, bueno, decir que cuanto menos sorprende que la primera moción que este grupo presenta en esta legislatura sea para proteger un espacio de los intereses económicos, cuando sabemos perfectamente que han adoptado una postura totalmente diferente, negacionista y fanática, en otros espacios de gran belleza, de gran importancia a nivel estatal y a nivel autonómico, como por ejemplo el caso del Mar Menor o incluso Doñana. Pero, a pesar de que la moción denota cierta incoherencia, yo le doy la bienvenida al ecologismo radical, como ustedes les gusta denominarnos, y bueno, decirle que en esa senda nos encontrará siempre al lado a esta concejal y al grupo al que representa.

En cuanto al texto de la moción, se intuyen en él..., a la primera lectura se intuyen en él varias confusiones. Una de ellas es que citan ustedes el artículo 28 de la ley 11 de 1994, la Ley de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana, y sin embargo hablan, y cito textualmente, “se articula un régimen de protección preventiva al pantano, mientras este esté afectado por el proyecto de declaración de espacio protegido, con carácter cautelar, hasta la aprobación del correspondiente decreto de declaración”. Este texto que ustedes citan en ningún momento está expreso en la ley. Yo entiendo esa confusión, de hecho comparto... o por lo menos comparto con quien haya redactado esta moción, comparto que es manifiesta la necesidad de actualización de la ley, de esta ley, que como les decía data del 94, pero en ningún caso en la ley se habla de esto. Y sí se habla de una cosa que ustedes citan a reglón seguido, que es que estas medidas cautelares de protección caducan a los tres años, eso es cierto, se dice en la ley, en el artículo que usted cita, en el artículo 28, en el punto 4, y dice textualmente: “las medidas cautelares previstas en este artículo tendrán una vigencia máxima de tres años”. Yo entiendo, interpreto y con todo aquel que he consultado interpreta igualmente, que no hay opción de prórroga en este caso de las medidas cautelares. Hay seguramente diferentes vías, que hay que explorar, desde luego, pero la prórroga no parece una cosa posible. Eso por un lado.

Por otro lado, hay una omisión, digamos, en el texto, que parece bastante notoria. De hecho usted ahora, en su exposición anterior, ha hablado de que ha participado en el proceso de participación que hay abierto ahora mismo para la ciudadanía en este tipo de proyectos; pero, sin embargo, ha omitido en su texto, en su moción, ha omitido que hubo un acuerdo en la legislatura pasada, al final de la legislatura pasada, al cual aprovecho también para felicitar a todos los miembros que estaban en la Corporación anterior, porque creo que es un gran acuerdo que todos los eldenses nos debemos felicitar por él, y en el que se acordó suspender la tramitación y otorgamiento de la licencia de edificación y actividad, que se pudieran solicitar, correspondientes a las instalaciones para generación de energía renovable, tanto la generación como las líneas de evacuación necesarias, que son, digamos, el ejemplo que usted pone de riesgo de nuestro espacio natural. Creo que es importante saber que tenemos ahora... se abre ahí un periodo en el que debemos actuar como fuerzas políticas, todos, si estamos de acuerdo en que esa declaración... seguimos estando de acuerdo, porque ya en otro momento todos votamos y hubo un acuerdo plenario en su momento, en 2017, para iniciar esos trámites para la declaración del paraje natural municipal. Si estamos todos de acuerdo, y seguimos igual, se abre un periodo para intentar acelerar esa declaración.



Y en tercer lugar, y como digamos es el punto de más fuerza, creo, por el que, ya le adelanto que desde mi grupo municipal votaremos en contra de la moción, es sobre todo que en su propuesta de acuerdo hablan de pedir que se retome o se vuelva a iniciar la petición a Conselleria. Esto en ningún caso es necesario, la tramitación sigue vigente, el expediente está activo, y por lo tanto no hay que seguir, no hay que retomar ni volver a iniciar esa petición. En el 2017, como les decía, concretamente el 25 de mayo del 2017, se llegó a un acuerdo plenario, también en el Ayuntamiento de Elda y también en el Ayuntamiento de Petrer, como saben, y esos dos acuerdos y las memorias y los documentos técnicos se trasladaron a la Conselleria de Medioambiente, y desde entonces se han sucedido una serie de trámites y de requerimientos a los que el Ayuntamiento de Elda ha atendido de manera impecable, siempre en tiempo y forma. El último trámite requerido a este Consistorio fue el día 21 de noviembre de 2019, que se requiere un estudio de paisaje, y este estudio de paisaje se remitió por parte del Ayuntamiento un año después, porque es un proceso técnico importante, el 10 de diciembre de 2020, y desde entonces, desde la Concejalía de Medioambiente, el técnico de la casa de Medioambiente ha estado en contacto con los técnicos de Conselleria, y bueno, esa coordinación, ese contacto, ha existido siempre. Probablemente, la dilatación de este tipo de expediente creo que lamentablemente es más habitual de lo que a todos nos gustaría, probablemente por las limitaciones de la Conselleria, de personal de la Conselleria, pero que en ningún caso se debe a la inacción del Ayuntamiento, y que a pesar de que hay que explorar las distintas vías para que la derogación se haga efectiva cuanto antes, en ningún caso hay que volver a iniciar, como ustedes indican en su moción, ninguna petición. Sabe que en este turno de palabra yo hablo como portavoz de mi grupo, y después en la respuesta de una pregunta que hizo usted en plenos anteriores yo aprovecharé para explicar cómo me preocupa y me ocupa este tema como concejal de Medioambiente.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señora Rodríguez. Hago un recordatorio, que he sido generoso en el mantenimiento de los tiempos, hago un recordatorio que las palabras son de cinco minutos, y así todos tenemos el mismo espacio para el debate. Entonces los turnos son de cinco minutos, tenedlo en cuenta. Sé que es el principio, estamos empezando a rodar, pero no nos extendamos más, sobre todo porque es un acuerdo de la Junta de Portavoces, que siempre hemos llevado a cabo, y hay que cumplirlo. Tiene la palabra la señora Ibáñez, concejal de Urbanismo.

Interviene Silvia Ibáñez: Muchas gracias, señor Alcalde. Yo simplemente añadir que estamos trabajando sin pausa en este proyecto. Como bien ha dicho mi compañera Cristina, el expediente está impecable, por lo tanto no hay que retomar ni reiniciar nada. En estos momentos está en Conselleria, por lo que simplemente igual es instar a Conselleria a esa agilización del trámite para conseguir la catalogación de paraje natural. Y sin más, indicar también la participación ciudadana, que como bien ha dicho, se ha dado en los últimos meses, en el día de ayer precisamente finalizó, por lo que seguimos trabajando en colaboración con la ciudadanía de nuestra ciudad.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señora Ibáñez. Sí, sí, tiene usted derecho al segundo turno de palabra. Tiene la palabra la señora Vicente.

Interviene Francisca Vicente: Bueno, les recuerdo que esta moción fue presentada el día 2 de agosto. Del día 2 de agosto a aquí ha llovido mucho, se han movido muchísimos papeles, y he advertido que, a pesar de que sabía que ya no era esta la posición en la que estamos, tenía que leer la moción tal y como se presentó, no me podía inventar una moción nueva ahora, por un lado. Me consta que habéis abierto, me consta que... de hecho lo he dicho, porque he participado incluso.

En cuanto a nuestra concejal de Medioambiente, pues sí, la verdad es que me alegro



también de que usted sea ecologista, yo también soy ecologista, y además radicalmente ecologista con el patrimonio natural de mi pueblo. Así que me parece bien, creo que tenemos toda la Corporación municipal el deber de cuidar de nuestro entorno natural, que es muy escaso. No me quiero extender mucho más. Me decía que va a votar que no a esta moción, y entiendo que es por cosas de la redacción de la moción. Haga usted lo que considere, evidentemente, pero le pediría que retome el gesto de que, ante la pregunta y la necesidad global que me ha traído aquí, que era la que yo expuse el día 2 de agosto, la protección del pantano y su entorno natural, no cabe más que levantar la mano a favor, independientemente de todo lo demás. Gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Pasamos a la votación de esta moción.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Dos (Grupo VOX).

Votos en contra: Veintitrés (Doce del Grupo Socialista, nueve del Grupo Popular y dos de Elda Para Todas-Unidos Por Elda)..

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue rechazada por mayoría de los miembros del Pleno.

2.9.2. MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR CONTRA LA TRAMITACION DE UNA LEY DE AMNISTIA

Se da traslado a los miembros del Pleno de la siguiente Moción suscrita por la Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Popular, D^a M.^a Dolores Esteve Juan:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 15 de octubre de 1977 el Congreso de los Diputados aprobó la Ley de Amnistía que siguió el principio de reconciliación nacional que guio nuestra Transición a la democracia. La amnistía era una demanda social y una necesaria e imprescindible impugnación del ordenamiento jurídico de la dictadura. Fue uno de los instrumentos con los que se puso punto final a la represión que sufrió una parte de la sociedad española y uno de los grandes acuerdos que consolidaron nuestro camino a la democracia.

Durante la tramitación de la Constitución de 1978 se debatió la cuestión de la amnistía, ya que se presentaron dos enmiendas para que las Cortes Generales pudieran tener esa competencia. Las enmiendas fueron rechazadas y, por el contrario, se aprobó el artículo 62 que prohíbe indultos generales. Es decir, el perdón -que sí existe en nuestro ordenamiento y que está regulado en la Ley del Indulto-, debe ser siempre individualizado y nunca con carácter general.

En una democracia europea consolidada, como es la española de 2023, una amnistía, además, atenta contra algunos de los principios básicos del Estado de Derecho como son la exclusividad del poder judicial para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, la igualdad en la aplicación de la ley y la seguridad jurídica. Ni el legislador ni el poder ejecutivo pueden arrogarse la facultad de declarar inmune a un grupo de personas, borrar sus delitos e incluso evitar que sean juzgados como cualquier otro ciudadano. Todo ello además mientras que tanto el Tribunal de Justicia de la UE como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos tienen pendiente resoluciones referidas a la cuestión, sobre la que se plantea la posible amnistía y que afectan a España.



En 2017 se produjo un intento de insurrección por parte de los poderes públicos de Cataluña contra el orden Constitucional. La reacción del Estado de Derecho fue la aplicación del artículo 155 de la Constitución y la puesta en marcha de los instrumentos penales contra sus impulsores.

El Tribunal Supremo condenó a sus principales líderes a penas de entre 9 y 13 años por sedición y malversación. Algunos de sus principales responsables huyeron al extranjero. Desde entonces tratan de evitar la acción de los Tribunales españoles y europeos. No fue el único que lo hizo. El pasado 5 de septiembre Puigdemont condicionó la gobernabilidad de España a, entre otras cuestiones, la aprobación de una Ley de Amnistía que favorezca, entre otros, a los encausados por el referéndum ilegal de 2017, en ocasiones por hechos de una violencia extrema.

No es la primera vez que se plantea esta cuestión. Ya en 2021 se registró una iniciativa de estas características en el Congreso y los Letrados emitieron un informe contundente contrario a su tramitación. Además, tanto Pedro Sánchez como ministros de su Gobierno, Juan Carlos Campo, Fernando Grande Marlaska y Carmen Calvo, entre otros muchos dirigentes socialistas, afirmaron en el pasado la inconstitucionalidad de una posible amnistía.

Los hechos jurídicos siguen igual, pero han cambiado las circunstancias políticas. Pedro Sánchez, en un intento desesperado por conservar la Presidencia del Gobierno, se ha abierto a que se pueda tramitar una Proposición de Ley. Además de suponer una inconstitucionalidad flagrante, de nuevo se pretende utilizar un atajo para evitar los controles de legalidad del CGPJ, la Fiscalía y el Consejo de Estado.

El precio de la presidencia no sería solo exculpar centenares de delitos sino deslegitimar el Estado de Derecho y blanquear y considerar la legitimidad de la sedición que se llevó a cabo. En definitiva, un inasumible precio político para cualquier gobernante decente y que la falta de rechazo explícito y contundente por parte del Gobierno está causando una profunda conmoción social.

Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Elda presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDOS

1.Rechazar cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado para cualquier grupo de ciudadanos, cualquiera que sea su delito.

2.Considerar que el imperio de la ley es la expresión de la voluntad popular, tal y como establece el preámbulo de la Constitución, y compromete a todos los poderes para su cumplimiento.

3.Animar a los dos partidos mayoritarios a buscar acuerdos de Estado que eviten que la sociedad española se vea sometida a las condiciones ilegales de partidos independentistas.

4.Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y ministerio de Trabajo y Economía Social, al ministerio de Política Territorial, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado; así a la Junta de Gobierno de la FEMP. "

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: Tiene la palabra Alberto García, portavoz adjunto del Grupo Popular.

Interviene Alberto García: Gracias, señor Alcalde. Buenos días a todos y a todas. Bien, en



un democracia europea consolidada, como es la española de 2023, una amnistía atenta contra algunos de los principios básicos del Estado de derecho, como son la exclusividad del poder judicial para juzgar y hacer ejecutar los juzgados, la igualdad en la aplicación de la ley y la seguridad jurídica. Ni el legislador ni el poder ejecutivo puede arrogarse la facultad de declarar inmune a un grupo de personas, borrar sus delitos e incluso evitar que sean juzgados como cualquier otro ciudadano. Recordamos que en el 2017 se realizó un referéndum ilegal en Cataluña para el proceso independentista. El Tribunal Supremo condenó a sus principales líderes entre 9 y 13 años de cárcel por sedición y malversación. Algunos de estos responsables huyeron al extranjero para evitar la acción de los tribunales españoles. Ya en el 2021 se registró una iniciativa de amnistía en este Congreso por estos partidos. Los letrados emitieron un informe contundente contrario a su tramitación. Ante esta situación, Pedro Sánchez afirmó que esta iniciativa era inconstitucional.

Pues bien, el pasado 5 de septiembre Puigdemont condicionó el apoyo a Pedro Sánchez si se aprobaba una ley de amnistía que favoreciera a los encausados por el referéndum ilegal. Paradójicamente, Pedro Sánchez ha manifestado su intención de pactar con el partido que lidera Puigdemont y los demás partidos independentistas para ser investido como presidente. Pues bien, ante esto, queremos manifestar que aprobar esta ley de amnistía romperá con la igualdad entre españoles, ya que es inconstitucional, y destruiría la seguridad jurídica, que es el pilar fundamental de nuestra democracia. No se debe permitir el chantaje, y los partidos debe llegar a pactos de Estado que no pongan en peligro la Constitución española de 1978.

Por todo ello, proponemos al Pleno de la Corporación los siguientes acuerdos: “Rechazar cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado para cualquier grupo de ciudadanos, cualquiera que sea su delito.

Considerar que el imperio de la ley es la expresión de la voluntad popular, tal y como establece el preámbulo de la Constitución y compromete a todos los poderes su cumplimiento.

Animar a los dos partidos mayoritarios a buscar acuerdos de Estado que eviten que la sociedad española se vea sometida a condiciones ilegales partidos independentistas y

Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y Ministerio de Trabajo y Economía Social, al Ministerio de Política Territorial, y a los portavoces parlamentarios del Congreso y el Senado, así como a la Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias.” Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor García. Tiene la palabra Iñaki Pérez, portavoz del Grupo Elda para Todas.

Interviene Iñaki Pérez: Bueno, muchas gracias, señor Alcalde. Ahora un poco la intervención que tenía planeada, porque he empezado un poco cabreado hoy en el Pleno, pero esperemos que lo podamos resolver. Yo en realidad estoy muy contento de volver un poco a este salón de plenos, y quiero dar las gracias a todos los que lo habéis hecho posible que este pleno haya sido retocado. Es una vuelta después de cuatro años, pero hay pequeñas diferencias. Una de las diferencias es el propio salón de plenos, como vemos. Otras, que comparto con compañeros de Corporación anterior y otros que han cambiado de partido político, y que en ese mismo grupo municipal en el que estaban anteriormente nos decían muchas veces que las mociones cocinadas en Madrid no eran de interés para la ciudad. Hoy vemos que sí que son importantes para la ciudadanía. Y yo la verdad es que me alegro, me alegro de todos los debates que se dan aquí en este Pleno, porque



es verdad que mira, hoy hablando de diferentes cuestiones se habla de lo pequeño y llegamos a lo global, y creo que es importante, que el Pleno es un espacio político en el que cada uno nos presentamos con una ideología, con un programa, y que viene desde lo pequeño hasta de política internacional y hasta de los íberos, imaginaros. Así que creo que es importante. Yo creo que, por centrarlo en el tema de la moción, más que nada, yo creo que, en primer lugar, hay que tener en cuenta un par de cosas: la Constitución, como tal, no prohíbe los indultos. En el artículo 62... perdón, las amnistías, en el artículo 62, en la parte "i", habla de los indultos generalizados, pero no habla además de las amnistías de manera clara, porque en las propias actas que existen de las reuniones entre los constituyentes, se dice que no se quiere constitucionalizar el tema de las amnistías, porque son para momentos determinados de la historia de un país. Sin embargo, en el derecho internacional de derechos humanos sí que lo contempla en los tratados y las convenciones firmadas por España y ratificados, como fórmula de hacer borrón y cuenta nueva ante una crisis que se derive en un momento dado en un lugar. Yo creo que, como bien ha comentado Alberto, esa crisis se dio el 1 de octubre de 2017, con ese referéndum, con la fórmula con la que se acabó con ese referéndum, y creo que somos conscientes de que en los últimos años ha habido una tranquilidad, ha habido una fórmula de intentar trabajar para que Cataluña no sea un problema, sino que sea un territorio que trabaje de manera conjunta con el resto del Estado para mejorar las cosas. En este derecho internacional, lo único que se exceptúa a la hora de hacer una amnistía son los derechos de genocidio, guerra y de lesa humanidad, fijaos qué casualidad, por ejemplo el relator de las Naciones Unidas para la memoria democrática, Pablo de Grey, se llamaba, dijo que, por ejemplo, la ley de Amnistía del 77 en algunos artículos había que derogarla porque, evidentemente, chocaba frontalmente con lo que hemos comentado, con el genocidio y con los delitos de lesa humanidad que se cometieron en la dictadura, y sin embargo en eso no vemos ninguna moción que venga aquí. Yo creo que es innegable que en Cataluña hubo un conflicto, de igual manera que en los últimos años, como he dicho, se ha enfriado. Pero el Estado es diverso, es plural, y muy diferente a aquel del año 78 en el que se realizó la propia Constitución. Tenemos que buscar las fórmulas para que la ciudadanía de todos los territorios se vean reflejados en sus instituciones por medio del diálogo, la democracia y la empatía. Yo creo que es muy importante en este sentido que, por tanto, lo que tenemos que pretender es avanzar hacia una solución por la vía política, no por la vía judicial, como se ha intentado hasta este momento. Y siempre estamos hablando de la ruptura de España, y al final los momentos de más tensión de ruptura de España es cuando gobierna, propiamente dicho, el Partido Popular. Creo que en estos momentos, por suerte, vivimos en un momento mucho más interesante en ese sentido, porque creo que se está entendiendo un poco que este país es un país plurinacional, que tenemos que revisar ciertas normas de convivencia que tenemos en nuestro país ante las dificultades territoriales que se puedan derivar y del cambio en la propia sociedad que se han dado en todos los territorios. Yo, por ejemplo, no sé cuántos de aquí, de este Pleno, habrán votado la Constitución, pero es una de las constituciones que menos cambios ha tenido, dos, sin embargo la Constitución alemana, por ejemplo, la están cambiando cada dos por tres.

Y yo, por finalizar ya, que igual ya me estoy extendiendo, nos cuesta comprender también que ahora el Partido Popular se escandalice con indultos y amnistías. En este país se han dado indultos y amnistías... se le dio un indulto a Armada, que era..., el general Armada, que fue uno de los instigadores del golpe de Estado del 23F, por poner un ejemplo. En el 96, el Gobierno del Partido Popular, a 15 miembros del grupo terrorista Terra Lliure; en el 98, miembros del GAL; en el 2000, se dieron 1.443 indultos por el Consejo de Ministros, por año jubilar, y porque... y eso sí que es un indulto generalizado, como el que dice la propia Constitución. Se han dado por la corrupción, por el



Yak-42, y en el 2012, el que más me gusta a mí, lo tengo que decir, la amnistía fiscal. Se calcula que más de 29.000 personas y más de 600 empresas se aprovecharon de esta amnistía fiscal, con dinero que habían defraudado y que habían blanqueado y que no llegó a las arcas del Estado y por tanto no se pudieron hacer muchas de esas políticas, y no sabemos todavía ni quienes son ni qué condiciones se dieron. Solo han salido 60 nombres por investigaciones periodísticas a la palestra, y entre ellos, fíjate, está Diego Torres, que era el socio de Urdangarín, un tal Bárcenas, que no sé si os suena, Rodrigo Rato, y también Pujol. En algunas cosas, lo veis, hay coincidencias en las cosas entre unos y otros. Entonces, yo creo...

Toma la palabra el señor Alcalde: Tiene que finalizar.

Continúa su intervención Iñaki Pérez: Sí, estamos haciendo un poquito con esta moción la ley del embudo, que lo ancho es para mí y lo estrecho es para el resto. Creo que tenemos que ir en vías de diálogo, de solucionar este problema y consideramos que... vamos a votar en contra de esta moción, pero consideramos que tienen que reflexionar sobre la vertebración territorial que necesita nuestro país.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Pérez. ¿Alguna intervención más? Tiene la palabra Francisca Vicente, portavoz del Grupo VOX. Vamos a ceñirnos a los tiempos, por favor.

Interviene Francisca Vicente: Nada, sí, es una frase o dos. Señor concejal, no existe el país multinacional del que usted habla. Eso por un lado. Y por otro lado, no puede comparar amnistías fiscales o históricas a las que ha hecho referencia con la petición de amnistía de alguien que ha querido... que quiere obligar al país para salir de él y que además está amenazando con volverlo a hacer en cuanto salga. Gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias. Tiene la palabra Jesús Sellés, portavoz adjunto del Grupo Socialista.

Interviene Jesús Sellés: Gracias, señor Alcalde. Buenos días a todas y todos. La verdad es que estoy bastante sorprendido de que esta moción la haya presentado el Partido Popular a este Pleno, porque la verdad es que, como comentaba antes Iñaki, veníamos de ocho años en el que el actual portavoz del PP, ex portavoz de Ciudadanos, durante todo este tiempo la verdad es que ha sido bastante crudo pidiendo que trajéramos mociones que no tocaban, mociones enlatadas de Madrid, y algunas incluso con el señor García, que es el que está defendiendo la moción ahora, y que el Pleno de nuestro Ayuntamiento deben tratarse temas que afecten a la ciudad de Elda, lo cual estoy de acuerdo. Entiendo que esto puede deberse a varias razones, a un efecto colateral del "mazonazo", como decía una de las fallas de la semana pasada, que haya removido los cimientos de este nuevo grupo de Ciudadanos-Populares, o Populares-Ciudadanos, porque después del cambio de cromos que hemos vivido, hayan podido considerar que el error del anterior Grupo Ciudadanos fuera que precisamente era demasiado localista y hayan decidido mirar en esta nueva etapa hacia Madrid. O que la opción segunda era que hayan pensado que a este Plenario le hacía falta una chispita más de extrema derecha, que viendo el contenido de la moción, creo que le pegaría incluso más presentarla a la señora Vicente o a su partido. Que si es así, también lo entendería, porque a pesar de que llevamos medio Pleno oyendo frases sacadas del manual del "cuñao", la verdad es que es conservador el texto que han traído ustedes aquí hoy. O la tercera opción es que directamente sea el precio por tener una senadora en nuestra ciudad, y que para no recibir una llamada de un toque de atención de fuera, hay tragos por los que hay que pasar. Hay veces que, por no tener una discusión, dices "oye, mira,



presentamos la moción, pasamos la papeleta, nos la votan en contra, y luego les podemos mandar el acta diciendo que hemos cumplido. Espero que vuelva la postura coherente y conciliadora de Paco Sánchez, que seguro que no estará muy contento con esta moción, porque en otro momento de su vida la habría votado en contra o habría pedido ese dejarla sobre la mesa. Señor García, usted y yo nos conocemos muchos tiempo, nos tenemos cariño, y entiendo que esto no es un plato de buen gusto para nadie, incluso para ustedes, tener que estar hablando de una supuesta ley de amnistía, que ni siquiera se ha producido, el mismo día que seguramente en un rato se ve el fracaso definitivo de la investidura fallida del señor Feijoo, porque solo tienen el apoyo de la extrema derecha, la verdad es que no tiene que ser fácil.

Evidentemente votaremos que no a la propuesta. Esperamos que vuelvan a la senda de las propuestas locales en este Pleno, le daremos la bienvenida definitiva a temas que seguro que van a ser apasionantes para todos, pero también, para dejarles más tranquilos, creo que puedo hablar en nombre de todo el Gobierno local, puedo asegurarles que ninguna persona será amnistiada por este Ayuntamiento mientras lo que dure este mandato. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Sellés. Tiene la palabra el señor Francisco Sánchez, portavoz del Grupo Popular.

Interviene Francisco Sánchez: Señor Alcalde, muchas gracias, señores concejales. Obviamente sabía que iba a ser la diana de esta moción, y haré unas breves consideraciones. Estoy y sigo estando en contra de presentar mociones nacionales a los plenos, pero obediencia de partido me obliga a hacerlo, la misma obediencia que van a tener algunos de los diputados votando ahora, y votarán a favor de la amnistía cuando llegue la ley al Parlamento, a pesar de que habían dicho que no. De hecho, nosotros estuvimos a punto de [...] quién presentaba la moción a Pleno, si Alberto o Felipe González y Alfonso Guerra, que son grandes admiradores de esta moción, porque ellos han sido los que dijeron presidente y vicepresidente de este país, que era interesante que este país llegase un acuerdo de los dos grandes partidos mayoritarios. Esa frase textual que dice la moción la han dicho Felipe González y Alfonso Guerra, no Alberto y Paco Sánchez. Repito, yo estoy a favor de que las mociones en Pleno sean más locales y menos nacionales. Me debo a la obediencia de un partido, exactamente como se debe usted, y entonces intentaré que, en la medida de lo posible, tragar lo menos posible, pero yo creo que están ustedes tragando más con el independentismo y con la amnistía y con los indultos que nosotros con la Constitución, que habida cuenta nos gusta tragar con una Constitución aprobada mayoritariamente por este pueblo, y que el día que el pueblo la quiera cambiar la cambiará, pero mientras no la cambie, la tiene que cumplir, se llama Estado de derecho, una cosa sencilla, aplicable y en la que los colegios se debería entender. La Constitución se cambia desde la Constitución, no al margen de la Constitución. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Sánchez, por su intervención. En el segundo turno, ¿nada? Tiene la palabra el señor Sellés, portavoz adjunto del Grupo Socialista.

Interviene Jesús Sellés: Gracias, señor Alcalde, la verdad es que no quiero ser reiterativo, pero claro, es que al final todos acabamos siendo prisioneros de nuestras palabras, y claro, hemos leído frases muy buenas en este Plenario. Se decía: "las cosas tienen que llevarse a donde se tienen que llevar, al Gobierno de la Nación. Si no, lo que creemos es que, como son ustedes un poco incapaces, no ustedes, sino sus compañeros de trabajo, sus compañeros de partido, de trabajar en Madrid seriamente, traen a este Pleno estos temas muy serios, muy graves, pero bueno, donde no tenemos competencias para aprobarlos". Eso lo dijo usted, si no recuerdo mal, en octubre de 2018. Claro, al final, estar hablando hoy en día de una supuesta ley de amnistía, que ni siquiera se ha



producido, o de la unidad de España, cuando su partido, al que usted representa desde hace unos meses, son los que directamente más han atacado la soberanía nacional, pues la verdad es que es duro, pero bueno, allá cada uno con sus contradicciones.

Toma la palabra el señor Alcalde: Bien, pasamos a la votación de la moción.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Once (Nueve del Grupo Popular y dos de VOX).

Votos en contra: Catorce (Doce del Grupo Socialista y dos de Elda Para Todas-Unidos Por Elda)..

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue rechazada por mayoría de los miembros del Pleno.

2.10. Parte de Control y Fiscalización de la actividad de gobierno

2.10.1. DAR CUENTA PLENO INFORME MOROSIDAD Y PMP 2º TRIMESTRE 2023

Se da cuenta a los miembros del Pleno para su conocimiento los siguientes informes, confeccionados por la Tesorería Municipal:

1º.- Informe correspondiente al 2º Trimestre del ejercicio 2023, con motivo de la Ley 15 de 2010, de 5 de julio, de Modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

2º.- Informe periodo medio de pago a proveedores correspondiente al segundo trimestre de 2023.

2.10.2. DACION DE CUENTA ICFP AUDITORIA CUENTAS ANUALES EMUDESA 2022

Se da cuenta a los miembros del Pleno del informe emitido por la Intervención Municipal que figura en el expediente electrónico 001/2023/9003, de Control Financiero correspondiente a la Revisión del Informe de Auditoría de la Empresa Municipal de Urbanizaciones de Elda, correspondiente al ejercicio 2022.

2.10.3. DAR CUENTA AL PLENO RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA MODIFICACIÓN CRÉDITO Nº 29/2023 DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DENTRO DEL CAPÍTULO I.

Se da cuenta a los miembros del Pleno de la Resolución de Alcaldía de fecha 23 de agosto de 2023, por la que se aprueba el expediente número 29/2023 de modificaciones de crédito por transferencias de crédito dentro del Capítulo I.

2.10.4. DACION DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDIA CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO 2023

Se da cuenta a los miembros del Pleno de las Resoluciones de Alcaldía comprensivas desde la número 2025 a la número 2535, correspondientes a los meses de julio y agosto, ejercicio 2023.

2.10.5. DACION DE CUENTA AL PLENO DE LOS ESTADOS DE EJECUCION Y MOVIMIENTOS DE TESORERIA DEL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE 2023



Se da cuenta a los miembros del Pleno de los estados de ejecución y movimientos de tesorería correspondientes al primer y segundo trimestre de 2023.

2.10.6. DACION DE CUENTA AL PLENO DE LA RESOLUCIÓN DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LAS LÍNEAS PRESUPUESTARIAS 2024

Se da cuenta a los miembros del Pleno de la Resolución de Alcaldía n.º 2023/2614, de fecha 12 de septiembre de 2023, expediente electrónico **001/2023/11406**, por la que se aprueba elaborar el suministro de información de las Líneas Fundamentales del Presupuesto para 2024.

2.10.7. DACION DE CUENTA AL PLENO DE RESOLUCION APROBACION PLAN ACCION 2022

Se da cuenta a los miembros del Pleno de la Resolución de Alcaldía n.º 2023/2385 de fecha 3 de agosto de 2023 por la que se aprueba el **Plan de Acción de Control Financiero del ejercicio 2022** para el Ayuntamiento de Elda.

2.10.8. DACIÓN DE CUENTAS DE INFORME CONTROL FINANCIERO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CUENTAS ANUAL EMUDESA EJERCICIO 2022, EMITIDO CON OCASIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS CUENTA GENERAL.

Se da cuenta a los miembros del Pleno del Informe de Control Financiero correspondiente a la Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria de la Empresa Municipal de Urbanizaciones de Elda, correspondiente al ejercicio 2022, elaborado por la Intervención Municipal de fecha 22 de septiembre de 2023.

Asuntos urgentes

A continuación, en virtud de lo dispuesto en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se pone en conocimiento de los miembros del Pleno la necesidad de pasar a tratar un asunto no incluido en el Orden del Día de la Convocatoria por razón de urgencia, relativo a la aprobación de la Cuenta General, que queda pendiente de aprobar definitivamente.

Por la Presidencia se somete a votación de los miembros del Pleno la inclusión de los asuntos propuestos por razón de urgencia con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la inclusión del asunto por razón de urgencia fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido, procediéndose a su debate y votación.

PROPUESTA PLENO APROBACION CUENTA GENERAL 2022 Y CUENTAS CONSOLIDADAS

Examinado el expediente de la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico



2022, junto con toda la documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el Informe de Intervención emitido sobre ella y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 4 de septiembre de 2023

Considerando que la misma se expuso al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº de 5 de septiembre de 2023, y considerando que no consta que se hayan presentado alegaciones,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que atribuye al Pleno la competencia para la aprobación de la Cuenta General, y considerando la necesidad urgente de rendición de la Cuenta General ante el Órgano de Control Externo antes del día 15 de octubre del presente

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía Delegada de Hacienda con fecha 28 de septiembre de 2023, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2022 en los términos y con la documentación que consta en el expediente.

SEGUNDO: Aprobar las Cuentas Anuales Consolidadas del ejercicio 2022, que incluyen:

- Balance de Situación Consolidado a 31/12/2022
- Cuenta de Resultados Económico- Patrimonial Consolidada a 31/12/2022
- Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado a 31/12/2022
- Estado de Flujos de Efectivo Consolidado a 31/12/2022
- Memoria consolidada a 31/12/2022
- Liquidación del Presupuesto Consolidada a 31/12/2022

TERCERO: Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas compartida por dicho Tribunal y por la Sindicatura de Comptes de la Generalitat Valenciana, de acuerdo con las disposiciones del artículo 212.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 10 de la Ley 6/1985 de 11 de mayo de la Generalitat, de Sindicatura de Comptes

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Interviene Francisca Vicente: Tal como manifesté en la comisión, vamos a votar en contra de la aprobación de la cuenta general por diferentes motivos. En primer lugar, porque no estábamos en el 2022 aquí y no pudimos vivirlo. En segundo lugar, la cuenta general se presenta tarde y fuera de plazo legal del 1 de junio. ¿El motivo? EMUDESA, que presenta las cuentas a final de junio. Aunque tenemos muchísimos más motivos, me voy a centrar y voy a ser muy concreta en esta ocasión en EMUDESA, ya que su gestión, a nuestro parecer, deja mucho que desear. Aunque recibe dinero público, no tenemos acceso a su contabilidad interna, ni sabemos de sus facturas ni de su forma de trabajar. La entidad tiene un gasto de personal desorbitado según nuestra opinión, de casi... no, de casi no, de 577.572 euros, de los 648.000 y pico de importe neto de negocio, es decir, un 89 % es en



personal. La entidad, por otro lado, debe un 1.412.000 euros de un préstamo que recibió de la Generalitat Valenciana, del que no se han pagado las cuotas, según consta en el informe de Intervención... perdón, de intervención no, discúlpeme, en la auditoría externa. Además, la Generalidad no ha reclamado tampoco ese importe, así que se maneja un dinero que se gastado en los pisos de al lado del Ayuntamiento sin el debido control, donde hay alquileres y garajes que se están cobrando, y ese beneficio no se está utilizando para pagar la deuda. ¿Cómo se puede perder un millón y medio de euros entre la Generalidad Valenciana y este Ayuntamiento? Ninguno de los partidos en el Gobierno anterior ha hecho nada para regularizar este asunto, que viene señalado por todos los auditores externos que lo han visto. Además, se atreven a escribir en el informe de auditoría que están esperando a ver si se nos condona la deuda o prescribe en el tiempo. Solo tengo que decir que los partidos que han gobernado esta ciudad demuestran no tener respeto alguno por el dinero público. ¿Quién es el responsable de esto? Por el mal uso del dinero público en general, no vamos a aprobar las cuentas del 2022. Gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señora Vicente. ¿Alguna intervención más? Pasamos a la votación.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintitrés (Doce del Grupo Socialista, nueve del Grupo Popular y dos de Elda Para Todas-Unidos Por Elda).

Votos en contra: Dos (Grupo VOX).

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

3. RUEGOS Y PREGUNTAS.

A continuación se procede a dar respuesta a las preguntas pendientes, formuladas en el pleno ordinario de 28 de julio de 2023:

Preguntas formuladas por D^a Paqui Vicente, Portavoz de VOX:

»Voy a pasar ahora a hacer unas preguntas, solamente tres. En el último pleno antes de las elecciones se hizo una propuesta de suspensión de otorgamiento de licencias de edificación y actividad de energía renovable. Esa propuesta derivaría en un inicio de modificación del Plan General de Ordenación Urbana. La pregunta que tengo es:

1). ¿se ha iniciado ya por parte de la Concejalía de Urbanismo el inicio de modificación del PGOU para evitar que el día 20 de septiembre, día en que se acaba el plazo, se pase ese plazo, resultado que el Ayuntamiento ya no podrá volver a suspender ninguna licencia en cinco años?

Respuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo Sostenible, D^a Silvia Ibáñez:

«Sí, se ha iniciado (expte 2023/9826) expediente para la Modificación Puntual del Plan General de Elda para la regulación de los usos de generación de energía renovable en suelo no urbanizable (común y protegido) de Elda en la forma prevista en el artículo 51 del TRLOTUP, habiéndose publica consulta al respecto, por lo que con ello no quedará automáticamente levantada la suspensión de licencias.



La suspensión tendrá una duración máxima de dos años. Este plazo se interrumpirá, con levantamiento de la suspensión, si, transcurrido un año, no se somete a exposición pública la propuesta de plan.”

2). A día de hoy, ¿cuántos macroproyectos se encuentran en tramitación en la Concejalía de Urbanismo?

Respuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo Sostenible, D^a Silvia Ibáñez:

1. Planta "El Lobo", expte. 2020/9450, remitidos informes técnicos y diligencia exposición pública, a requerimiento del Servicio Territorial de Industria.
2. Planta "Carlit", expte. 2021/13725 remitida notificación resolución reparo alegaciones presentadas y notificación resolución oposición modificación autorización previa a requerimiento de la Subdelegación de Gobierno.
3. Planta "Idella", expte. 2021/14783 remitido informe de compatibilidad urbanística favorable y alegaciones presentadas a requerimiento del Servicio Territorial de Industria.
4. Planta "Serol", expte. 2022/2045 pendiente de emisión de informes técnicos y exposición pública a requerimiento del Servicio Territorial de Industria.
5. Planta "Mosen", expte. 2022/3442 pendiente de emisión de informes técnicos y exposición pública a requerimiento del Servicio Territorial de Industria.
6. Planta "Solcid", expte. 2023/2497 remitidos informes técnicos y diligencia exposición pública a requerimiento del Servicio Territorial de Industria.

3). Y, por último, con respecto al pantano de Elda, ¿se ha pedido ya a la Consejería de Medioambiente de la Generalidad Valenciana que se reactiven de nuevo las medidas preventivas y protección de nuestro pantano y su entorno natural hasta que haya una resolución firme, tal y como solicitaron a este Ayuntamiento los ciudadanos?

Respuesta de la Concejala Delegada de Medio Ambiente, D^a Cristina Rodríguez:

La respuesta es Sí. Desde la Concejalía de Medioambiente hemos solicitado reuniones con cada una de las instituciones y los organismos con los que compartimos o debe haber una coordinación de competencias y responsabilidades, para este y otros muchos temas, basándonos en la idea de que las distintas administraciones deben mantener en todo momento una comunicación fluida por una cuestión de efectividad y coordinación.

Ya nos hemos reunido con los técnicos de la Mancomunidad, lo haremos con organismos estatales como los responsables de la cuenca hidrográfica, también con la Diputación Provincial y en breve, el 16 de octubre, haremos lo propio con la Secretaría Autonómica de Medioambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio y la Dirección General de Medio natural y animal.

Preguntas formuladas por Iván Obrador, Concejal del Grupo Popular:

Gracias, señor Alcalde. Son varias preguntas en torno a un mismo tema, que querríamos dirigir a la concejala de Urbanismo y a la concejala de Educación.

Desde la comunidad educativa del Padre Manjón nos han trasladado una preocupación



en torno al proyecto de las obras del comedor, tanto dirección, profesorado como padres y madres. Es un proyecto incluido en el EDIFICANT, que se inició en enero, en principio iba a ser para seis meses de duración, han pasado esos seis meses, lleva bastante tiempo parado. El curso escolar se inicia en septiembre y seguramente no estén acabadas, entonces querríamos preguntar:

¿En qué estado real se encuentra ese proyecto?, y en ese caso saber a qué se debe el retraso, si se ha estado pagando en tiempo y forma a la empresa adjudicataria.

También querríamos saber si desde el Equipo de Gobierno se es conocedor de la situación en la que se encuentran los alumnos, alrededor de 700 alumnos comiendo en las aulas, los profesores desbordados, y bueno, las obras había que pasarlas, pero se están dilatando en el tiempo y claro, el problema se agrava. Y para más inri hay una de las pistas del colegio que están condenada para albergar el material de obra. Hace unos días veíamos que en otros centros había ampliaciones de crédito y mejoras, de este no sabemos nada, y querríamos que nos dieran toda la información posible ante la preocupación de la comunidad educativa del Padre Manjón.

Respuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Silvia Ibáñez:

EN CUANTO AL ESTADO DE LAS OBRAS,

- Se encuentra ejecutada el 50% de la obra.
- Se encuentra certificada y aprobada por el Ayuntamiento el 45% de la obra (hasta la certificación n.º 7)
- El proyecto modificado n.º 1 y la solicitud de segunda ampliación de plazo de ejecución (20 de noviembre 2023) cuenta con informe de supervisión favorable y está aprobado por la Junta de Gobierno Local. La dirección facultativa de las obras ve motivada la ampliación de plazo de ejecución justificada por la modificación del proyecto.

¿A QUÉ SE DEBE EL RETRASO?

Con fecha 20 de junio de 2023 la Dirección Facultativa de las Obras propone la necesidad de la redacción del Proyecto Modificado de las obras motivado por incidencias surgidas durante la obra (*imprevistos, inconvenientes y cambios provocados por la propia realidad de la obra al tratarse estas de unas obras de ampliación y reforma*)

OBJETO DEL PROYECTO MODIFICADO: *Tras las obras de demolición de la cobertura y falso techo de la cubierta del comedor existente se comprueba que, la estructura prevista en el proyecto de obra no se corresponde con la realidad. Mediante las pruebas de carga pertinentes se constata que no son necesarias las obras de refuerzo de la estructura existente previstas en el proyecto. La estructura del forjado existente y la eliminación del coste económico destinado al refuerzo de la misma, permite resolver la accesibilidad a la nueva planta del comedor mediante la incorporación de un ascensor, haciendo innecesaria la pasarela de conexión en planta primera y suponiendo la reubicación de la escalera principal de acceso. Por otro lado, el replanteo en obra para implantar la segunda escalera proyectada, junto al árbol existente, dejaría al mismo en condiciones inadecuadas tras su poda. Por ello, se propone la ejecución de la escalera en el interior del comedor, resuelta en dos tramos.*

Con fecha 3 de julio de 2023, la Junta de Gobierno Local acuerda autorizar el inicio del correspondiente expediente para la realización del modificado n.º 1 del proyecto para la ejecución de obras de rehabilitación y reforma en el CEIP Padre Manjón, adherido al programa "Edificant" de la Generalitat Valenciana (Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell).



Con fecha 10 de agosto y 6 de septiembre de 2023, la dirección facultativa de las obras presenta la documentación técnica correspondiente al Proyecto Modificado n.º 1, así como informa favorablemente la solicitud de una segunda ampliación de plazo de dos meses realizada por la constructora.

Con fecha 31 de agosto de 2023, la empresa adjudicataria de las obras solicita una segunda ampliación del plazo de ejecución en dos meses adicionales. Dicha solicitud queda motivada en la tramitación y aprobación del proyecto modificado. Dicha ampliación ya se encuentra aprobada.

¿SE HA ESTADO PAGANDO EN TIEMPO Y FORMA A LA EMPRESA ADJUDICATARIA?

Con fecha 7 de septiembre se emite Diligencia por parte de la Dirección de Área de Urbanismo Sostenible y Actividades donde se puede apreciar el estado de las certificaciones y facturas subidas a la Plataforma del Plan Edificant por parte del Ayuntamiento de Elda en relación a las obras de REFORMA, ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN EN EL CEIP PADRE MANJÓN DE ELDA.

En la misma diligencia se puede observar que las certificaciones de obra n.º 1 a 6, están subidas en la citada Plataforma, estando todas tramitadas, aprobadas y subidas por parte del Ayuntamiento de Elda.

A fecha de 28 de septiembre, fecha de ayer, la certificación n.º 7 ya se encuentra tramitada, aprobada y subida por parte del Ayuntamiento de Elda a la Plataforma del Plan Edificant.

El pago de las facturas del Plan Edificant es responsabilidad directamente de la Generalitat Valenciana.

A continuación se da paso al turno de ruegos y preguntas, con las siguientes intervenciones:

Pregunta Francisca Vicente: Nuestra primera pregunta tiene que ver con algo que nosotros llevábamos en el programa electoral, pero que ahora, curiosamente, hace un par de días, ha saltado en redes y creo que ha habido cierto movimiento para que esta pregunta no tuviera sentido. Pero, aun así, como la traíamos y la llevábamos en el programa, lo vamos a hacer, porque creemos que es muy necesario: ¿para cuándo una ordenanza municipal de convivencia que regule los ruidos de las motos, por ejemplo, o la utilización de los cuartelillos, que ahora mismo se utilizan sin control durante todo el año, convirtiendo la vida de muchos vecinos en un infierno? O ¿para cuándo la obligación de mantener limpios de maleza los hogares particulares para evitar la suciedad, los vertederos ilegales o los incendios, como pasa, por ejemplo, detrás del tanatorio y en otras zonas del pueblo? ¿Para cuándo esta ordenanza que regule la utilización de los parques, horarios y usos para hacer ruido? ¿Para cuándo la protección de mobiliario urbano y espacios comunes, la regulación del consumo del alcohol y estupefacientes en la vía pública? ¿Para cuándo regularemos la convivencia, dotando a nuestra policía local de esta herramienta imprescindible para poder desempeñar correctamente su labor?

»La segunda pregunta que tengo dice: ¿para cuándo el aire acondicionado-calefacción, insisto, del barrio Caliu, para cuándo? Hace ya dos meses que avisamos de que el aire acondicionado del local social no funciona. Y hace ya más de dos años, repito por enésima vez, que los responsables de la asociación van detrás de ustedes para pedirles una solución. ¿Cuántas veces más hay que denunciar públicamente esta situación para que este Equipo de Gobierno atienda esta necesidad? Hace dos meses que pregunté. Quizá me contesten hoy, parecía que no.



Toma la palabra el señor Alcalde: Un segundo, a la segunda pregunta le va a contestar el concejal de Inversiones y Servicios Públicos. Tiene la palabra el señor José Antonio Amat.

Responde José Antonio Amat: Como preguntó por escrito, cuando abra usted, la contestación la tiene en el ordenador. Evidentemente me preocupó mucho en la comisión cuando usted dijo que valía 300 euros el aire acondicionado. Como verá, presupuesto, que se lo hemos puesto por escrito, es de 6.405 euros. Ha salido hoy en contratación, me imagino que entre la semana que viene y la otra quedará listo.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Amat. La primera pregunta se le contestará en el siguiente Pleno, porque ya usted ha visto los medios de comunicación, y ahora el ruego, por favor, que quería comentar.

Expresa un ruego Francisca Vicente: Vale, me quedo sin contestarle al concejal. Me parece bien.

Toma la palabra el señor Alcalde: En ruegos y preguntas no hay debate, señora Vicente.

Expresa un ruego Francisca Vicente: Lo entiendo, perdón. Ruegos: rogamos a la Junta de Gobierno Local que, teniendo en cuenta que pronto habrá que redactar un nuevo pliego para limpieza viaria, recogida de residuos de la ciudad, tenga a bien valorar y estudiar contratos por lotes o zonas con diferentes empresas, sobre todo en lo que se refiere a limpieza viaria. De esta forma, consideramos que no hay necesidad de hacer contratos largos a diez años como ahora, que acaban con la ciudad como está, hecha un desastre y sucia. Contratar varias empresas hará que estas hagan menos inversión para cubrir los contratos, y al hacerlo por lotes, hace que haya competencia entre ellas, que se puedan ajustar más los costes, que podamos dar salida al empleo en la ciudad, poniéndolo, por ejemplo, como cláusula o condición, y es la única forma de que a cada zona se le haga la limpieza específica que necesita: no es lo mismo limpiar la zona centro que limpiar la zona Melic, por ejemplo. Además, debería haber un controlador-inspector de todas las contrataciones, pero un controlador-inspector eficaz, por lo que la resolución de problemas puntuales que manifiesten los vecinos tendrían una respuesta prácticamente inmediata.

»El siguiente ruego dice así: rogamos que modifiquen las reglas con las que se rige este Pleno y se abra de forma fácil la posibilidad de al menos dos o tres preguntas de los ciudadanos que asistan al mismo en directo, sin envío previo por registro, ya que hay gente que no sabe utilizar digitalmente el acceso al Ayuntamiento.

»Nuestro quinto ruego dice que le pongan vigilancia policial a los jardineros, porque tienen miedo de arreglar el jardín del PERI, por ejemplo, en la zona del barrio Caliu, en donde todo se está echando a perder por falta de mantenimiento. Es la voz de los vecinos. En el resto de los jardines de la ciudad ya no pedimos presencia policia, pero sí un mayor control de las brigadas o de la contrata, porque hay zonas que no se mantienen con la frecuencia deseada y otras que sí.

»Nuestro sexto y último ruego: rogamos que hasta que llegue la nueva licitación haya un control exhaustivo de la contrata de limpieza viaria en la zona del Mercado de San Francisco, puesto que tras la retirada del mercadillo, por razones de salubridad obvias. Como sabrán, los vecinos... es la voz de los vecinos, la presencia de ratas de grandes dimensiones que van a comer de la basura, de los restos que quedan tirados en los alrededores del mercado y de los contenedores de allí. Los vecinos, según ellos mismos manifiestan, ante la falta de respuesta de este Ayuntamiento, tuvieron que limpiar de maleza y suciedad las jardineras de alrededor del mercado, en donde anidaban los



animalitos. Ellos mismos pagaron de su bolsillo las nuevas plantas pequeñas fáciles de mantener para que todo estuviera más limpio, de su propio bolsillo. Decir que no estamos hablando de dentro del mercado, que es importante hacer reflexión. Los comerciantes de dentro nos han dicho que dentro está todo perfectamente, pero no es así lo de fuera. Y además, decir que nos consta que la concejal de Mercado, ante este problema, se puso enseguida en contacto con la mancomunidad para solventarlo, ya que son los responsables de la desratización y desinsectación de nuestra ciudad. Repetimos, rogamos un control más exhaustivo de la contrata de limpieza y de los jardines. Gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señora Vicente. Quedan los ruegos incluidos en el acta.

4. DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.

No se presenta ninguna.

En este estado, y no habiendo mas asuntos para tratar, el Sr. Alcalde da por acabada la sesión a las 11:52 horas, levantándose de la misma este acta que, leída y conforme, firmarán el Alcalde y el Secretario, que lo certifica.

En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento. (Documento firmado digitalmente).

El Alcalde,
D. Ruben Alfaro Bernabé

El Secretario General,
D. Federico López Álvarez